

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-
2413-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAMBO GRANDE**

TAMBO GRANDE-PIURA-PIURA

**"PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL MARGEN
DE LA NORMATIVA"**

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE VII

PIURA - PERÚ

20 DE DICIEMBRE DE 2023

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2023-2-2413- SCE
"PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Pagos irregulares por concepto de aguinaldos y bonificaciones al personal con cargo de confianza y dirección derivados de los pactos colectivos, generaron perjuicio económico a la entidad de S/139 476,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	118
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	118
V. CONCLUSIONES	118
VI. RECOMENDACIONES	120
VII. APÉNDICES	120



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-2413- SCE

"PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, en adelante "la entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2413-2023-002, iniciado mediante Oficio n.° 191-2023-OCI/MDT de 4 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG-NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias..

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y la ejecución de los pagos derivados de pactos colectivos a favor del personal de la Entidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Determinar si los pagos realizados al personal de confianza y dirección de la Entidad por concepto de aguinaldos y bonificaciones se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a los pagos a personal con cargos de confianza y dirección por concepto de aguinaldos (fiestas patrias y navidad) bonificaciones: refrigerio y movilidad, familiar y escolaridad, por encima del importe legal establecido, también efectuaron el pago de incremento de costo de vida, cierre de pacto adicional de vacaciones. Para tal fin, hicieron extensivos los efectos de los pactos colectivos celebrados entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande (en adelante SITRAMUNT), pese a que los citados servidores se encontraban excluidos del derecho de sindicación por mandato constitucional y de los alcances de los convenios colectivos. Generando perjuicio a la entidad por **S/139 476,00**.

Alcance

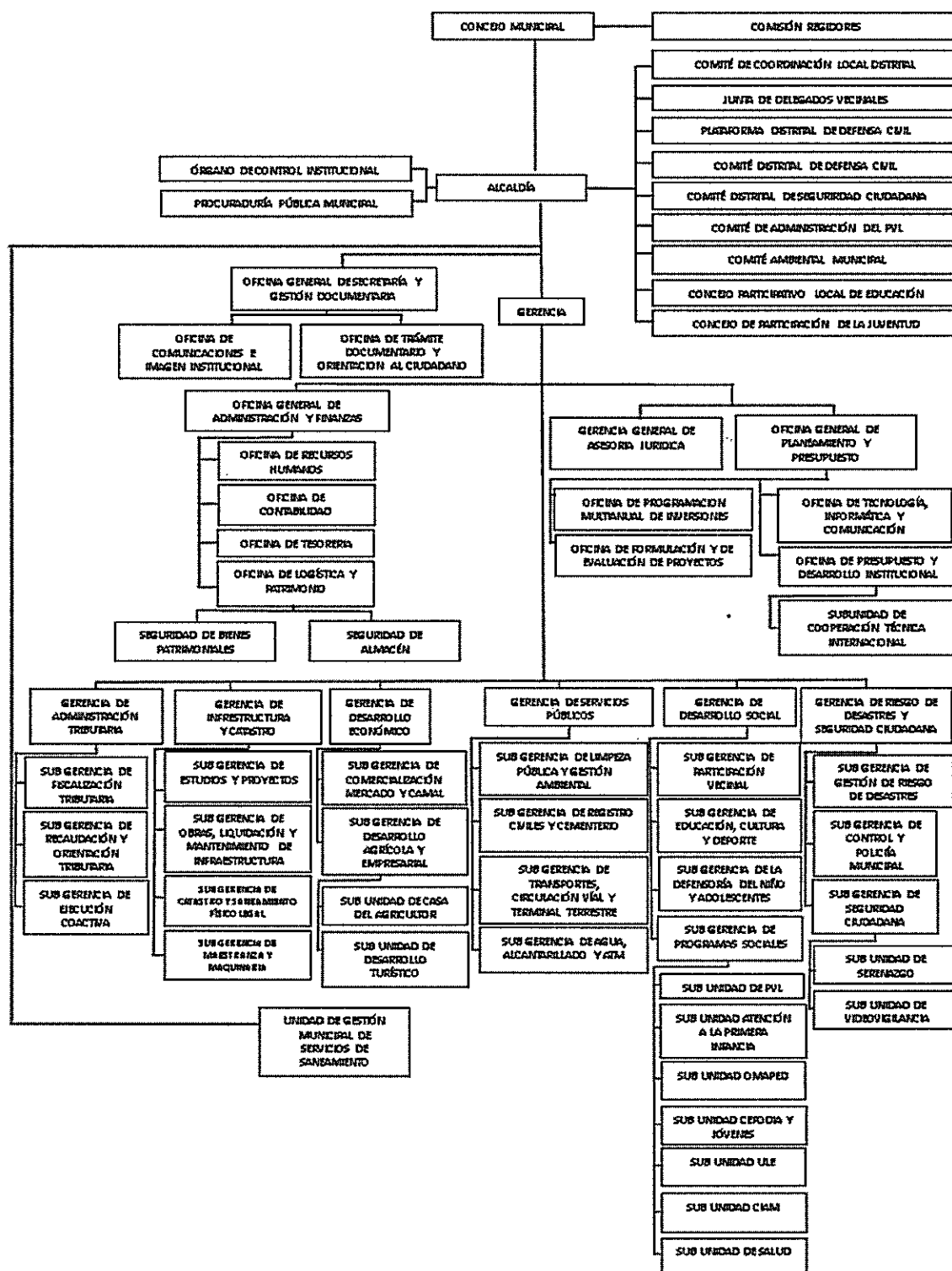
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tambo Grande, pertenece al nivel de gobierno local

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande:



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 004-2023-MDT-CM, de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 28)

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 007-2023-2-2413-SCE.

Período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el Apéndice n.° 1

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGOS IRREGULARES POR CONCEPTO DE AGUINALDOS Y BONIFICACIONES AL PERSONAL CON CARGO DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN DERIVADOS DE LOS PACTOS COLECTIVOS, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/139 476,00.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, en adelante la "Entidad", se advierte que durante el período enero de 2021 a julio de 2023, se efectuaron pagos a personal con cargos de confianza y dirección por concepto de aguinaldos (fiestas patrias y navidad) y bonificaciones de refrigerio y movilidad, familiar y escolaridad, por encima del importe legal establecido; también, se efectuaron pagos de bonificaciones por incremento de costo de vida, cierre de pacto y adicional de vacaciones; los mencionados aguinaldos y bonificaciones fueron pagados hasta por el monto obtenido mediante negociación colectiva, pese a estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y, por ende, de percibir beneficios derivados de dichos pactos colectivos celebrados entre el SITRAMUNT y la Entidad.

Lo expuesto transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y artículo 40° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, se vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar y el artículo 37° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1° y 10° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referidos a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, se trasgredió los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5° y 7°, respectivamente, de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, Leyes n.°s 31084, 31365 y 31638, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 2 y el artículo 79 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", referidos al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.° 002-2021-EF, 001-2022-EF y n.° 002-2023-EF, "Dictan



disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el año fiscal 2021, 2022 y 2023", respectivamente, referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.ºs 178-2021-EF, 154-2022-EF y 150-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.º 358-2021-EF y n.º 283-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referidos a financiamiento.

También el artículo 5, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9º y el numeral 18.2 del artículo 18º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, la formalización del gasto devengado y las condiciones para el gasto girado.

Las situaciones expuestas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad ascendente en S/139 476,00.

Tales hechos se han producido por la actuación de la responsable y encargados responsables de Remuneraciones, sub gerentes de Recursos Humanos y sub gerentes de Contabilidad, encargados de la cadena de pago de las bonificaciones y aguinaldos, al haber solicitado certificaciones, emitido planillas, memorándums, informes, y/o proveídos que fueron base para el trámite efectuado para el otorgamiento de beneficios económicos al personal con cargos de confianza y dirección al margen de la normativa vigente por estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicación y, por ende, de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad se presentan en los Apéndices n.º 2, 3 y 4.

A continuación, se narran los hechos anteriormente descritos:

1. PAGO DE BONIFICACIONES Y AGUINALDOS AL PERSONAL CON CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN AL MARGEN DE LA NORMATIVA

1.1 ALCANCE DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

En virtud de lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994, se reconoce de manera expresa el derecho de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo que, los mismos no alcanzan a las siguientes categorías: i) Los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) Los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos (militares, policías, jueces y fiscales).

En tal sentido, el artículo 40 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil señala que, los funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza no son titulares de los derechos colectivos, siendo nulo e inaplicable todo pacto en contrario; de lo cual se colige que no pueden percibir beneficios de ninguna índole, pactados en convenios colectivos.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, en su calidad de rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, define, implementa y supervisa las políticas de personal de todas las entidades públicas del Estado, en su Informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, señala respecto a los servidores excluidos del derecho de sindicación en la Constitución Política que, "El motivo de dicha exclusión responde, entre otros aspectos, a la función de representación del Estado que ejercen tales funcionarios; lo que haría discordante que puedan verse beneficiados con los acuerdos que en materia de condiciones de trabajo pudiera llegar a la organización sindical con la Entidad, en el marco de la negociación colectiva".



Sobre el particular, el Convenio 151 de la Organización Internacional para el Trabajo, en adelante OIT, señala que el derecho de sindicalización no es atribuible a los servidores y/o funcionarios con poder de decisión en los organismos públicos; aspecto que ha sido recogido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en los artículos 40 y 44° de la Ley n.° 30057¹, Ley del Servicio Civil, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación.

El motivo de dicha exclusión responde, entre otros aspectos, a la función de representación del Estado que, en mayor medida, ejercen tales funcionarios; lo que haría discordante que puedan verse beneficiados con los acuerdos que en materia de condiciones de trabajo pudiera llegar la organización sindical con la Entidad en el marco de la negociación colectiva.

Si bien los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme los establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994, dichos gobiernos están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, conforme lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese contexto, se debe precisar que los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos no son de alcance para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, concordante, además, con lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio de 2013, que precisa que, no están comprendidos en los derechos colectivos los funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza.

En ese mismo sentido, el artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, los aguinaldos que se otorgan en fiestas patrias y navidad por el monto que se fije por decreto supremo cada año en concordancia con lo establecido numeral 7.1 del artículo 7° de las leyes de presupuesto del sector público vigentes durante el citado periodo.

Más aún, SERVIR, desde el año 2010 ha emitido diversos pronunciamientos sobre el NO alcance de los derechos de sindicación y convenios colectivos a los funcionarios del Estado con poder de decisión, así como al personal que ocupa cargos de confianza y directivos de las municipalidades, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Informe Legal n.° 238-2010-SERVIR.GG/OAJ de 10 de agosto de 2010, numeral 3.2 que señala: ***"se concluye que, en el régimen laboral público, los efectos de un convenio colectivo celebrado no alcanzan a los funcionarios con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza que, por mandato constitucional, se encuentran excluidos del derecho de sindicación".*** (Lo resaltado es nuestro)
- ✓ Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 (opinión de carácter vinculante), numeral 3.2 que señala: ***"(...) La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional y, por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público, así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales".***

¹ Artículos 40 y 44 derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.° 31188, publicada el 2 mayo 2021.

- ✓ Informe Técnico n.º 1113-2015-SERVIR/GPGSC de 4 de noviembre de 2015, se concluyó lo siguiente: "3.1 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios y servidores, además de sus remuneraciones, tienen derecho a percibir dos aguinaldos en el año, uno con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de Navidad, únicamente por los montos señalados en las leyes anuales de presupuesto del sector público y no a través de convenios colectivos (...)" (Lo resaltado es nuestro).

De las normas y los informes técnicos emitidos por SERVIR, señalados en los párrafos anteriores, se desprende que, respecto de los alcances de los convenios colectivos, el personal con cargo de confianza y dirección de las municipalidades están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional y, en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva, lo que permite concluir que los mismos no pueden ser beneficiarios de dichos convenios colectivos.

Sin embargo, de la revisión y análisis efectuado a la información recopilada, correspondiente al pago de planillas de remuneraciones, período enero de 2021 a julio de 2023, se advierte que, la Entidad efectuó pago de bonificaciones y aguinaldos a personal de confianza y dirección en los términos de los pactos colectivos celebrados con la Entidad, a pesar que se encontraban excluidos del otorgamiento de dichos beneficios económicos.

En ese sentido, se concluye que, los beneficios derivados de convenios colectivos no resultan aplicables a los funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza por el contrario, les correspondían los montos establecidos en las normas presupuestales y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento, donde los funcionarios con cargos de confianza y dirección de la Entidad debieron recibir según lo normado, por concepto de aguinaldo (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 300.00, bonificación por escolaridad el monto ascendente a S/ 400.00; bonificación por refrigerio y movilidad el monto de S/ 5.00, bonificación familiar el monto de S/3.00 y no debiendo recibir ningún monto de bonificación de incremento de vida, adicional de vacaciones y cierre de pacto, resultado de los beneficios de los pactos colectivos.

1.2 RESPECTO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL CON CARGO DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN

Nuestra Constitución Política en el artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Seguidamente, el artículo 40° señala que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza".

Asimismo, el artículo 42° del texto constitucional precisa que "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección".

El artículo 4° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público en funcionario público, empleado de confianza y directivo superior²,

² En el informe técnico n.º 1048-2016-SERVIR/GPGSC de 20 de junio de 2016, sobre el personal que constituye funcionario, empleado de confianza y directivo superior en gobiernos locales, se señala lo siguiente:

2.12 De conformidad con el numeral 6 del literal c) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se considera como funcionario de libre designación y remoción al Gerente Municipal, cuyo cargo está sujeto a la confianza otorgada por la autoridad que le designó, es decir, el Alcalde Municipal.

(...)

2.13 Por su parte, conforme a la Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se consideran como directivos superiores al personal que ejerce funciones administrativas y relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, entre otras (por ejemplo, jefes de áreas u otros gerentes). De otro lado, se consideran empleados de confianza al personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad. El número de personal, en ambos casos, está sujeto al porcentaje establecido en dicha ley.

Los requisitos mínimos que debe reunir todo el personal referido debe constar en los documentos de gestión de la entidad, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) o Reglamento de Organización y



señalando que el funcionario público es aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas, pudiendo ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) De nombramiento y remoción regulados y c) De libre nombramiento y remoción.

Respecto a los empleados de confianza, los define como aquellos que desempeñan cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, encontrándose en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. Asimismo, define al directivo superior, como el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

Según la información registrada en el Cuadro de Asignación de Personal vigente, en adelante CAP vigente, en Acuerdo de Consejo N°106-2012-MDT-CM. con fecha 5 de octubre de 2012 (**Apéndice n.º 5**), que aprueba el Cuadro de Asignación Personal (CAP), se aprecia que la versión vigente corresponde al año 2012, instrumento que no ha sido modificado hasta la fecha de emisión del presente, apreciándose como cargos clasificados bajo la condición de empleados de confianza y dirección los que aparecen en el cuadro n.º 1 siguiente:

Cuadro n.º 1
Cargos de confianza y dirección según cuadro para asignación de personal

CARGO CLASIFICADO		CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE CONFIANZA Y/O DIRECCIÓN DE ACUERDO A CAP, APROBADO POR Ordenanza Municipal n.º 013-2012-MDT-CM
NOMENCLATURA	CÓDIGO		
ÓRGANO DE DIRECCIÓN			
GERENCIA MUNICIPAL			
Director Municipal II	D3-05-300-2	Gerente Municipal	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN			
Analista de Sist. PAD I	P3-05-050-1	Sub gerente	Cargo Directivo
ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL			
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL			
Abogado II	P4-40-005-2	Procuradora Municipal	Cargo de Confianza
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO			
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA			
Abogado II	P4-40-005-2	Gerente	Cargo de Confianza
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI			
Planificador II	P4-05-610-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL			
Economista II	P4-20-305-2	Sub gerente	Cargo Directivo
ÓRGANOS DE APOYO			
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN			
Especialista Adm. II	P3-05-338-2	Gerente	Cargo de Confianza

Funciones (ROF).

CARGO CLASIFICADO		CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE CONFIANZA Y/O DIRECCIÓN DE ACUERDO A CAP, APROBADO POR Ordenanza Municipal n.º 013-2012-MDT-CM
NOMENCLATURA	CÓDIGO		
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD			
Especialista Adm. II	P3-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE TESORERÍA			
Espec. en Finanzas II	P4-20-360-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL			
Especialista Adm. II	P3-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS			
Especialista Adm. II	P3-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			
Esp. en Tributación II	P4-20-400-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE ACOTACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN			
Esp. en Tributación II	P4-20-400-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA			
Ejecutor Coactivo I	P5-40-312-1	Sub gerente	Cargo Directivo
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL			
Especialista Adm. II	P3-05-338-2	Secretario General	Cargo de Confianza
ORGANOS DE LÍNEA			
GERENCIA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA			
Ingeniero II	P4-35-435-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL			
Ingeniero II	P4-35-435-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANO – RURAL			
Arquitecto I	P3-35-058-1	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS			
UNIDAD FORMULADORA			
Economista II	P4-20305-2	Sub gerente	Cargo Directivo
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES			
Esp. Administrativo II	P4-05-338-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
		Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
Esp. en Seguridad I	P3-55-387-1	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL			
Esp. Admtvo. I	P3-05-338-1	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE MERCADO Y CAMAL			
Esp. Administrativo II	P3-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE ORNATO Y ÁREAS VERDES			
Esp. Administrativo II	P4-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE AGUA Y ALCANTARILLADO			



CARGO CLASIFICADO		CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE CONFIANZA Y/O DIRECCIÓN DE ACUERDO A CAP, APROBADO POR Ordenanza Municipal n.º 013-2012-MDT-CM
NOMENCLATURA	CÓDIGO		
Esp. Admto. II	P3-05-338-1	Sub gerente	Cargo Directivo
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES			
Esp. Admto. II	P4-05-338-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Esp. Admto. I	P3-05-338-1	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO			
Esp. Administrativo II	P4-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM			
Abogado II	P4-40-005-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE SALUD, PVL Y SISFO			
Esp. Administrativo II	P4-05-338-2	Sub gerente	Cargo Directivo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL			
Asist. Serv. Rec. Natur. I	P2-45-075-2	Gerente	Cargo de Confianza
SUB GERENCIA DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO			
Esp. en Comercializ. II	P4-30-346-2	Sub gerente	Cargo Directivo
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL			
Ing. En Cienc. Agrop. I	P3-45-440-1	Sub gerente	Cargo Directivo

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 106-2012-MDT-CM. de 5 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 5)

Elaborado por: Comisión de control

Es de indicar, que el numeral 17 del artículo 200° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del alcalde el designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Durante el periodo de enero de 2021 a julio de 2023, de la revisión de las resoluciones de alcaldía, se ha identificado que se ha designado a personal en cargos de dirección y de confianza, detallados en el Apéndice n.º 6. denominado Designación en el cargo, a quienes pese estar excluidos del derecho de sindicación por mandato constitucional y, por ende, del derecho a la negociación colectiva, se les realizaron pagos indebidos derivados de negociaciones colectivas realizados entre la Entidad y el SITRAMUNT, conforme lo establecen la Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MDT-A., de fecha 6 de abril de 2021 (Apéndice n.º 7), Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A. de fecha de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8), Resolución de Alcaldía N° 0396-2023-MDT-A. de fecha de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

1.3 DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD Y LOS REPRESENTANTES DEL SITRAMUNT.

Año 2021

A través de la Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MDT-A., de fecha 06 de abril de 2021 (Apéndice n.º 7), en su artículo primero resuelve: "Aprobar los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Negociación colectiva para su aplicación en el año 2022, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y los representantes del Sindicato de trabajadores empleados municipales de Tambo Grande SITRAMUNT", en la mencionada acta de 19 de marzo de 2019, se arribaron entre otros a los siguientes acuerdos bilaterales en Demandas Económicas:



"(...) PRIMER ENUNCIADO. -Solicitamos incrementar por costo de VIDA, un sueldo mínimo vital mensual vigente a la fecha de la negociación

ACUERDO: No hay acuerdo, ratificar el monto de S/ 125.00, para los servidores conforme a Ley.

(...) TERCER ENUNCIADO. – Bonificación por movilidad y refrigerio, debe ser incrementado a S/ 100.00 soles, por cuanto es evidente que está desactualizada de la realidad, teniendo en cuenta la coyuntura de alza de costos a consecuencia de la pandemia del COVID 19.

ACUERDO: Ratificar lo ya ganado, se siga otorgando el monto de S/ 13.00 soles por dicho concepto.

CUARTO ENUNCIADO. – Bonificación por vacaciones, solicitamos S/ 500.00 soles, adicional a lo ganado por trabajador afiliado al gremio que tenga uso de su periodo vacacional, independiente de su haber mensual y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores.

ACUERDO: Se acordó – Ratificar lo ya ganado.

QUINTO ENUNCIADO. - Bonificación por Escolaridad, solicitamos S/ 500.00 soles, más lo ya ganado para cada trabajador afiliado vigente a la fecha de su otorgamiento y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores.

ACUERDO: Se acordó – Ratificar lo ya ganado

SEXTO ENUNCIADO. – Bonificación por Fiestas Patrias y Navidad, solicitamos S/ 1000.00 soles, más lo ya ganado para cada trabajador afiliado vigente a la fecha de su otorgamiento y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores.

ACUERDO: Se acordó – Ratificar lo ya ganado.

DÉCIMO CUARTO ENUNCIADO. – Solicitamos Bonificación Especial para todos los sindicalizados por Cierre de Pacto sea de S/ 2000.00 soles, que será cancelada en el momento del Cierre del Pacto.

ACUERDO: No hay acuerdo; solo otorgar un monto total de S/ 1800.00, como Cierre de Pacto, emitido el acto resolutivo (...)"

AÑO 2022

Mediante de la Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A., de fecha 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8), en su artículo primero resuelve: "Aprobar el Acta Final de Cierre de Negociación colectiva 2022 que contiene el convenio colectivo año 2022, entre la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y los representantes del Sindicato de trabajadores empleados municipales de Tambo Grande SITRAMUNT", en la mencionada acta de 02 de marzo de 2022, para su aplicación en el año 2023 (...), se arribaron entre otros a los siguientes acuerdos bilaterales en Demandas Económicas:

"(...) PRIMER ENUNCIADO. -Solicitamos incrementar la Bonificación por Costo de Vida al equivalente de un sueldo mínimo vital, vigente a la fecha de pactar, de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2023 para los trabajadores empleados afiliados al SITRAMUNT sin discriminación alguna, Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Otorgar un incremento de remuneraciones por pacto colectivo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles), a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, el mismo que será otorgado a partir del mes de enero del año 2023- Cláusula permanente.

SEGUNDO ENUNCIADO. – Solicitamos homologar a S/100.00 la Bonificación familiar, dado que el monto que venimos percibiendo dista mucho de la realidad de los costos y gastos familiares que han aumentado a índices inesperados debido a los efectos de la COVID 10 y debido a la coyuntura



político-económica que vive el país. Este derecho será otorgado a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2023. Cláusula permanente.

ACUERDO: Incrementar a S/ 15.00 el monto de la bonificación familiar a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, el mismo que se ejecutará a partir del mes de enero del año 2023- Cláusula de carácter permanente

TERCER ENUNCIADO. – Solicitamos incrementar a S/100.00 la Bonificación por movilidad y refrigerio, dado que el monto que venimos percibiendo por dicho concepto, es totalmente incongruente y lejos de la realidad con respecto al alza de los combustibles, pasajes y alimentación, teniendo en cuenta la coyuntura de alza de costos a consecuencia de la pandemia del COVID 19, y a la inestabilidad político-económica que vive el país. Este derecho será otorgado a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2023. Cláusula permanente.

ACUERDO: Incrementar a S/ 15.00 el monto de la bonificación movilidad y refrigerio a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, el mismo que se ejecutará a partir del mes de enero del año 2023- Cláusula de carácter permanente.

CUARTO ENUNCIADO. – Solicitamos un incremento de S/ 500.00 más, en la bonificación por vacaciones, adicional al monto que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores, que será otorgado en el mes que se haga uso del periodo vacacional, independiente del haber mensual y que se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores. Este derecho será otorgado a los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2023. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No Hubo Acuerdo de incrementar la bonificación por vacaciones; SE RATIFICA el monto de S/ 2150.00 ya ganado hasta el año 2021 - Cláusula de carácter permanente respecto a su otorgamiento.

QUINTO ENUNCIADO. – Solicitamos un incremento de S/ 800.00 en la Bonificación por Escolaridad, adicional al monto que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores por cada trabajador afiliado al SITRAMUNT, debido al incremento de los costos de servicio de luz, internet y aparatos y equipos de tecnología necesarios y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores, este derecho será percibido a partir de enero del año 2023, Cláusula de carácter permanente

ACUERDO: No Hubo Acuerdo de incrementar la bonificación por Escolaridad; SE RATIFICA el monto de S/ 1000.00 ya ganado hasta el año 2021 - Cláusula de carácter permanente respecto a su otorgamiento.

SEXTO ENUNCIADO. – Solicitamos un incremento de S/ 1000.00 más, en la Bonificación por Fiestas Patrias y por Navidad, adicional al monto que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores por cada trabajador afiliado al SITRAMUNT, y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores, este derecho será percibido a partir de enero del año 2023, Cláusula de carácter permanente

ACUERDO: No Hubo Acuerdo de incrementar la bonificación por Fiestas Patrias y por Navidad; SE RATIFICA el monto de S/ 2098.00 ya ganado hasta el año 2021 - Cláusula de carácter permanente respecto a su otorgamiento (...).

AÑO 2023

A través de la Resolución de Alcaldía N° 0396-2023-MDT-A. de fecha 09 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9), en su artículo primero resuelve: "Aprobar los acuerdos contenidos en el Acta Final de Cierre de Negociación colectiva para su aplicación en el año 2024, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y los representantes del Sindicato de trabajadores empleados municipales de Tambo Grande SITRAMUNT", se arribaron entre otros a los siguientes acuerdos bilaterales en Demandas Económicas:



"(...) PRIMER ENUNCIADO. -Solicitamos un incremento por Pacto Colectivo de un monto equivalente de un sueldo mínimo vital, vigente a la fecha de pactar, de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2024 para los trabajadores empleados afiliados al SITRAMUNT sin discriminación alguna, Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Otorgar un incremento de remuneraciones por pacto colectivo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles), para todos y cada uno de los servidores municipales afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, el mismo que será otorgado a partir del 1° de enero del año 2024- Cláusula permanente.

SEGUNDO ENUNCIADO. – Solicitamos homologar a S/100.00 la Bonificación familiar, dado que el monto que venimos percibiendo dista mucho de la realidad de los costos y gastos familiares que han aumentado a índices inesperados debido a los efectos de la COVID 10 y debido a la coyuntura político-económica que vive el país. Este derecho será otorgado a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2024. Cláusula permanente.

ACUERDO: Respetar el monto de S/ 15.00 soles (quince y 00/100 soles) que se viene otorgando como bonificación familiar, homologado mediante la negociación colectiva-pacto colectivo 2022- RA n.° 240-2022-MDT-A para todos y cada uno de los servidores afiliados al SITRAMUNT. Cláusula permanente.

TERCER ENUNCIADO. – Solicitamos incrementar a S/100.00 la Bonificación por movilidad y refrigerio, dado que el monto que venimos percibiendo por dicho concepto, es totalmente incongruente y lejos de la realidad con respecto al alza de los combustibles, pasajes y alimentación, teniendo en cuenta la coyuntura de alza de costos a consecuencia de la pandemia del COVID 19, y a la inestabilidad político-económica que vive el país. Este derecho será otorgado a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2024. Cláusula permanente.

ACUERDO: Respetar el monto de S/ 15.00 soles (quince y 00/100 soles) que se viene otorgando como bonificación por movilidad y refrigerio, homologado mediante la negociación colectiva-pacto colectivo 2022- RA n.° 240-2022-MDT-A, para todos y cada uno de los servidores afiliados al SITRAMUNT. Cláusula permanente.

CUARTO ENUNCIADO. – Solicitamos un incremento de S/ 800.00 más, en la bonificación por vacaciones, adicional al monto que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores, que será otorgado en el mes que se haga uso del periodo vacacional, independiente del haber mensual y que se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores. Este derecho será otorgado a los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2024. Cláusula de carácter permanente, toda vez que desde hace muchos años no hemos recibido aumento alguno en esta bonificación

ACUERDO: Respetar el monto de S/ 2150 soles (dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) que se viene otorgando como bonificación por vacaciones, otorgado mediante la negociación colectiva-pacto colectivo 2022- RA n.° 240-2022-MDT-A para todos y cada uno de los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna. Cláusula permanente.

QUINTO ENUNCIADO. – Solicitamos un incremento de S/ 800.00 en la Bonificación por Escolaridad, adicional al monto que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores por cada trabajador afiliado al SITRAMUNT, debido al incremento de los costos de servicio de luz, internet y aparatos y equipos de tecnología necesarios y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores, este derecho será percibido a partir de enero del año 2024, Cláusula de carácter permanente, toda vez que desde hace muchos años no hemos recibido aumento alguno en esta bonificación

ACUERDO: Respetar el monto de S/ 1400 soles (mil cuatrocientos y 00/100 soles) que se viene otorgando como bonificación por Escolaridad, otorgado mediante la negociación colectiva-pacto



colectivo 2022- RA n.° 240-2022-MDT-A para todos y cada uno de los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna. Cláusula permanente.

SEXTO ENUNCIADO. – Solicitamos un incremento a S/ 3000.00 más, en la Bonificación por Fiestas Patrias y por Navidad, adicional al monto que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores por cada trabajador afiliado al SITRAMUNT, y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores, este derecho será percibido a partir de enero del año 2024, Cláusula de carácter permanente, toda vez que desde hace muchos años no hemos recibido aumento alguno en esta bonificación

ACUERDO: Respetar el monto de S/ 2098.00soles (dos mil noventa y ocho y 00/100 soles) que se viene otorgando tanto como bonificación por Fiestas Patrias, como Bonificación por Navidad, otorgado mediante la negociación colectiva-pacto colectivo 2022- RA n.° 240-2022-MDT-A, para todos y cada uno de los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna. Cláusula permanente.

VIGÉSIMO OCTAVO ENUNCIADO. – Solicitamos que la bonificación Especial para todos los sindicalizados por cierre de pacto sea de S/ 3500 soles que será cancelada en el momento del cierre del Pacto 2023.

ACUERDO: Otorgar un Bono Excepcional de S/ 2200 soles (dos mil doscientos y 00/100) por culminación de Negociación colectiva para todos y cada uno de los servidores municipales afiliados al SITRAMUNT, el mismo que será otorgado de manera excepcional y por única vez en la primera quincena del mes de mayo de 2023- Cláusula de Carácter Permanente respecto a su otorgamiento en los pactos colectivos posteriores (...)"

Con Oficio N° 140 – 2023 -SG.RR.HH de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 10), la sub gerente de Recursos Humanos, Josefa Elizabeth Piñin Moscol, informa sobre los aumentos y pactos de montos pagados actualmente por conceptos de: aguinaldo, bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, escolaridad, adicional de vacaciones, de incremento de vida, que desde enero de 1990 a marzo de 2023, se vienen efectuando, con incrementos, aprobados mediante resoluciones o acuerdos de concejo. Posteriormente, con Oficio N° 142 – 2023-ORH de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 10), remite información complementaria de los pagos realizados, como consecuencia de los beneficios otorgados por Pactos Colectivos.

A continuación, se detalla los documentos remitidos al OCI, de los pactos colectivos, que reciben los beneficios:

Cuadro n.° 2

Documentos emitidos para la aprobación de montos pagados en beneficio de pactos colectivos a funcionarios con cargo de confianza y/o directivos

Documentos emitidos	Aprueba
R.M n.° 049-87-CDT-C (Apéndice n.° 10)	Las actas parciales y el consolidado de discusión y aprobación del pliego de reclamos de 1987, donde se especifica el monto pactado por concepto de aguinaldo por escolaridad
Resolución Municipal n.°64 -89-CDT-C, fecha 21 de julio de 1989 (Apéndice n.° 10)	El acta de trato directo, se otorgan incrementos por vacaciones, fiestas patrias, navidad y asignación por escolaridad
Resolución de Concejo n.° 006-2004-MDT-C (Apéndice n.° 10)	- Incremento del 15% sobre la remuneración bruta, - Incremento de la bonificación familiar de S/ 3.00 hasta S/ 6.00, - Bonificación por movilidad y refrigerio hasta por S/ 10.00 por cada trabajador;

Documentos emitidos	Aprueba
	- Se concederá una bonificación por vacaciones hasta por un monto de S/ 150.00 para cada trabajador; - Se otorgará una bonificación por escolaridad hasta por un monto de S/ 350.00 para cada trabajador; - Se otorgará una bonificación por navidad hasta por un monto de S/ 350.00 para cada trabajador. - Se otorgará una bonificación por escolaridad hasta por un monto de S/ 450.00
Acuerdo de Concejo n.° 005- 2005/MDT-CM, de fecha 27 de enero del 2005 (Apéndice n.° 10)	- Otorga incremento del 15% sobre la remuneración bruta por costo de vida a cada trabajador. - Incremento de S/ 4.00 bonificación familiar quedando un total de S/ 10.00 - Incremento por movilidad y refrigerio de S/ 3.00 quedando un total de S/ 13.00 - Incremento de la bonificación por escolaridad de S/ 50.00 quedando un total de S/ 500.00 para cada trabajador. - Incremento de la bonificación por fiestas patrias de S/ 75.00 quedando un total de S/ 425.00 para cada trabajador. - Incremento de la bonificación por navidad de S/ 75.00 quedando un total de S/ 425.00 para cada trabajador.
Acuerdo de Concejo n.° 20-2010-MDT-CM de fecha 19 de marzo de 2010 (Apéndice n.° 10)	Los acuerdos contenidos en el acta final y consolidada de trato directo 2009. - Incremento de la bonificación por escolaridad de S/ 200.00 a lo ya ganado en pactos colectivos de años anteriores. - Incremento de la bonificación por fiestas patrias de S/ 300.00 - Incremento de la bonificación por navidad de S/ 300.00 a lo ya ganado en pactos colectivos de años anteriores
Resolución de Alcaldía n.° 108-2011- MDT-A de fecha 29 de diciembre de 2011 (Apéndice n.° 10)	Se acordó otorgar S/ 300.00 soles para fiestas patrias y navidad y adicionalmente S/ 300.00 o más por los mismos conceptos de acuerdo con el comportamiento de la recaudación de recursos directamente recaudados
Resolución de Alcaldía n.° 107-2014-MDT-A (Apéndice n.° 10)	Anexa acta final y consolidada de trato directo. Incrementar la bonificación por fiestas patrias y navidad en S/ 600.00 soles, lo cual hace un total de S/ 1925 más la bonificación del 9% adicional a la gratificación correspondiente a un bono siendo el importe del monto S/ 173.00 soles llegando a un total de S/ 2098.00
Resolución de Alcaldía n.° 1310 -2007-MDT-A (Apéndice n.° 10)	Designa la comisión paritaria, se adjunta acta final y consolidada de trato directo 2007. - Incremento en la bonificación por escolaridad de S/ 100.00 fijando para el año 2008 la suma de S/ 600.00 - Incremento en la bonificación por vacaciones de S/ 150.00 fijando para el año 2008 la suma de S/ 350.00 - Se otorga para el ejercicio fiscal 2008, un incremento de remuneraciones por concepto de costo de vida de S/ 125.00



Documentos emitidos	Aprueba
<i>Acuerdo de Concejo n.° 09-2009-MDT-CM (Apéndice n.° 10)</i>	• Otorga incremento en la bonificación por escolaridad de S/ 600.00 fijando para el ejercicio fiscal 2009 la suma de S/ 1200.00 • La Municipalidad otorga un incremento en la bonificación de vacaciones de S/ 600.00 fijando para el ejercicio fiscal 2009 la suma de S/ 950.00
<i>Resolución de Alcaldía n.° 725-2012-MDT-A (Apéndice n.° 10)</i>	• Incrementar la bonificación por fiestas patrias y navidad en S/ 600.00
<i>Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MDT-A, con fecha 06 de abril de 2021 (Apéndice n.° 7)</i>	• Acuerdos contenidos en el acta final de la negociación activa para su aplicación en el año 2022 suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y los representantes del sindicato de trabajadores empleados municipales de Tambo Grande - SITRAMUNT, de fecha 19 de marzo del 2019
<i>Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A, con fecha 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 8)</i>	• El acta final de cierre de negociación colectiva 2022 que contiene el convenio colectivo año 2022 entre la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y el sindicato de trabajadores municipales - SITRAMUNT - Tambo Grande, de fecha 02 de marzo del 2022, para su aplicación en el año 2023.
<i>Resolución de Alcaldía N° 0396-2023-MDT-A, con fecha 09 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 9)</i>	• Los acuerdos contenidos en el acta final de la negociación activa para su aplicación en el año 2024 suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y los representantes del sindicato de trabajadores empleados municipales de Tambo Grande - SITRAMUNT.

Fuente: Oficio N° 140 - 2023 -SG.RR.HH de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 10)
Elaborado por: Comisión de control

1.4. DE LOS PAGOS IRREGULARES AL PERSONAL CON CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN EN APLICACIÓN A CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2021 A JULIO 2023

1.4.1. Pagos irregulares por concepto de bonificación por refrigerio y movilidad al personal con cargos de confianza y dirección en aplicación de convenios colectivos, durante el período de enero 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/1 090,00.

El Decreto Supremo n.° 264-90-EF, dictó medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad. Estableció en su artículo 1° lo siguiente: (...) *Preámbulo* se que el monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000 (...).

Ahora bien, SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante el informe legal n.° 524-2012-SERVIR/GPGSC y los informes técnicos n.°s 1666 y 1901-2016-SERVIR/GPGSC entre otros, concluye que los servidores del Decreto Legislativo n.° 276 perciben por asignación por movilidad el monto mensual establecido por el Decreto Supremo n.° 264-90-EF. Luego de realizarse la



conversión monetaria, se obtiene que el monto de bonificación por refrigerio y movilidad, asciende a S/ 5,00, según la normativa vigente.

Sin embargo, se advierte que mediante convenios colectivos realizados entre la Entidad y el SITRAMUNT, se incrementó dicho concepto hasta S/ 13,00 (trece soles y 00/100) según Acuerdo de Concejo n.° 006-2005-MDT-CM de 27 de enero de 2005 (Apéndice n.° 10) (monto vigente para los periodos 2021 y 2022) y S/15,00 (quince soles y 00/100) monto vigente para el periodo 2023, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A. de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 8); no obstante, en aplicación irregular de los mismos, dichos beneficios se hicieron extensivos a funcionarios designados en cargos de confianza y directivo materializados en el pago de planillas única de pago de remuneraciones en los periodos citados, a pesar de encontrarse excluidos del derecho de sindicación por mandato constitucional y, por ende, a percibir montos logrados a través de convenios colectivos.

A continuación, se muestra el resumen de los pagos realizados, cuyo detalle se señala en el Apéndice n.° 11. "Pagos realizados por concepto de bonificación por refrigerio y movilidad al personal con cargos de confianza y dirección durante el periodo enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".

Cuadro n.° 3

Resumen de los pagos realizados por bonificación por movilidad y refrigerio a funcionarios con cargos de confianza y dirección durante el periodo de enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos

Bonificación por Movilidad y Refrigerio				
Personal	Periodo	Total	Monto total anual según norma	Total pagado irregular
		Pagado		
		S/	S/	S/
		(a)	(b)	Diferencia (c) = (a) - (b)
Cargo de Confianza y dirección	2021	221,00	85,00	136,00
	2022	1 014,00	390,00	624,00
	2023 (enero a Julio)	495,00	165,00	330,00
Total bonificación por Refrigerio y Movilidad		1 730,00	640,00	1 090,00

Fuente: Comprobantes y planillas de pago periodo enero de 2021 a julio de 2023. (Apéndices n.° 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis se advierte que, se pagó irregularmente el monto total de S/1 090,00 (Mil noventa y 00/100 soles), que se constituyen en perjuicio económico a la Entidad, el mismo que resultó del pago de S/1 730,00 (Mil setecientos treinta y 00/100 soles), por concepto de refrigerio y movilidad durante el periodo de enero de 2021 a julio de 2023, menos el monto de S/640,00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 soles), que correspondía según norma.

1.4.2 Pagos irregulares por concepto de bonificación familiar al personal con cargos de confianza y dirección en aplicación irregular de convenios colectivos, durante el periodo de enero 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 875,00.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que, durante el periodo de enero de 2021 a julio de 2023, se realizaron pagos por concepto de bonificación familiar a funcionarios con cargos de confianza, por encima del monto legal establecido. Cabe precisar, que en el régimen de la carrera administrativa se ha previsto reconocer a los servidores nombrados el concepto remunerativo denominado bonificación familiar, la misma que, de acuerdo a los artículos 43° y 52° del Decreto



Legislativo n.º 276, se otorga en relación a las cargas familiares del trabajador y cuyo monto se estableció en el artículo 11º del Decreto Supremo n.º 051-91-PCM, en el cual se señala lo siguiente:

*Artículo 11.- "Fijase la Bonificación Familiar en TRES y 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (I/m. 0.50) por cada miembro adicional.
La Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado.
El pago corresponde a la madre, si ella y el padre perciben remuneraciones y/o pensión del Estado".*

Al respecto, realizada la conversión monetaria³, se tiene que el monto de bonificación familiar, establecido mediante Decreto Supremo n.º 051-91-PCM, asciende a S/ 3,00.

Sin embargo, se evidencia que mediante convenios colectivos realizados entre la Entidad y el SITRAMUNT, se incrementó dicho concepto hasta S/ 10,00 (Diez soles y 00/100), monto vigente para los periodos 2021 y 2022, conforme al Acuerdo de Concejo n.º 006-2005-MDT-CM de 27 de enero de 2005 (Apéndice n.º 10) y S/15,00 (Quince soles y 00/100), monto vigente para el periodo 2023, según Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A. de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8); no obstante, en aplicación irregular de los mismos, dichos beneficios se hicieron extensivos al personal designado en cargos de confianza y directivos, a pesar de encontrarse excluidos del derecho de sindicación por mandato constitucional y, por ende, a percibir montos logrados a través de convenios colectivos.

A continuación, se muestra el resumen de los pagos realizados, cuyo detalle se señala en el Apéndice n.º 12 "Pagos realizados por bonificación familiar a personal con cargos de confianza y dirección durante el periodo de enero de 2021 a julio de 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".

Cuadro n.º 4

Resumen de los pagos realizados por bonificación familiar a funcionarios con cargos de confianza y dirección durante el periodo enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos

Bonificación familiar				
Personal	Periodo	Total	Monto total anual según	Total pagado
		pagado	norma	irregular
		S/	S/	S/
		(a)	(b)	Diferencia (c) = (a) - (b)
Cargo de Confianza y dirección	2021	50,00	15,00	35,00
	2022	750,00	243,00	444,00
	2023 (enero a Julio)	495,00	99,00	396,00
Total bonificación familiar		1.295,00	357,00	875,00

Fuente: Comprobantes y planillas de pago periodo enero de 2021 a julio de 2023. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control.



De acuerdo a la tabla de equivalencias que figura en la página <http://www.bcrp.gob.pe/billetes-y-monedas/unidades-monetarias/tabla-de-equivalencias.html>

Del cuadro, se advierte que se pagó irregularmente el monto total de S/ 875,00 (ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles) que se constituye en el perjuicio económico a la Entidad, el mismo que resultó del pago de S/ 1 295,00 (mil doscientos noventa y cinco y 00/100 soles) concepto de refrigerio y movilidad durante el período de enero 2021 a julio 2023, menos el monto de S/ 357,00 (trescientos cincuenta y siete y 00/100 soles) que correspondía según norma.

1.4.3 Pagos irregulares por concepto de bonificación por escolaridad a personal con cargos de confianza beneficiados por pactos colectivos, durante el período de enero 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/9 000,00.

El monto de la bonificación por escolaridad, se encuentra fijado en las leyes de presupuesto del sector público de cada año, importe que para los ejercicios fiscales del 2021 al 2023⁴, fue de S/400,00 y su otorgamiento está reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas⁵

Mediante convenios colectivos entre la Entidad y el SITRAMUNT se incrementó dicho concepto en S/1 400,00, vigente para los periodos 2021 a 2023 y en aplicación irregular de los mismos, hizo extensivo al personal en cargos de confianza y dirección, pese a encontrarse excluidos del derecho de sindicación por mandato constitucional y, por ende, de los efectos del convenio colectivo celebrado. A continuación, se muestra el resumen de los pagos realizados, cuyo detalle se señala en el Apéndice n.º 13. "Pagos realizados por bonificación por escolaridad a personal con cargos de confianza y dirección durante el período enero de 2021 a julio de 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".

Cuadro n.º 5

Resumen de los pagos realizados por bonificación por escolaridad a personal con cargos de confianza y dirección durante el período enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Bonificación por Escolaridad				
Personal	Periodo	Total pagado	Monto total anual según norma	Total pagado irregular
		S/ (a)	S/ (b)	S/ Diferencia (c) = (a) - (b)
Cargo de confianza y dirección	2021	1 400,00	400,00	1 000,00
	2022	4 200,00	1 200,00	3 000,00
	2023 (enero a julio de 2023)	7 000,00	2 000,00	5 000,00
Total Escolaridad		12 600,00	3 600,00	9 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago por concepto de pagos de bonificaciones por escolaridad 2021 a 2023. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control.

⁴ Artículo 6 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.
Artículo 6 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 7 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.
Artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

⁵ Decreto Supremo n.º 002-2021-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, publicado el 12 de enero de 2021, vigente desde el 13 de enero de 2021.
Decreto Supremo n.º 001-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022, publicado el 14 de enero de 2022, vigente desde 15 de enero de 2022.
Decreto Supremo n.º 002-2023-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2023, publicado el 19 de enero de 2023, vigente desde 20 de enero de 2023

De lo expuesto, se advierte que se pagó irregularmente el monto total de S/9000,00 (Nueve mil y 00/100 soles), que se constituye en el perjuicio económico a la Entidad, el mismo que resultó del pago de S/12 600,00 (Doce mil seiscientos y 00/100 soles), por concepto de bonificación por escolaridad durante el período de enero de 2021 a julio de 2023, menos el total de S/3 600,00 (Tres mil seiscientos y 00/100 soles), que correspondía según norma.

1.4.5 Pagos irregulares por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad al personal con cargos de confianza y dirección en aplicación irregular de convenios colectivos, durante el período de enero 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/50 351,00.

La normativa presupuestal de los ejercicios fiscales del 2021 al 2023, ha fijado en S/ 300,00⁶ (Trescientos y 00/100 soles), el aguinaldo por fiestas patrias y navidad; así como, la oportunidad y su otorgamiento, se encontraba reglamentado mediante decreto supremo⁷ refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Aunado a esta situación, SERVIR, a través del informe técnico n.º 716-2013-SERVIR/GPGSC, señaló que debe diferenciarse el significado de aguinaldo y gratificación, siendo que el aguinaldo es un beneficio propio del régimen del Decreto n.º 276 y del régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulada por el Decreto Legislativo n.º 1057; y, la gratificación comprende a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo n.º 728. Así mismo, concluyó en que los funcionarios y servidores del Decreto Legislativo n.º 276, incluidos los alcaldes (provinciales y distritales) no perciben gratificaciones sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad) cuyo monto ha sido fijado en las leyes de presupuesto anual.

El citado informe concluye que los funcionarios y servidores del Decreto Legislativo n.º 276, incluidos los alcaldes (provinciales y distritales) no perciben gratificaciones sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad) cuyo monto ha sido fijado en las leyes de presupuesto anual.

A continuación, se muestra el resumen de los pagos realizados, cuyo detalle se señala en el apéndice n.º 14 denominado: "Pagos realizados por aguinaldos a personal con cargos de confianza y dirección durante el período 2021 a 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".

⁶ Artículo 7º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 7º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 7 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022. Artículo 7º de la Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, vigente de 1 de enero de 2016.

Artículo 7º de la Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

⁷ Los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.os 178-2021-EF, 154-2022-EF y 150-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias"; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.os 358-2021-EF y n.º 283-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad".



Cuadro n.º 6

Resumen de los pagos realizados por aguinaldos al personal con cargos de confianza y dirección durante el período enero 2021 a julio 2023

Aguinaldo: Fiestas Patrias y Navidad				
Personal	Período	Total pagado S/ (a)	Monto total anual según norma S/ (b)	Total pagado S/ Diferencia (c) = (a) - (b)
Confianza y dirección	2021	8 393,00	1 200,00	7 193,00
	2022	41 965,00	6 000,00	35 965,00
	2023 (enero a julio)	8 393,00	1 200,00	7 193,00
Total Aguinaldo: Fiestas Patrias y Navidad		58 751,00	8 400,00	50 351,00

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad, período enero 2021 a julio 2023. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se advierte que se pagó irregular el monto total de S/50 351,00 (Cincuenta mil trescientos cincuenta y un y 00/100 soles), a once (11) funcionarios en cargo de confianza y/o directivo detallados en el Apéndice n.º 6. "Funcionarios designados en cargos de confianza y/o directivos, beneficiados por negociaciones colectivas", que se constituye en perjuicio económico a la Entidad, el cual resultó del pago de S/58 751,00 (Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un y 00/100 soles), por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, durante el período de enero 2021 a julio 2023, menos el total de S/8 400,00 (Ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), que correspondía otorgar según lo enmarcado en las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2021 a 2023.

1.4.6 Pago que no correspondía por concepto de bonificación por incremento de costo de vida, durante el período enero de 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/35 710,00.

De la revisión a las planillas y comprobantes de pago se ha evidenciado el pago por concepto de bonificación por incremento de costo de vida por S/ 125,00 (para el 2021 y 2022, de acuerdo a Resolución de Alcaldía N° 284-2018-MDT-A de 09 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 15) indica:

"(...)

PRIMER ENUNCIADO. Incrementar en un 30% el costo de vida, calculado sobre el haber bruto.
ACUERDO. – Teniendo en cuenta los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes n.º 0003-2013, 0004-2013 y 0023-2013-PI/TC,
SE ACORDÓ. - aprobar un incremento por costo de vida de S/ 125.00 (Ciento Veinticinco Soles), abonándose al haber mensual.

"(...)"

Asimismo, se evidencia que se asignó el monto de S/425,00 para el 2023, otorgado en la Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A. de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8), que corresponde a una bonificación derivada de la negociación colectiva celebrada entre la Entidad y SITRAMUNT.

A continuación, se muestra el detalle que se señala en el apéndice n.º 16 denominado "Pagos realizados por concepto de incremento de costo de vida por pacto colectivo a personal con cargos de confianza y dirección, durante el período de enero 2021 a julio 2023", en aplicación irregular de convenios colectivos:

Cuadro n.º 7

Resumen de pago detallado realizado por bonificación de incremento de vida a personal con cargos de confianza y dirección durante el periodo de enero a diciembre de 2021, en aplicación irregular de los convenios colectivos

2021															
N°	Nombre	Cargo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Pacto social pagado 2021
			CIP n.º 00056 de 22/01/2021	CIP n.º 00715 de 22/02/2021	CIP n.º 01809 de 23/03/2021	CIP n.º 02749 de 28/4/2021	CIP n.º 04343 de 21/05/2021	CIP n.º 5704 de 24/6/2021	CIP n.º 6951 de 22/7/2021	CIP n.º 7241 de 20/8/2021	CIP n.º 9160 de 21/9/2021	CIP n.º 10237 de 20/10/2021	CIP n.º 11401 de 19/11/2021	CIP n.º 12697 de 18/12/2021	SI/ (a)
			0000001330	0000001561	0000001330	0000002128	0000002649	0000003633	0000004241	0000004844	0000005347	0000005590	0000006274	0000006941	
PERSONAL CON CARGO DE CONFIANZA															
1	CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	125	125	125	125	125	625.00
2	DELGADO PANTA IRINA MAGALY	SUB GERENTE DE CATASTRO	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,500.00
		TOTAL	125	125	125	125	125	125	125	250	250	250	250	250	2,125.00

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023. (Apéndices n.º 16, 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 8

Resumen de pago detallado realizado por bonificación de incremento de vida a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero a diciembre de 2022, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Nº	Nombre	Cargo	2022												Total Pacto Social pagado 2022
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
			CIP n.º 44 de 21/1/2022 - 0000000147 sist	CIP n.º 775 de 23/2/2022 - 0000000727 sist	CIP n.º 1732 de 21/3/2022 - 0000001326 sist	CIP n.º 2974 de 21/4/2022 - 0000001919 sist	CIP n.º 4250 de 20/5/2022 - 0000002536 sist	CIP n.º 5439 de 21/6/2022 - 0000003138 sist	CIP n.º 6664 de 22/7/2022 - 0000003692 sist	CIP n.º 7862 de 19/08/2022 - 0000004198 sist	CIP n.º 9083 de 21/9/2022 - 0000004752 sist	CIP n.º 10413 de 20/10/2022 - 0000005457 sist	CIP n.º 12172 de 25/11/2022 - 0000006425 sist	CIP n.º 13860 de 21/12/2022 - 0000007203 sist	(a)
PERSONAL CON CARGO DE CONFIANZA															
1	BERRU JUAREZ DE NAJAR MELLY DOMITILA	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO							125	125	125	125	125	125	750.00
2	CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,500.00
3	DELGADO PANTA IRINA MAGALY	SUB GERENTE DE CATASTRO	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,500.00
4	ENCALADA ZAPATA JOSE ANDRES	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA							125	125	125	125	125	125	750.00
5	FRÍAS RAYMUNDO RAUL IGNACIO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO							1760	1760	1760	1760	1760	1760	10,560.00
6	GARCIA TIZON EDGAR	SUB GERENTE DE FIZICALIZACIÓN							125	125	125	125	125	125	750.00
7	HELGUERO CASTILLO AUGUSTO MARTIN	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS							125	125	125	125	125	125	750.00
8	MIRANDA ESPINOZA ALEX	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA				125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,125.00
9	NUÑEZ VARONA JANNY CAROLINA	SECRETARIA GENERAL							125	125	125	125	125	125	750.00
10	VIGO RODRIGUEZ YAJAIRA ELIZABETH	SUB GERENTE DE COBRANZA COACTIVA				125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,125.00
TOTAL			250	250	250	500	500	500	2885	2885	2885	2885	2885	2885	19,560.00

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)

Elaborado por: Comisión de control.

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 007-2023-2-2413-SCE.
Período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023



Cuadro n.º 9

Resumen de pago detallado realizado por bonificación de incremento de vida a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero a julio de 2023, en aplicación irregular de los convenios colectivos

2023																Total Pacto Social pagado 2023
N°	Nombre	Cargo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
			C/P n.º 28 de 25/1/2023 slaf 00000000 0061	C/P n.º 890 de 23/02/2023 slaf 000000082 1	C/P n.º 1987 de 22/3/2023 slaf 000000188 2	C/P n.º 3825 de 20/4/2023 slaf 00000002	C/P n.º 5604 de 22/5/2023 slaf 00000038	C/P n.º 7435 de 22/6/2023 C/P - slaf 000000514	C/P n.º 9326 de 21/7/2023 slaf 000000616						S/ (a)	
PERSONAL CON CARGO DE CONFIANZA																
1	CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	425	425	425	425	425	425	425						2,975.00	
2	DOMINGUEZ MORANTE ARTEMISA EPIFANIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	425	425	425	425	425	425	425						2,975.00	
3	ENCALADA ZAPATA JOSE ANDRES	JEFE DE UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO					425	425	425						1,275.00	
4	FRIAS RAYMUNDO RAUL IGNACIO	GERENTE DE DESARROLLO	425	425	425										1,275.00	
5	NUÑEZ VARONA JANNY CAROLINA	SECRETARIA GENERAL	425	425	425	425	425	425	425						2,550.00	
6	VIGO RODRIGUEZ YAJARA ELIZABETH	SUB GERENTE DE COBRANZAS	425	425	425	425	425	425	425						2,975.00	
TOTAL			2125	2125	2125	1700	2125	2125	1700	0	0	0	0	0	14,025.00	

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control

0025

Cuadro n.º 10

Resumen de pago realizado por bonificación de incremento de vida a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero de 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Bonificación por incremento de vida				Total pagado S/
Personal	2021	2022	2023	
Cargo de confianza y dirección	2125,00	19 560,00	14 025,00	35 709,00
Total	2124,00	19 560,00	14 025,00	35 710,00

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023,

cuadros 7, 8 y 9. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)

Elaborado por: Comisión de control

De la información analizada, se advierte que a once (11) funcionarios con cargo de confianza y/o directivos detallados en el Apéndice n.º 6. "Funcionarios designados en cargos de confianza y/o directivos, beneficiados por negociaciones colectivas" se les pagó por concepto de "bonificación por incremento de vida", resultando como total, el de importe de S/35 710,00 (treinta y cinco mil setecientos diez y 00/100 soles), que no correspondía, el cual se constituye en el perjuicio económico a la Entidad.

1.4.7 Pago que no correspondía por concepto de bonificación por adicional de vacaciones, durante el periodo enero de 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 23 650,00

De la revisión a las planillas y comprobantes de pago se ha evidenciado el pago por concepto de bonificación por adicional de vacaciones por S/ 2 150,00 (dos mil ciento cincuenta y 00/100 soles) que corresponde a una bonificación derivada de la negociación colectiva celebrada entre la Entidad y SITRAMUNT, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 133-2012-MDT-CM. de 20 de diciembre de 2012 (Apéndice n.º 17).

A continuación, se muestra el resumen de los pagos realizados por bonificación adicional de vacaciones a personal con cargos de confianza y dirección durante el período enero 2021 a julio 2023, cuyo detalle se muestra en el Apéndice n.º 18, en aplicación irregular de convenios colectivos:

Cuadro n.º 11

Pago realizado por bonificación adicional de vacaciones a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero a diciembre de 2021, en aplicación irregular de los convenios colectivos

N°	Nombre	Cargo	PERSONAL EN CARGO DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN		Total pagado S/
			2021		
			Febrero	Junio	
			C/P n.º 00715 de 22/02/2021 - sialf 000000561	C/P n.º 5704 de 24/6/2021 - sialf 0000003633	
1	CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS		2,150.00	2,150.00
2	DELGADO PANTA IRINA MAGALY	SUB GERENTE DE CATASTRO	2,150.00		2,150.00
TOTAL			4,300.00		4,300.00

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)

Elaborado por: Comisión de control



Cuadro n.º 12

Pago realizado por bonificación adicional de vacaciones a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero a diciembre de 2022, en aplicación irregular de los convenios colectivos

N°	Nombre	Cargo	PERSONAL EN CARGO DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN			Total pagado S/
			2022			
			Enero	Febrero	Julio	
			C/P n.º 44 de 21/1/2022 - slaf 0000000147	C/P n.º 775 de 23/2/2022 - slaf 0000000727	C/P n.º 6664 de 22/7/2022 - slaf 0000003692	
1	BERRU JUAREZ DE NAJAR MELY DOMITILA	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO			2,150.00	2,150.00
2	CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SEVICIOS PÚBLICOS		2,150.00		2,150.00
3	DELGADO PANTA IRINA MAGALY	SUB GERENTE DE CATASTRO	2,150.00			2,150.00
4	NUÑEZ VARONA JANNY CAROLINA	SECRETARIA GENERAL			2,150.00	2,150.00
5	VIGO RODRIGUEZ YAJAIRA ELIZABETH	SUB GERENTE DE COBRANZA COACTIVA	2,150.00			2,150.00
TOTAL			10,750.00			10,750.00

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023.

(Apéndices n.º 23, 24 y 25)

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 13

Pago realizado por bonificación adicional de vacaciones a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero a julio de 2023

N°	Nombre	Cargo	PERSONAL EN CARGO DE CONFIANZA y DIRECCIÓN		Total pagado S/
			2023		
			Enero	Julio	
			C/P n.º 29 de 25/1/2023 - slaf 00000000061	C/P n.º 9326 de 21/7/2023 - slaf 0000006161	
1	CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SEVICIOS PÚBLICOS	2,150.00		2,150.00
2	DOMINGUEZ MORANTE ARTEMISA EPIFANIA	GERENTE DE ADMINISTRACION N TRIBUTARIA			0
3	FRIAS RAYMUNDO RAUL IGNACIO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	2,150.00		2,150.00
4	NUÑEZ VARONA JANNY CAROLINA	SECRETARIA GENERAL		2,150.00	2,150.00
5	VIGO RODRIGUEZ YAJAIRA ELIZABETH	SUB GERENTE DE COBRANZA COACTIVA	2,150.00		2,150.00

Fuente: Comprobantes de pago de la Sub gerencia de Tesorería, correspondiente a los años 2021 a 2023.

(Apéndices n.º 23, 24 y 25)

Elaborado por: Comisión de control



Cuadro n.º 14

Resumen de pago realizado por bonificación adicional de vacaciones a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero 2021 a julio de 2023, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Bonificación por adicional de vacaciones				Total
Personal	2021	2022	2023	pagado S/
Cargo de confianza y dirección	4 300,00	10 750,00	8 600,00	23 650,00
Total	4 300,00	10 750,00	8 600,00	23 650,00

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad, período enero 2021 a julio 2023.

Cuadros 11, 12 y 13. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)

Elaborado por: Comisión de control.

De la información detallada, se advierte que a once (11) funcionarios en cargo de confianza y/o directivos detallados en el Apéndice n.º 6. "Funcionarios designados en cargos de confianza y/o directivos, beneficiados por negociaciones colectivas al personal con cargo de confianza y dirección", se le pagó irregularmente por concepto "adicional de vacaciones" el total de S/23 650,00. (Veintitrés mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), que no correspondía, el cual se constituye en el perjuicio económico a la Entidad.

1.4.8 Pago que no correspondía por concepto de bonificación por cierre de pacto, durante el período enero de 2021 a julio 2023, ocasionó perjuicio económico de S/18 800,00.

De la revisión a las planillas y comprobantes de pago, se ha evidenciado el pago por concepto de bonificación por incremento cierre de pacto que, corresponde a una bonificación derivada de la negociación colectiva celebrada entre la Entidad y SITRAMUNT, pagos de S/ 1 800,00 (mil ochocientos y 00/100 soles), durante el período de 2021 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MDT-A., de 6 de abril de 2021 (Apéndice n.º 7), S/2 100,00 (dos mil cien y 00/100 soles), durante el período de 2022, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A. de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8) y S/2 200,00 (dos mil doscientos y 00/100 soles), durante el período de 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0396-2023-MDT-A. de 9 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 9).

A continuación, se muestra el resumen de los pagos realizados por cierre de pacto social a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero 2021 a julio 2023, cuyo detalle se muestra en el Apéndice n.º 19, en aplicación irregular de convenios colectivos:

Cuadro n.º 15

Pago realizado por bonificación por cierre de pacto a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero a diciembre de 2021, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Período 2021		
CP N° 02702-2021 de 14/04/2021		
Monto pagado S/1800		
CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SEVICIOS PÚBLICOS	S/. 1,800
DELGADO PANTA IRINA MAGALY	SUB GERENTE DE CATASTRO	S/. 1,800
TOTAL		S/. 3,600

Fuente: Comprobantes de pago, correspondiente al período 2021. (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de control



Cuadro n.º 16
Pago realizado por bonificación por cierre de pacto a personal con cargos de confianza y dirección durante el periodo de enero a diciembre de 2022, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Periodo 2022		
GP N° 1730 de 21/03/2022 y 1779-2022 de 23/03/2022		
Monto Pagado S/2 100,00		
CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SEVICIOS PÚBLICOS	S/2 100,00
DELGADO PANTA IRINA MAGALY	SUB GERENTE DE CATASTRO	S/2 100,00
TOTAL		S/4 200,00

Fuente: Comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2022. (Apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 17
Resumen de pago detallado realizado por bonificación por cierre de pacto a personal con cargos de confianza y dirección durante el periodo de enero a julio de 2023, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Periodo 2023		
GP N° 6606-2023 de 05/06/2023		
Monto pagado S/ 2 200,		
CASTILLO SAAVEDRA SIXTO	SUB GERENTE DE SEVICIOS PÚBLICOS	S/2 100,00
DOMINGUEZ MORANTE ARTEMISA EPIFANIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	S/2 100,00
ENCALADA ZAPATA JOSE ANDRES	JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	S/2 100,00
NUÑEZ VARONA JANNY CAROLINA	SECRETARIA GENERAL	S/2 100,00
VIGO RODRIGUEZ YAJAIRA ELIZABETH	SUB GERENTE DE COBRANZA COACTIVA	S/2 100,00
TOTAL		S/11 000,00

Fuente: Comprobantes de pago, correspondiente al periodo 2023. (Apéndices n° 25)
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 18
Resumen de pago realizado por bonificación por cierre de pacto a personal con cargos de confianza y dirección durante el periodo de enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de los convenios colectivos

Bonificación por cierre de pacto social				Total pagado S/
Personal	2021 S/	2022 S/	2023 S/	
Cargo de confianza y dirección	3 600,00	4 20,00	11 000,00	18 800,00
Total	3 600,00	4 20,00	11 000,00	18 800,00

Fuente: Comprobantes de pago, correspondiente a los años 2021 a 2023. Cuadros 15, 16 y 17.
(Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de control

De la información obtenida, se advierte que a once (11) funcionarios en cargo de confianza y/o directivo detallados en el **Apéndice n.º 6**. "Funcionarios designados en cargos de confianza y/o directivos, beneficiados por negociaciones colectivas al personal con cargo de confianza y dirección", se les pagó irregularmente por "bonificación por cierre de pacto social" el importe total de S/18 800,00 (dieciocho mil ochocientos y 00/100 soles) durante el período enero 2021 a julio 2023 que no correspondía, el cual se constituye en el perjuicio económico a la Entidad.

De las normas y los informes técnicos emitidos por SERVIR; señalados en los párrafos anteriores, se desprende que, respecto de los alcances de los convenios colectivos, el personal con cargo de confianza y dirección de las municipalidades están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional y, en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva, lo que permite concluir que los mismos no pueden ser beneficiarios de dichos convenios colectivos.

Sin embargo, de la revisión y análisis efectuado a la información recopilada, correspondiente al pago de planillas de remuneraciones, período enero de 2021 a julio de 2023, se advierte que la Entidad efectuó pago de bonificaciones y aguinaldos a personal de confianza y dirección en los términos de los pactos colectivos de la Entidad, a pesar que se encontraban excluidos del otorgamiento de dichos beneficios económicos.

En ese sentido, se concluye que, los beneficios derivados de convenios colectivos no resultan aplicables a los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos; por el contrario, les correspondía los montos establecidos en las normas presupuestales y disposiciones reglamentarias que regulan el otorgamiento, donde los funcionarios con cargos de confianza y dirección de la Entidad debieron recibir según lo normado, por concepto de aguinaldo (fiestas patrias y navidad) el monto de S/ 300.00, bonificación por escolaridad el monto ascendente a S/ 400.00; bonificación por refrigerio y movilidad el monto de S/ 5.00, bonificación familiar el monto de S/3.00 y no debiendo recibir ningún monto de bonificación de incremento de costo de vida, adicional de vacaciones y cierre de pacto, resultando de los beneficios de los pactos colectivos.

Se tiene entonces, que los once (11) funcionarios en cargo de confianza y/o directivos detallados en el **Apéndice n.º 6**. "Funcionarios designados en cargos de confianza y/o directivos, beneficiados por negociaciones colectivas al personal con cargo de confianza y dirección", los pagos de beneficios y aguinaldos percibidos en los periodos comprendidos de enero 2021 a julio 2023, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 19

Resumen de pagos de bonificación de movilidad y refrigerio a funcionarios con cargo de confianza y/o directivo. Período enero de 2021 a julio 2023

Nº	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021	2022	2023	Total - Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	40.00	96.00	70.00	206.00
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	96.00	96.00	00.00	192.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najara Mely Domitila	00.00	48.00	00.00	48.00
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José	00.00	48.00	00.00	48.00
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento	Andrés	00.00	00.00	30.00	30.00

N°	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021	2022	2023	Total - Perjuicio Económico (S/)
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	48.00	30.00	78.00
7	Sub gerente De Fiscalización	Garcia Tizon Edgar	00.00	48.00	00.00	48.00
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martin	00.00	48.00	00.00	48.00
9	Gerente De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	72.00	00.00	72.00
10	Secretaria General	Nuñez Varona Janny Carolina	00.00	48.00	60.00	108.00
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	72.00	70.00	142.00
12	Gerente De Administración Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	70.00	70.00
TOTAL			136.00	624.00	330.00	1 090.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección - Período enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 20
Resumen de pagos de bonificación familiar a funcionarios con cargo de confianza y/o directivo. Periodo enero de 2021 a julio 2023

N°	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021	2022	2023	Total - Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	35.00	84.00	84.00	168.00
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	00.00	00.00	00.00	00.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najay Mely Domitila	00.00	24.00	00.00	24.00
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José Andrés	00.00	42.00	00.00	42.00
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento		00.00	00.00	36.00	36.00
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	42.00	36.00	78.00
7	Sub gerente De Fiscalización	Garcia Tizon Edgar	00.00	42.00	00.00	42.00
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martin	00.00	42.00	00.00	42.00
9	Gerente De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	63.00	00.00	63.00
10	Secretaria General	Nuñez Varona Janny Carolina	00.00	42.00	72.00	114.00
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	63.00	84.00	147.00
12	Gerente De Administración Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	84.00	84.00
TOTAL			35.00	444.00	396.00	875.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección - Período enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control



Cuadro n.º 21
Resumen de pagos de escolaridad a funcionarios con cargo de confianza y/o directivo
Periodo enero de 2021 a julio 2023

Nº	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021 S/	2022 S/	2023 S/	Total – Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	00.00	00.00	1000.00	1000.00
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	1000.00	1000.00	00.00	2000.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najer Mely Domitila	00.00	00.00	00.00	00.00
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José Andrés	00.00	00.00	00.00	00.00
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento		00.00	00.00	00.00	00.00
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	00.00	1000.00	1000.00
7	Sub gerente De Fiscalización	Garcia Tizon Edgar	00.00	00.00	00.00	00.00
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martin	00.00	1000.00	1000.00	2000.00
9	Gerente De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	00.00	00.00	00.00
10	Secretaria General	Núñez Varona Janny Carolina	00.00	00.00	1000.00	1000.00
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	1000.00	00.00	1000.00
12	Gerente De Administración Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	1000.00	1000.00
TOTAL			1 000.00	3 000.00	5 000.00	9 000.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 22
Resumen de pagos de aguinaldo fiestas patrias y navidad a funcionarios con cargo de confianza y/o directivo. Periodo enero de 2021 a julio 2023

Nº	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021 S/	2022 S/	2023 S/	Total – Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	3596.50	3596.50	1798.25	8991.25
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	3596.50	3596.50	00.00	7193.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najer Mely Domitila	00.00	3596.50	00.00	3596.50
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José Andrés	00.00	3596.50	00.00	3596.50
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento		00.00	00.00	1798.25	1798.25
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	3596.50	00.00	3596.50
7	Sub gerente De Fiscalización	Garcia Tizon Edgar	00.00	3596.50	00.00	3596.50
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martin	00.00	3596.50	00.00	3596.50
9	Gerente De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	3596.50	00.00	3596.50
10	Secretaria General	Núñez Varona Janny Carolina	00.00	3596.50	00.00	3596.50
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	3596.50	1798.25	5394.75
12	Gerente De Administracion Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	1798.25	1798.25
TOTAL			7193.00	35 965.00	7193.00	50 351.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control



Cuadro n.° 23
Resumen de pagos de incremento de costo de vida a funcionarios con cargo de confianza y/o
directivo Periodo enero de 2021 a julio 2023

N°	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021 S/	2022 S/	2023 S/	Total - Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	625.00	1 500.00	2975.00	5 100.00
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	1 500.00	1 500.00	00.00	3 000.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najar Mely Domitila	00.00	750.00	00.00	750.00
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José Andrés	00.00	750.00	00.00	750.00
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento		00.00	00.00	1 275.00	1 275.00
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	10 560.00	1 275.00	11 835.00
7	Sub gerente De Fiscalización	Garcia Tizon Edgar	00.00	750.00	00.00	750.00
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martin	00.00	750.00	00.00	750.00
9	Gerencia De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	1 125.00	00.00	1 125.00
10	Secretaria General	Nuñez Varona Janny Carolina	00.00	750.00	2 550.00	3 300.00
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	1 125.00	2 975.00	4 100.00
12	Gerente De Administracion Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	2 975.00	2 975.00
TOTAL			2 125.00	19 560.00	14 025.00	35 710.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección - Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.° 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 24
Resumen de pagos de adicional de vacaciones a funcionarios con cargo de confianza y/o
directivo. Periodo enero de 2021 a julio 2023

N°	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021 S/	2022 S/	2023 S/	Total - Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	2150.00	2150.00	2150.00	6 450.00
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	2150.00	2150.00	00.00	4 300.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najar Mely Domitila	00.00	2150.00	00.00	2 150.00
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José Andrés	00.00	00.00	00.00	00.00
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento		00.00	00.00	00.00	00.00
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	00.00	2150.00	2 150.00
7	Sub gerente De Fiscalización	Garcia Tizon Edgar	00.00	00.00	00.00	00.00
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martin	00.00	00.00	00.00	00.00
9	Gerente De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	00.00	00.00	00.00
10	Secretaria General	Nuñez Varona Janny Carolina	00.00	2150.00	2150.00	4 300.00
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	2150.00	2150.00	4 300.00



N°	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021 S/	2022 S/	2023 S/	Total – Perjuicio Económico (S/)
12	Gerente De Administración Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	00.00	00.00
TOTAL			4 300.00	10 750.00	8 600.00	23 650.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 25

**Resumen de pagos de cierre de pacto colectivo a funcionarios con cargo de confianza y/o
directivo Periodo enero de 2021 a julio 2023**

N°	Cargo	Funcionario/ Servidor Público	2021 S/	2022 S/	2023 S/	Total – Perjuicio Económico (S/)
1	Sub gerente de Servicios Públicos	Castillo Saavedra Sixto	1 800.00	2 100.00	2 200.00	6 100.00
2	Sub gerente de Catastro	Delgado Panta Irina Magaly	1 800.00	2 100.00	00.00	3 900.00
3	Sub gerente De Desarrollo Económico	Berru Juarez De Najay Mely Domitila	00.00	00.00	00.00	00.00
4	Gerente De Administración Tributaria	Encalada Zapata José Andrés	00.00	00.00	00.00	00.00
5	Jefe De Unidad De Gestión Municipal De Servicios De Saneamiento		00.00	00.00	2 200.00	2 200.00
6	Gerente De Desarrollo Socioeconómico	Frias Raymundo Raúl Ignacio	00.00	00.00	00.00	00.00
7	Sub gerente De Fiscalización	García Tizon Edgar	00.00	00.00	00.00	00.00
8	Sub gerente De Recursos Humanos	Helguero Castillo Augusto Martín	00.00	00.00	00.00	00.00
9	Gerente De Asesoría Jurídica	Miranda Espinoza Alex	00.00	00.00	00.00	00.00
10	Secretaria General	Núñez Varona Janny Carolina	00.00	00.00	2 200.00	2 200.00
11	Sub gerente De Cobranza Coactiva	Vigo Rodriguez Yajaira Elizabeth	00.00	00.00	2 200.00	2 200.00
12	Gerente De Administración Tributaria	Dominguez Morante Artemisa Epifania	00.00	00.00	2 200.00	2 200.00
TOTAL			3 600.00	4 200.00	11 000.00	18 800.00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control

- 1.5 Del procedimiento para la elaboración y trámite del pago de la planilla de remuneraciones, en donde se incluyen los beneficios de refrigerio y movilidad, bonificación familiar, escolaridad, aguinaldos fiestas patrias y navidad, incremento por costo de vida, bonificación por adicional de vacaciones y bonificación por cierre de pacto pagados a los funcionarios de dirección y/o confianza – periodo de enero 2021 a julio 2023.**

De la revisión al Manual de Operaciones de Procedimientos Administrativos – MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013 -MDT-A. de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 20), vigente hasta la actualidad, se advierten los siguientes procedimientos:

Subgerencia de Recursos Humanos

Denominación del procedimiento: Elaboración de Planillas (Código SUBG.RH-002)

Gerencia de Administración:



Efectuar pago de planillas (Código GEAD-003) y Pagos de planillas de personal (Código GEAD-006).

Imagen n.º 1
Procedimiento: Elaboración de Planillas (Código SUBG.RH-002)

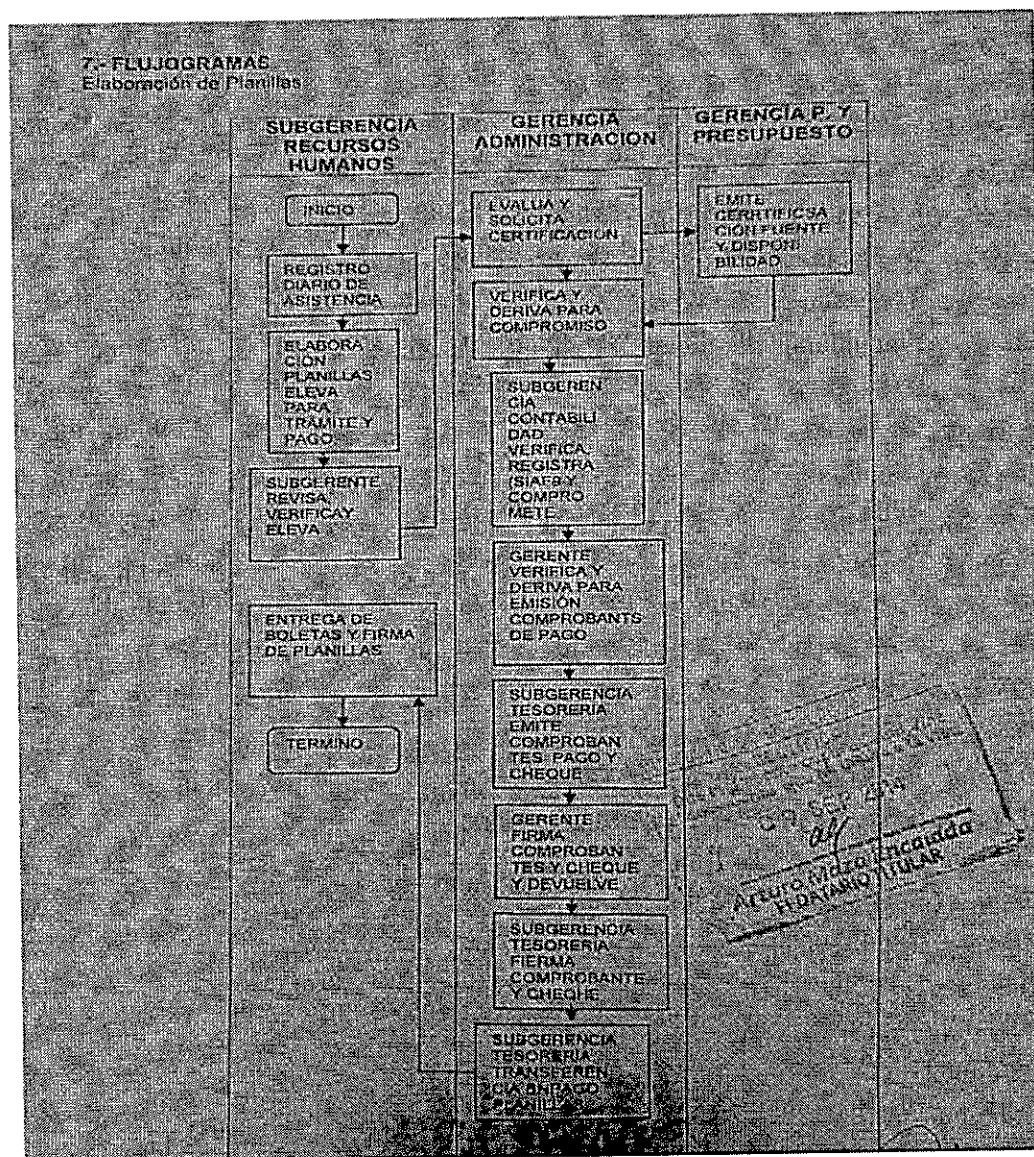
1. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
Elaboración de Planillas				
2. ANALÍTICO DEL PROCESO				
1	DEPENDENCIA	SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS	3	CÓDIGO
2	PROCEDIMIENTO	Elaboración de Planillas	4	PROCESO
3	FINALIDAD	Pago de remuneraciones	5	CALIFICACIÓN
4	CLASIFICACIÓN	Ordinaria	6	NATURALEZA
5	ORIGEN	Compensación por trabajo realizado		
6	ELABORACIÓN	Diciembre 2012		
7	APROBACIÓN			
BASE LEGAL				
8	D. Ley N° 2776, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público		9	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
10	D. Ley N° 1023, Ley de creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil		11	D.S. N° 006-PCM/Reglamento de la Ley N° 276
REQUISITOS				
1. Trabajadores Municipales nombrados 2. Trabajadores contratados permanentes 3. Trabajadores CAS				
12. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO				
		UNIDAD ORGANICA	CARGO	TIEMPO
1	Registro y control diario de asistencia y otras ocurrencias	Subgerencia de Recursos Humanos	Jefe Remuneraciones	60
2	Elaboración de planillas: Remuneración Bruta, deducciones y remuneración neta y deriva	Subgerencia de Recursos Humanos	Jefe Remuneraciones	360
3	Revisa y es conformidad y eleva	Subgerencia de Recursos Humanos	Subgerente	30
4	Lista y verifica. Solicita certificación	Gerencia de Administración	Gerente	20
5	Emite certificación de fuente y disponibilidad	Gerencia de P y F	Gerente	20
6	Verifica y deriva para compromiso de fondos	Gerencia de P y F	Gerente	20
7	Verifica, registra y comprometo fondos (SIAF)	Subgerencia Contabilidad	Subgerente	30
8	Verifica y deriva para giro de pago	Gerencia de Administración	Gerente	20
9	Registra (SIAF) y emite comprobante de pago y cheque	Subgerencia Tesorería	Subgerente	30
10	Verifica firma comprobantes y cheque y devuelve	Gerencia de Administración	Gerente	20
11	Firma comprobantes, firma mancomunada y dispone o ejecuta transferencia en el banco de la nación, para pago a trabajadores	Subgerencia Tesorería	Subgerente	30
12	Firmar planillas y recogen boletas	Subgerencia Recursos Humanos	Jefe Remuneraciones	5
13	Tiempo estimado	13 horas y 45 minutos		645
HORIZONTE DE DURACIÓN DEL PROCESO: meses máximo				

Fuente: Manual de Operaciones de Procedimientos Administrativos – MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013 -MDT-A. de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 20), vigente hasta la actualidad.



Imagen n.º 2

Flujograma



Fuente: Manual de Operaciones de Procedimientos Administrativos – MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013-MDT-A. de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 20), vigente hasta la actualidad.



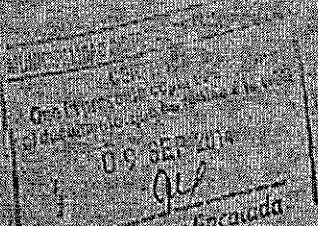
Imagen n.º 3
Procedimiento: Efectuar pago de planillas (Código GEAD-003)

184

1. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Efectuar pago de planillas

2. ANALÍTICO DEL PROCESO

Nº	DEPENDENCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	8	CODIGO	GEAD-003
1	PROCEDIMIENTO	Autorizar pago de Planillas y diversos de personal	9	PROCESO	Compensación por trabajo
2	FINALIDAD	Pago por trabajo realizado	10	CALIFICACION	Evaluación previa
3	CLASIFICACION		11	NATURALEZA	Aditiva
4	ORIGEN	Nombramiento o contratos			
5	ELABORACION	Diciembre 2012			
6	APROBACION				
7	BASE LEGAL				
a	Lev N° 27872-Ley Orgánica de Municipalidades		c	Lev N° 28175-Ley del Empleo Público	
b	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)		d	D. Legislativo N° 1023-Crea SERVIR	
8	REQUISITOS				
1	Área remuneraciones Prepare planillas de personal nombrado y contratado y de confianza Planilla con total Bruto y Neto, a la que se deduce importe legales y otros				
9	ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO				
		UNIDAD ORGANICA	GARGO	TIEMPO	
1	Elabora planillas y deriva para visado	Subgerencia RRHH	Jefe Remunerac	10'	
2	Verifica documento y visa	Subgerencia RR HH	Subgerente	30'	
3	Verifica detalles planilla e informe y deriva	Gerencia Administración	Gerente	30'	
4	Certificación presupuestal y devuelve	Gerencia P. Presupuesto	Gerente	20'	
5	Verifica, evalúa y dispone	Gerencia Administración	Gerente	10'	
6	Compromete devenga	Subgerencia Contabilidad	Subgerente	30'	
7	Verifica y emite comprobante de pago	Subgerencia Tesorería	Subgerente	30'	
8	Gira cheque	Subgerencia Tesorería	Subgerente	10'	
9	Verifica, visa y firma documento y cheque	Gerencia Administración	Gerente	10'	
10	Firma cheque y deposita en Banco o	Subgerencia Tesorería	Subgerente	10'	
11	Debita en Banco Nación	Subgerencia Tesorería	Subgerente	10'	
12	Trabajadores recogen boletas y firman				
	Tiempo estimado	3 horas y 50 minutos			230'
HORIZONTE DE DURACION DEL PROCEDIMIENTO		1 día hábil máximo			
7. DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN					
Subgerencia de Recursos Humanos					
Gerencia de administración					
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto					
Subgerencia de Tesorería					
Subgerencia de Contabilidad					
8. TIEMPO REAL DEL PROCEDIMIENTO					
3 horas y 50 minutos					
5. HORIZONTE DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
1 día hábil máximo					
6. FORMULARIOS					

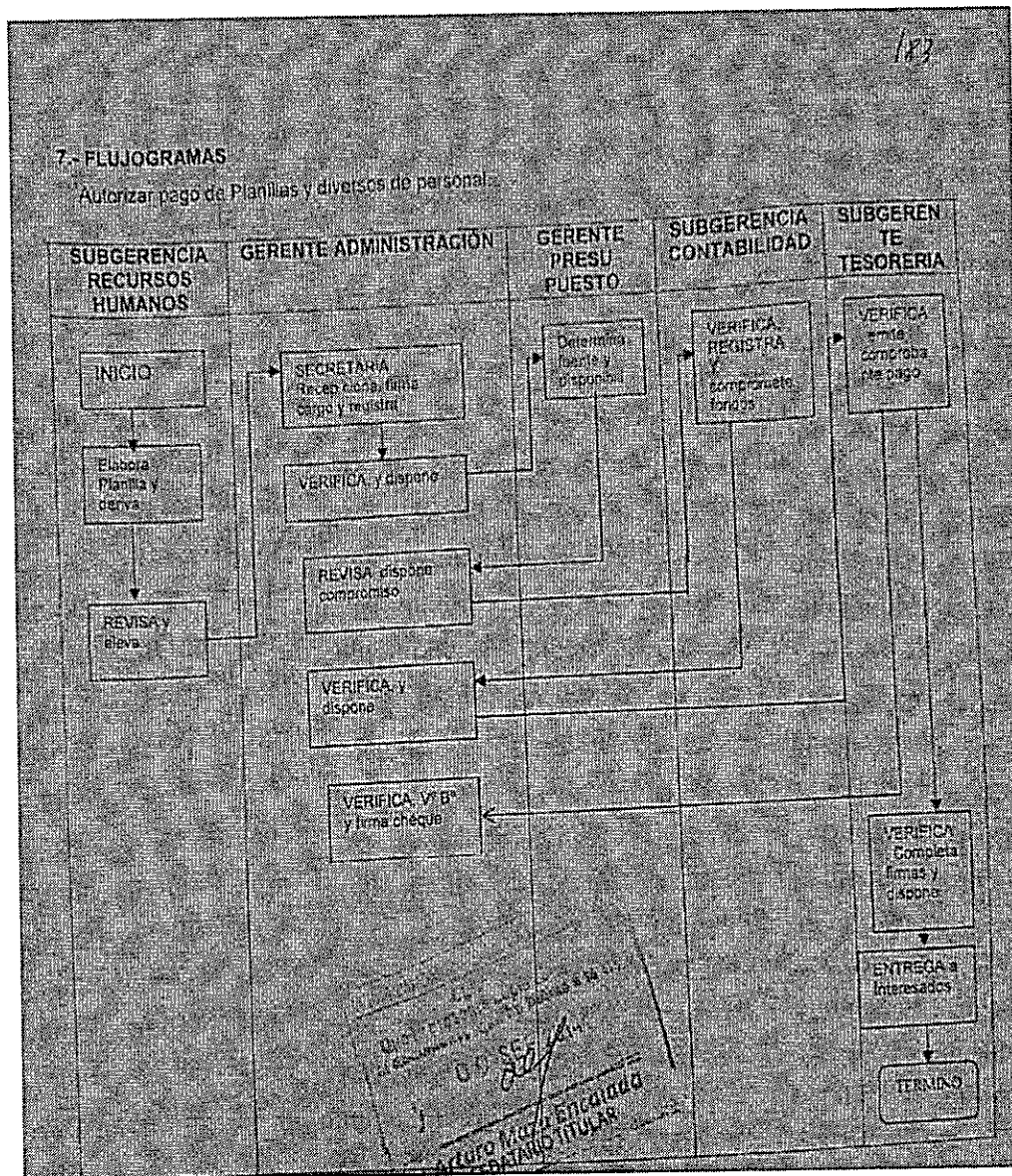

 Encargado

Fuente: Manual de Operaciones de Procedimientos Administrativos - MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013-MDT-A. de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 20), vigente hasta la actualidad.



Imagen n.º 4

Flujogramas

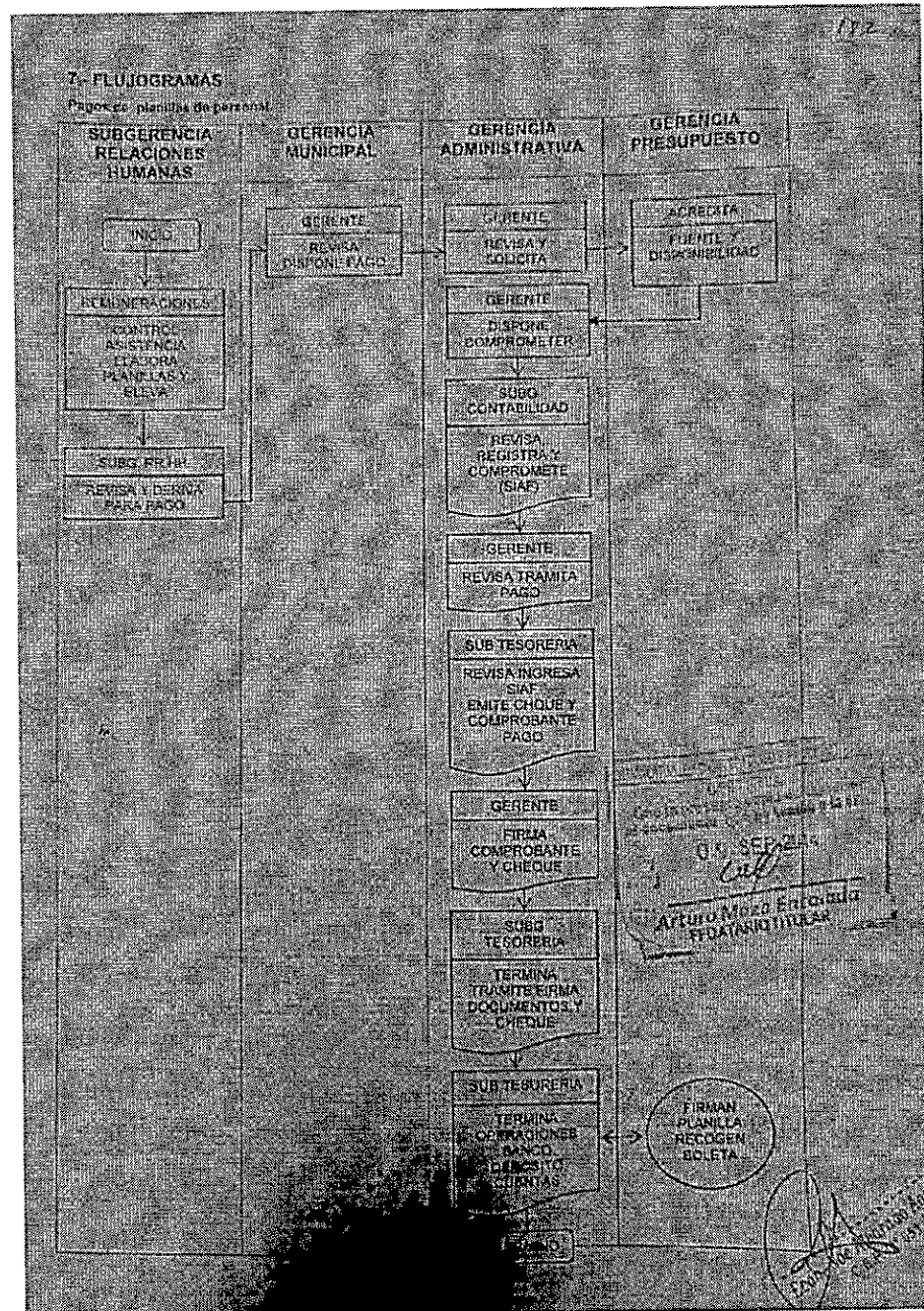


Fuente: Manual de Operaciones de Procedimientos Administrativos – MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013 -MDT-A. de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 20), vigente hasta la actualidad.



Imagen n.º 5

Flujogramas



Fuente: Manual de Operaciones de Procedimientos Administrativos – MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013-MDT-A. de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 20), vigente hasta la actualidad.

En los citados procedimientos se identifican las dependencias que intervienen: sub gerencia de Recursos Humanos, gerencia de Administración, gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sub gerencia de Tesorería y sub gerencia de Contabilidad.

Como puede advertirse del procedimiento:

La unidad de Remuneraciones elabora las planillas y deriva para visado.

La Sub gerencia de Recursos Humanos, verifica las planillas y las tramita en señal de conformidad.

La Gerencia de Administración revisa las planillas y tramita en señal de conformidad.

La Sub gerencia de Contabilidad compromete y devenga la planilla.

La Sub gerencia de Tesorería verifica y emite comprobante de pago

Es de indicar que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal.

Ahora bien, desde el mes de enero de 2021 a julio de 2023 se viene realizando pago de los beneficios de pactos colectivos a los trabajadores que pertenecen al SITRAMUNT, que incluyen a funcionarios de confianza y/o dirección, quienes por mandato constitucional deben ser excluidos.

Del acervo documentario que sirve de sustento del proceso para el pago de las planillas de remuneraciones de los servidores y funcionarios de la Entidad, y con Oficio N° 140 – 2023 -SG.RR.HH, de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), la Sub gerente de Recursos Humanos, Josefa Elizabeth Piñin Moscol, informa los aumentos y pactos de montos pagados actualmente por conceptos de: aguinaldo, bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, escolaridad, bonificación adicional de vacaciones, bonificación de incremento de vida, cierre de pactos que desde enero del 1990 a marzo de 2023 se vienen efectuando, con incrementos y aprobados mediante Resoluciones o Acuerdos de Concejo. Posteriormente, con Oficio N° 142 – 2023-ORH de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), la Sub gerente de Recursos Humanos, Josefa Elizabeth Piñin Moscol, remite información complementaria de los pagos realizados, consecuencia de los beneficios de Pactos Colectivos.

Mediante Informe N° 394-2023-MDT/SGT-RVAM de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 21**), la sub gerente de Tesorería Rosa Violeta Alban Montero, remitió las planillas de pago de, gratificaciones y aguinaldo, pactos colectivos, de los servidores de la Entidad, del periodo comprendido entre enero de 2021 a julio de 2023.

Además, con informe n.°401-2023-MDT/SGT-RVAM de 14 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°22**), la Sub gerente de Tesorería, remitió el expediente original de cierre de pacto de negociación colectiva 2022 – nombrados.

Mediante Informe n.° 429-2023-MDT/SGT-RVAM de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°23**), la Sub gerente de Tesorería, remite al OCI, el expediente de descuento judicial por la negociación colectiva entre representantes de la MDT y el SITRAMUNT del año 2021 y la retención judicial por planilla de Aguinaldo de personal nombrado – 2021.

De las planillas de pago remitidas por la Entidad, se evidencian pagos de bonificaciones y aguinaldos, derivados de pactos colectivos, teniendo como beneficiarios a funcionarios sindicalizados con cargos de confianza y directivos, a pesar que no les son aplicables las bonificaciones y aguinaldos especiales dispuestas con los Pactos Colectivos entre la Entidad y el SITRAMUNT, durante el periodo de enero de 2021 a julio de 2023.

De la evaluación realizada de los documentos presentados por la Entidad, se tiene el mismo procedimiento de pago de enero 2021 a julio 2023:

- ❖ El informe emitido por la oficina de Remuneraciones adjunta la planilla de los servidores consignando los montos brutos que perciben de manera mensual, los descuentos afectos al monto percibido, la remuneración neta es el monto que se abona a las



cuentas de los trabajadores. Es enviado a la Sub gerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Contabilidad.

- ❖ Posterior a ello el informe es derivado con proveído de la oficina de Remuneraciones a la Gerencia Municipal, quien a través de memorando remite a la Subgerencia de Contabilidad comprometer y devengar la planilla.
- ❖ Una vez realizada la fase de devengado el expediente es derivado al Área de Tesorería quien es la encargada de realizar el girado y pagado de los montos consignados en las hojas orden que se encuentran anexas al informe de la Unidad de Personal adjuntas con el número de cuenta y monto a depositar.

Es por ello que, respecto al procedimiento para el pago de la planilla de remuneraciones de enero de 2021 a julio de 2023, en donde se incluyó el pago de la bonificación especiales a los funcionarios y servidores de la Entidad, con cargos de dirección y/o confianza, se dio de la manera, detalladas a continuación en los **Apéndices n.º 23, 24 y 25**.

Asimismo, se tiene que mediante Informe n.º 022-2023-MDT-REM/JEPM de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 25**), Josefa Elizabeth Piñin Moscol, como encargada de la oficina de Remuneraciones, se hizo llegar a sí misma como sub gerente de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración, el cálculo de la planilla del personal nombrado de enero a diciembre de 2023, por el monto de S/3 628 009,02, para la certificación n.º 67 (**Apéndice n.º 26**) correspondiente incluyendo los montos de pago de bonificaciones y aguinaldos citados; para el año 2022 con Informe n.º 0012-2022-MDT-REM/JJCP (**Apéndice n.º 24**), Nelly Elizabeth del Socorro Roa Cherres, responsable de remuneraciones, pero firma el encargado responsable de remuneraciones, Jerisson Jair Carrasco Palacios, quien hace llegar a la sub gerencia de Recursos Humanos, el cálculo para certificación de planilla nombrados de enero a diciembre 2022, por el monto de S/ 3 227 613,08 para la certificación n.º 72 correspondiente incluyendo los montos de pago de bonificaciones y aguinaldos citados; y para el 2021, mediante informe n.º 28-2021-MDT-REM/NRCH de fecha 14 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 23**), Nelly Elizabeth del Socorro Roa Cherres, responsable de oficina de Remuneraciones, alcanza cálculo de asignación presupuestal de planilla de personal nombrado de enero a diciembre de 2021, por el monto de S/ 3 395 438.36, a la Sub gerencia de Recursos Humanos, para las certificaciones n.º 52 y 816 (**Apéndice n.º 26**) comprendiendo los montos de pago de bonificaciones y aguinaldos citados.

Como puede advertirse la Oficina de Remuneraciones elaboró los informes con el cálculo de la planilla anual del personal nombrado solicitando la cobertura presupuestal anual, incluyendo al personal con cargos de dirección y confianza pese a estar excluidos constitucionalmente de recibir beneficios por pactos colectivos y en esas condiciones la Sub gerencia de Recursos Humanos tramitó dicha solicitud sin emitir pronunciamiento en contrario.

1.5.1 Pago planilla de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo vida y bonificación adicional vacaciones 2021 (Apéndice n.º 23)

A continuación, se detalla el trámite de la planilla de pago:

Mes enero

Para el pago de planilla del mes de enero de 2021, mediante informe n.º 48-2021-MDT-REM/NRCH de 21 de enero de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de enero aprobado por el monto de S/382 592,73, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación



adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub Gerencia de Recursos⁸ y Sub Gerencia de Contabilidad con fecha 20 de enero de 2021; la Gerencia de Administración⁹ con memorándum n.° 0038-2021-MDT-G-ADM de 21 de enero de 2021 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad¹⁰ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹¹ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 00056 de fecha 22 de enero de 2021, registro SIAF 0000000072 y carta orden n.° 21000015.

Mes febrero

Para el pago de planilla del mes de febrero de 2021, mediante informe n.° 86-2021-MDT-REM/NRCH de 18 de febrero de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de octubre aprobado por el monto de S/259 585,77, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹² y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 19 de febrero de 2021; la Gerencia de Administración¹³ con memorándum n.° 0075-2021-MDT-G-ADM de 19 de febrero de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad¹⁴ para revisión y verificación a la Sub Gerencia de Tesorería¹⁵ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 00715 de fecha 22 de febrero de 2021, registro SIAF 0000000561 y carta orden n.° 21000069.

Mes marzo

Para el pago de planilla del mes de marzo de 2021, mediante informe n.° 115-2021-MDT-REM/NRCH de 19 de marzo de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de agosto aprobado por el monto de S/235 168,32, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹⁶ y Sub Gerencia de Contabilidad con fecha 18 de agosto de 2021; la Gerencia de Administración¹⁷ con memorándum n.° 0163-2021-MDT-G-ADM de 22 de marzo de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad¹⁸ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería¹⁹ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 01809 de fecha 23 de marzo de 2021, registro SIAF 0000001330 y carta orden n.° 21000131.

Mes abril

Para el pago de planilla del mes de abril de 2021, mediante informe n.° 157-2021-MDT-REM/NRCH de 21 de abril de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre aprobado por el monto de S/230 707,31, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos²⁰ y Sub Gerencia de Contabilidad con fecha 20 de setiembre de 2021; la Gerencia de Administración²¹ con memorándum n.° 0312-2021-MDT-G-ADM de 23 de abril de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de

⁸ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 21 de enero de 2021 con el expediente n.° 192

⁹ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 de enero de 2021 con el expediente n.° 770

¹⁰ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 22 de enero de 2021 con el expediente n.° 0079

¹¹ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el 22 de enero de 2021 con el expediente n.° SN

¹² Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 18 de febrero de 2021 con el expediente n.° 395

¹³ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 18 de febrero de 2021 con el expediente n.° 1943

¹⁴ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de febrero de 2021 con el expediente n.° 187

¹⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Tesorería el día 22 de febrero de 2021 con el expediente n.° SN

¹⁶ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 19 de marzo de 2021 con el expediente n.° 610

¹⁷ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 22 de marzo de 2021 con el expediente n.° 3320

¹⁸ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 22 de marzo de 2021 con el expediente n.° 382

¹⁹ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 23 de marzo de 2021 con el expediente n.° SN

²⁰ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 21 de abril de 2021 con el expediente n.° 913

²¹ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 23 de abril de 2021 con el expediente n.° 4886



Contabilidad²² para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería²³ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 2749 de fecha 26 de abril de 2021, registro SIAF 0000002128 y carta orden n.° 21000198.

Mes mayo

Para el pago de planilla del mes de mayo de 2021, mediante informe n.° 205-2021-MDT-REM/NRCH de 19 de mayo de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de mayo aprobado por el monto de S/224 257,31, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub Gerencia de Recursos Humanos²⁴ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 19 de mayo de 2021; la Sub Gerencia de Recursos envía proveído n.° 172.2021 a la Gerencia de Administración²⁵ con memorándum n.° 0393-2021-MDT-G-ADM de 21 de mayo de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad²⁶ para revisión y verificación a la Sub gerencia de Tesorería²⁷ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 4343 de fecha 21 de mayo de 2021, registro SIAF 0000002649 y carta orden n.° 21000337.

Mes junio

Para el pago de planilla del mes de junio de 2021, mediante informe n.° 260-2021-MDT-REM/NRCH de 22 de junio de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de junio aprobado por el monto de S/ 242 069.57, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos²⁸ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 22 de junio de 2021; la Gerencia de Administración²⁹ da proveído a oficina de remuneraciones para atención y fines, Responsable de Remuneraciones envía proveído 22 a la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 23 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad con memorándum n.° 0513-2021-MDT-G-ADM de 24 de junio de 2021 alcanzó la planilla a la Gerencia de Administración para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería³⁰ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 05704 de fecha 24 de junio de 2021, registro SIAF 0000003633 y carta orden n.° 21000406.

Mes julio

Para el pago de planilla del mes de julio de 2021, mediante informe n.° 317-2021-MDT-REM/NRCH de 20 de julio de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de diciembre aprobado por el monto de S/ 236 308.91, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos³¹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 20 de julio de 2021; la Gerencia de Administración³² con memorándum n.° 0627-2021-MDT-G-ADM de 21 de julio de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad³³, realiza un proveído a Gerencia de Administración para verificar certificación n.° 052 clasificador 2.55111 meta 37, la Gerencia de Administración³⁴ realiza un proveído a la Oficina

²² Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 23 de abril de 2021 con el expediente n.° 566

²³ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 26 de abril de 2021 con el expediente n.° SN

²⁴ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 de mayo de 2021 con el expediente n.° 3861

²⁵ Proveído recibido por la gerencia de Administración el día 21 de mayo de 2021 con el expediente n.° 3861

²⁶ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 21 de mayo de 2021 con el expediente n.° 740

²⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Tesorería el día 25 de mayo de 2021 con el expediente n.° SN

²⁸ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 22 de junio de 2021 con el expediente n.° 5310

²⁹ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 17 de noviembre de 2021 con el expediente n.° 5622

³⁰ Documento recibido por la sub gerencia de Tesorería el día 24 de junio de 2021 con el expediente n.° SN

³¹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 julio de 2021 con el expediente n.° 6398

³² Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 julio de 2021 con el expediente n.° 729

³³ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 21 julio de 2021 con el expediente n.° 1077

³⁴ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 21 julio de 2021 con el expediente n.° 784



de remuneraciones³⁵, deriva con proveído a la Sub gerencia de Contabilidad³⁶ y está da proveído a Gerencia de Presupuesto para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia Contabilidad, para que la derive a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 6951 de fecha 22 de julio de 2021, registro SIAF 0000004241 y carta orden n.º 21000488.

Mes agosto

Para el pago de planilla del mes de agosto de 2021, mediante informe n.º 362-2021-MDT-REM/NRCH de 18 de agosto de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de agosto aprobado por el monto de S/219 308,08, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos³⁷ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 18 de agosto de 2021; la Gerencia de Administración³⁸ con memorándum n.º 0738-2021-MDT-G-ADM de 19 de agosto de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad³⁹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería⁴⁰ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 7241 de fecha 20 de agosto de 2021, registro SIAF 0000004844 y carta orden n.º 21000537.

Mes setiembre

Para el pago de planilla del mes de setiembre de 2021, mediante informe n.º 407-2021-MDT-REM/NRCH de 20 de setiembre de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre aprobado por el monto de S/226 179,84, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub Gerencia de Recursos⁴¹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 20 de setiembre de 2021; la Gerencia de Administración⁴² con memorándum n.º 0852-2021-MDT-G-ADM de 20 de setiembre de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad⁴³ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería⁴⁴ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 9160 de fecha 21 de setiembre de 2021, registro SIAF 0000005347 y carta orden n.º 21000571.

Mes octubre

Para el pago de planilla del mes de octubre de 2021, mediante informe n.º 447-2021-MDT-REM/NRCH de 18 de octubre de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de octubre aprobado por el monto de S/219 729,84, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁴⁵ y Sub Gerencia de Contabilidad con fecha 19 de octubre de 2021; la Gerencia de Administración⁴⁶ con memorándum n.º 0976-2021-MDT-G-ADM de 19 de octubre de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad⁴⁷ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Gerencia de Planeamiento y

³⁵ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 21 julio de 2021 con el expediente n.º SN

³⁶ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 22 julio de 2021 con el expediente n.º SN

³⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 18 de agosto de 2021 con el expediente n.º 7331

³⁸ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 18 de agosto de 2021 con el expediente n.º 1871

³⁹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de agosto de 2021 con el expediente n.º 1254

⁴⁰ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 20 de agosto de 2021 con el expediente n.º SN

⁴¹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 de setiembre de 2021 con el expediente n.º 8485

⁴² Documento recibido por la gerencia de Administración el día 20 de setiembre de 2021 con el expediente n.º 3106

⁴³ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 20 de setiembre de 2021 con el expediente n.º 1391

⁴⁴ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 21 de setiembre de 2021 con el expediente n.º SN

⁴⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 19 de octubre de 2021 con el expediente n.º 9328

⁴⁶ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 19 de octubre de 2021 con el expediente n.º 4301

⁴⁷ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 20 de octubre de 2021 con el expediente n.º 1511



presupuesto⁴⁸ y a la Sub gerencia de presupuesto⁴⁹, derivándolo a Sub gerencia de Tesorería⁵⁰ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 10237 de fecha 20 de octubre de 2021, registro SIAF 0000005590 y carta orden n.° 22100629.

Mes noviembre

Para el pago de planilla del mes de noviembre de 2021, mediante informe n.° 478-2021-MDT-REM/NRCH de 17 de noviembre de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de noviembre aprobado por el monto de S/224 029,84, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁵¹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 17 de noviembre de 2021; la Gerencia de Administración⁵² con memorándum n.° 01107-2021-MDT-G-ADM de 17 de noviembre de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad⁵³ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería⁵⁴ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 11401 de fecha 19 de noviembre de 2021, registro SIAF 0000006274 y carta orden n.° 21000690.

Mes diciembre

Para el pago de planilla del mes de diciembre de 2021, mediante informe n.° 533-2021-MDT-REM/JJCP de 14 de diciembre de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de diciembre aprobado por el monto de S/213 279,84, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁵⁵ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 14 de diciembre de 2021; la Gerencia de Administración⁵⁶ con memorándum n.° 01215-2021-MDT-G-ADM de 15 de diciembre de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁵⁷ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁵⁸ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 12697 de fecha 16 de diciembre de 2021, registro SIAF 0000006941 y carta orden n.° 21000792.

1.5.2 Pago planilla de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones 2022 (Apéndice n.° 24)

Mes de enero

Para el pago de planilla del mes de enero de 2022, mediante informe n.° 040-2022-MDT-REM/NRCH de 18 de enero de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de enero aprobado por el monto de S/367 179,84, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar e incremento de vida, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁵⁹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 18 de enero de 2022; la Gerencia de Administración con memorándum⁶⁰ n.° 0043-2022-MDT-G-ADM de 19 de enero

⁴⁸ Documento recibido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el día 20 de octubre de 2021 con el expediente n.° 2724

⁴⁹ Documento recibido por la Sub gerencia de Presupuesto el día 20 de octubre de 2021 con el expediente n.° 854

⁵⁰ Documento recibido por la sub gerencia de Tesorería el día 20 de octubre de 2021 con el expediente n.° SN

⁵¹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 17 de noviembre de 2021 con el expediente n.° 10372

⁵² Documento recibido por la gerencia de Administración el día 17 de noviembre de 2021 con el expediente n.° 5622

⁵³ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 18 de noviembre de 2021 con el expediente n.° 1704

⁵⁴ Documento recibido por la sub gerencia de Tesorería el día 19 de noviembre de 2021 con el expediente n.° SN

⁵⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 14 de diciembre de 2021 con el expediente n.° 1442

⁵⁶ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 14 de diciembre de 2021 con el expediente n.° 6904

⁵⁷ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 15 de diciembre de 2021 con el expediente n.° 1866

⁵⁸ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 16 de diciembre de 2021 con el expediente n.° SN

⁵⁹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 19 de enero con el expediente n.° 1110

⁶⁰ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 19 de enero con el expediente n.° 1110



de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁶¹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 44 de fecha 21 de enero de 2022, registro SIAF 000000 147 y carta orden n.º 22000041.

Mes febrero

Para el pago de planilla del mes de febrero de 2022, mediante informe n.º 083-2022-MDT-REM/NRCH de 21 de febrero de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de febrero aprobado por el monto de S/ 247 679.81, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar e incremento de vida, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁶² y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 21 de febrero de 2022; la Gerencia de Administración con memorándum⁶³ n.º 0115-2022-MDT-G-ADM de 22 de febrero de 2022 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad⁶⁴ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 775 de fecha 23 de febrero de 2022, registro SIAF 000000 727 y carta orden n.º 22000084.

Mes marzo

Para el pago de planilla del mes de marzo de 2022, mediante informe n.º 118-2022-MDT-REM de 17 de marzo de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de marzo aprobado por el monto de S/218 623,40, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar e incremento de costo de vida, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁶⁵ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 17 de marzo de 2022; la Gerencia de Administración⁶⁶ con memorándum n.º 0172-2022-MDT-G-ADM de 18 de marzo de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁶⁷ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 1732 de fecha 21 de marzo de 2022, registro SIAF 000000 1326 y carta orden n.º 22000142.

Mes abril

Para el pago de planilla del mes de abril de 2022, mediante informe n.º 162-2022-MDT-REM/NRCH de 19 de abril de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de abril aprobado por el monto de S/ 212 173.40, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar e incremento de vida, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁶⁸ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 19 de abril de 2022; la Gerencia de Administración con memorándum n.º 0315-2022-MDT-G-ADM de 20 de abril de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁶⁹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁷⁰ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 2974 de fecha 21 de abril de 2022, registro SIAF 000000 1919 y carta orden n.º 22000218.

Mes mayo

Para el pago de planilla del mes de mayo de 2022, mediante informe n.º 215-2022-MDT-REM/NRCH de 19 de mayo de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado

⁶¹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de enero con el expediente n.º 1096

⁶² Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 21 de febrero de 2022 con el expediente n.º 2178

⁶³ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 21 de febrero de 2022 con el expediente n.º 2178

⁶⁴ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 21 de febrero de 2022 con el expediente n.º 227

⁶⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 17 de marzo de 2022 con el expediente n.º 3129

⁶⁶ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 18 de marzo de 2022 con el expediente n.º 3129

⁶⁷ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 18 de marzo de 2022 con el expediente n.º 3129

⁶⁸ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 20 de abril de 2022 con el expediente n.º 4396

⁶⁹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 21 de abril de 2022 con el expediente n.º 639

⁷⁰ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 21 de abril de 2022 con el expediente n.º SN

correspondiente al mes de mayo aprobado por el monto de S/ 210 023.40, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar e incremento de vida, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁷¹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 19 de mayo de 2022; la Gerencia de Administración⁷² con memorándum n.° 0439-2022-MDT-G-ADM de 19 de mayo de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁷³ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁷⁴ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 4250 de fecha 20 de mayo de 2022, registro SIAF 0000002536 y carta orden n.° 22000277.

Mes junio

Para el pago de planilla del mes de junio de 2022, mediante informe n.° 275-2022-MDT-REM de 21 de junio de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de junio aprobado por el monto de S/218 945,73, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁷⁵ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 21 de junio de 2022; la Gerencia de Administración⁷⁶ con memorándum n.° 0551-2022-MDT-G-ADM de 21 de junio de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁷⁷ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁷⁸ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 5439 de fecha 21 de junio de 2022, registro SIAF 0000003138 y carta orden n.° 22000362.

Mes julio

Para el pago de planilla del mes de julio de 2022, mediante informe n.° 337-2022-MDT-REM de 21 de julio de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de julio aprobado por el monto de S/216 795,73, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁷⁹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 21 de julio de 2022; la Gerencia de Administración⁸⁰ con memorándum n.° 0680-2022-MDT-G-ADM de 21 de julio de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁸¹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁸² para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 6664 de fecha 22 de julio de 2022, registro SIAF 0000003692 y carta orden n.° 22100088.

Mes agosto

Para el pago de planilla del mes de agosto de 2022, mediante informe n.° 412-2022-MDT-REM/NRCH de 19 de agosto de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de agosto aprobado por el monto de S/ 239 689.56, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos⁸³ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 19 de agosto de 2022; la Gerencia de Administración⁸⁴ con memorándum

⁷¹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 19 de mayo de 2022 con el expediente n.° 5606

⁷² Documento recibido por la gerencia de Administración el día 19 de mayo de 2022 con el expediente n.° 5606

⁷³ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de mayo de 2022 con el expediente n.° 5606

⁷⁴ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 19 de mayo de 2022 con el expediente n.° SN

⁷⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 21 de junio de 2022 con el expediente n.° 6732

⁷⁶ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 de junio de 2022 con el expediente n.° 6732

⁷⁷ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad 21 de junio de 2022 con el expediente n.° 6732

⁷⁸ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 21 de junio de 2022 con el expediente n.° SN

⁷⁹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 21 de julio de 2022 con el expediente n.° 1933

⁸⁰ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 de julio de 2022 con el expediente n.° 8069

⁸¹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad 21 de julio de 2022 con el expediente n.° 8069

⁸² Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 22 de julio de 2022 con el expediente n.° SN

⁸³ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 19 de agosto de 2022 con el expediente n.° SN

⁸⁴ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 19 de agosto de 2022 con el expediente n.° 9170



n.º 0791-2022-MDT-G-ADM de 19 de agosto de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁸⁵ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁸⁶ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 7862 de fecha 19 de agosto de 2022, registro SIAF 0000004198 y carta orden n.º 22000452.

Mes septiembre

Para el pago de planilla del mes de setiembre de 2022, mediante informe n.º 460-2022-MDT-REM/NRCH de 20 de setiembre de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre aprobado por el monto de S/229 291,84, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁸⁷ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 21 de setiembre de 2022; la Gerencia de Administración⁸⁸ con memorándum n.º 009151-2022-MDT-G-ADM de 21 de setiembre de 2022 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad⁸⁹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 9083 de fecha 21 de setiembre de 2022, registro SIAF 0000004782 y carta orden n.º 22100129.

Mes octubre

Para el pago de planilla del mes de octubre de 2022, mediante informe n.º 503-2022-MDT-REM/NRCH de 19 de octubre de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de octubre aprobado por el monto de S/222 642,72, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub Gerencia de Recursos⁹⁰ y Sub Gerencia de Contabilidad con fecha 19 de octubre de 2022; la Gerencia de Administración⁹¹ con memorándum n.º 01059-2022-MDT-G-ADM de 19 de octubre de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁹² para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 10413 de fecha 20 de octubre de 2022, registro SIAF 0000005457 y carta orden n.º 22100225.

Mes noviembre

Para el pago de planilla del mes de noviembre de 2022, mediante informe n.º 550-2022-MDT-REM/NRCH de 21 de noviembre de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de noviembre aprobado por el monto de S/233 392,72, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁹³ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 21 de noviembre de 2022; la Gerencia de Administración⁹⁴ con memorándum n.º 012199-2022-MDT-G-ADM de 21 de noviembre de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁹⁵ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería⁹⁶ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 12172 de fecha 25 de noviembre de 2022, registro SIAF 0000006425 y carta orden n.º 22100305.

⁸⁵ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de agosto de 2022 con el expediente n.º 9170

⁸⁶ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el día 19 de agosto de 2022 con el expediente n.º SN

⁸⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 12 de setiembre (fecha errada) de 2022 con el expediente n.º SN

⁸⁸ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 de setiembre de 2022 con el expediente n.º 10460

⁸⁹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 21 de setiembre de 2022 con el expediente n.º 10460

⁹⁰ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 19 de octubre de 2022 con el expediente n.º 2951

⁹¹ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 19 de octubre de 2022 con el expediente n.º 779

⁹² Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de octubre de 2022 con el expediente n.º 811

⁹³ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 21 de noviembre de 2022 con el expediente n.º 3222

⁹⁴ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 de noviembre de 2022 con el expediente n.º 2884

⁹⁵ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 22 de noviembre de 2022 con el expediente n.º SN

⁹⁶ Documento recibido por la sub gerencia de Tesorería el día 25 de noviembre de 2022 con el expediente n.º SN



Mes diciembre

Para el pago de planilla del mes de diciembre de 2022, mediante informe n.° 620-2022-MDT-REM/NRCH de 19 de diciembre de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de diciembre aprobado por el monto de S/218 342,72, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos Humanos⁹⁷ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 19 de diciembre de 2022; la Gerencia de Administración⁹⁸ con memorándum n.° 01365-2022-MDT-G-ADM de 19 de diciembre de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad⁹⁹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 13860 de fecha 21 de diciembre de 2022, registro SIAF 0000007203 y carta orden n.° 22100380.

1.5.3 Pago planilla de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones 2023 (Apéndice n.° 25)

Pago de la planilla del mes de enero de 2023

Mediante informe n.° 047-2023-MDT-REM/JEPM de 20 de enero de 2023¹⁰⁰, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al período enero de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, dicha planilla fue remitida mediante proveído el mismo día por la sub gerente de Recursos Humanos¹⁰¹, a la gerente de Administración, quien a su vez mediante memorándum n.° 0022-2023-MDT-G-ADM¹⁰² de 23 de diciembre de 2022¹⁰³ alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹⁰⁴, siendo cancelada con los comprobantes de pago n.° 29 del 25 de enero de 2023, siaf 00000000061.

Pago de la planilla del mes de febrero de 2023

Así también, con informe n.° 125-2023-MDT-REM/JEPM de 20 de febrero de 2023¹⁰⁵, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al período febrero de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, la misma que fue remitida mediante proveído de 21 de febrero de 2023 por la sub gerente de Recursos Humanos¹⁰⁶, posteriormente, la gerente de Administración mediante memorándum n.° 0115-2023-MDT-G-ADM de 22 de febrero de 2023¹⁰⁷ derivó a la Sub gerencia de Contabilidad, quien a su vez le alcanzó a la Sub gerencia de Tesorería, la misma que fue cancelada con el comprobante de pago n.° 890 de 23 de febrero 2023, con siaf 0000000821

Pago de la planilla del mes de marzo de 2023

⁹⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 19 de diciembre de 2022 con el expediente n.° 3526

⁹⁸ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 19 de diciembre de 2022 con el expediente n.° 4675

⁹⁹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de diciembre de 2022 con el expediente n.° 1342

¹⁰⁰ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 de enero de 2023 con el expediente n.° 321.

¹⁰¹ Documento recibido por la gerencia de Administración el 23 de enero de 2023 con expediente n.° 919.

¹⁰² Documento recibido por la sub gerencia de Contabilidad el 23 de enero de 2023 con el expediente n.° 0068.

¹⁰³ Error material propio del documento, debe decir 23 de enero de 2023.

¹⁰⁴ Documento recibido el 25 de enero de 2023 con expediente n.° 266.

¹⁰⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 de febrero de 2023 con el expediente n.° 750.

¹⁰⁶ Documento recibido por la gerencia de Administración el 21 de febrero de 2023 con el expediente n.° 3241

¹⁰⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Contabilidad el mismo día con el expediente n.° 244.



Luego, con informe n.° 167-2023-MDT-REM/JEPM de 20 de marzo de 2023¹⁰⁸, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al periodo marzo de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, planilla que fue remitida mediante proveído por la sub gerente de Recursos Humanos¹⁰⁹, en ese mismo sentido la gerente de Administración mediante memorándum n.° 0206-2023-MDT-G-ADM de 21 de marzo de 2023¹¹⁰ alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad, quien a su vez la derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹¹¹, la misma que fue cancelada con los comprobantes de pago n.° 1997 con fecha 22 de marzo 2023, siaf 0000001892.

Pago de la planilla del mes de abril de 2023

Asimismo, con informe n.° 204-2023-MDT-REM/JEPM de 19 de abril de 2023¹¹², la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al periodo abril de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, la misma que fue remitida mediante proveído de 19 de abril de 2023 por la sub gerente de Recursos Humanos¹¹³, posteriormente, la gerente de Administración mediante memorándum n.° 0320-2023-MDT-G-ADM de 20 de abril de 2023¹¹⁴ derivó dicha planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad, quien a su vez la alcanzó a la Sub Gerencia de Tesorería, la misma que fue cancelada con el comprobante de pago n.° 3825 de 20 de abril de 2023, siaf 0000002763.

Pago de la planilla del mes de mayo de 2023

Del mismo modo, con informe n.° 239-2023-MDT-REM/JEPM de 18 de mayo de 2023¹¹⁵, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al periodo mayo de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, planilla que fue remitida mediante proveído del 19 de mayo de 2023 por la sub gerente de Recursos Humanos¹¹⁶, en ese mismo sentido la gerente de Administración mediante memorándum n.° 0533-2023-MDT-G-ADM de 22 de mayo de 2023¹¹⁷ alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad, quien a su vez la derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹¹⁸, planilla que fue cancelada con el comprobante de pago n.° 5604 de 22 de mayo de 2023, n.° 7372, siaf 0000003859.

Pago de la planilla del mes de junio de 2023

También, con informe n.° 284-2023-MDT-REM/JEPM de 21 de junio de 2023¹¹⁹, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al periodo junio de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de costo de vida y bonificación adicional de vacaciones, la misma que fue remitida mediante proveído el mismo día por la sub gerente de Recursos Humanos¹²⁰, posteriormente, la gerente de Administración

¹⁰⁸ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 de marzo de 2023 con el expediente n.° 1052.

¹⁰⁹ Documento recibido por la gerencia de Administración el 21 de marzo de 2023 con expediente n.° 5144.

¹¹⁰ Documento recibido por la sub gerencia de Contabilidad el mismo día con el expediente n.° 395.

¹¹¹ Documento recibido el 22 de marzo de 2023 con expediente n.° 1102.

¹¹² Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el mismo día con el expediente n.° 1377.

¹¹³ Documento recibido por la gerencia de Administración el 20 de abril de 2023 con el expediente n.° 7312.

¹¹⁴ Documento recibido el mismo día con el expediente n.° 595

¹¹⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 19 de mayo de 2023 con el expediente n.° 1783.

¹¹⁶ Documento recibido por la gerencia de Administración el mismo día con expediente n.° 9610.

¹¹⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Contabilidad el mismo día con el expediente n.° 931.

¹¹⁸ Documento recibido el 29 de mayo de 2023 con expediente n.° 2111.

¹¹⁹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el mismo día con el expediente n.° 2148.

¹²⁰ Documento recibido por la gerencia de Administración el 22 de junio de 2023 con el expediente n.° 11763



mediante memorándum n.° 0692-2023-MDT-G-ADM de 22 de junio de 2023¹²¹ derivó dicha planilla a la Sub gerencia de Contabilidad, quien a su vez la alcanzó a la Sub gerencia de Tesorería¹²², la misma que fue cancelada con los comprobantes de pago n.° 7435 de 22 de junio de 2023, siaf 0000005114.

Pago de la planilla del mes de julio de 2023

Mediante informe n.° 360-2023-MDT-REM/JEPM de 20 de julio de 2023¹²³, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al periodo julio de 2023, que incluye el pago de bonificación por refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento de vida y bonificación adicional de vacaciones, planilla que fue remitida mediante proveído del 21 de julio de 2023 por la sub gerente de Recursos Humanos¹²⁴, en ese mismo sentido el jefe de la oficina General de Administración y Finanzas con memorándum n.° 0817-2023-MDT-OGAyF de 21 de julio de 2023¹²⁵ alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad, quien a su vez la derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹²⁶, planilla que fue cancelada con el comprobante de pago n.° 9326 de 21 de julio de 2023, siaf 0000006161.

1.5.4 Pago planilla de escolaridad

1.5.4.1 Año 2021 (Apéndice n.° 23)

Para el pago de planilla de escolaridad de 2021, mediante informe n.° 48-2021-MDT-REM/NRCH de 21 de enero de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre aprobado por el monto de S/ 382 592.73, que incluye el pago de escolaridad por el importe de S/ 1400, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹²⁷ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha 20 de setiembre de 2021; la Gerencia de Administración¹²⁸ con memorándum n.° 0038-2021-MDT-G-ADM de 21 de enero de 2021 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad¹²⁹ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería¹³⁰ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 00056 de fecha 22 de enero de 2021, registro SIAF 0000000072 y carta orden n.° 21000015

1.5.4.2 Año 2022 (Apéndice n.° 24)

Para el pago de planilla de escolaridad de 2022, mediante informe n.° 040-2022-MDT-REM/NRCH de 18 de enero de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al mes de enero aprobado por el monto de S/ 367 179.84, que incluye el pago de escolaridad por el importe de S/ 1 400.00, dicha planilla fue remitida a Sub Gerencia de Recursos¹³¹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 18 de enero de 2022; la Gerencia de Administración con memorándum¹³² n.° 0043-2022-MDT-G-ADM de 19 de enero de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad¹³³ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 44 de fecha 21 de enero de 2022, registro SIAF 000000 147 y carta orden n.° 22000041.

¹²¹ Documento recibido el mismo día con el expediente n.° 595

¹²² Documento recibido el 22 de junio de 2023 con el expediente n.° 2404.

¹²³ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 21 de julio de 2023 con el expediente n.° 2478.

¹²⁴ Documento recibido por la oficina general de Administración y Finanzas el mismo día con expediente n.° 13616.

¹²⁵ Documento recibido por la sub gerencia de Contabilidad el mismo día con el expediente n.° 1409.

¹²⁶ Documento recibido el 21 de julio de 2023 con expediente n.° 2785.

¹²⁷ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 21 de enero de 2021 con el expediente n.° 192

¹²⁸ Documento recibido por la gerencia de Administración el día 21 de enero de 2021 con el expediente n.° 770

¹²⁹ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 22 de enero de 2021 con el expediente n.° 0079

¹³⁰ Documento recibido por la sub gerencia Tesorería el 22 de enero de 2021 con el expediente n.° SN

¹³¹ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el día 19 de enero con el expediente n.° 1110

¹³² Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 19 de enero con el expediente n.° 1110

¹³³ Documento recibido por la sub gerencia Contabilidad el día 19 de enero con el expediente n.° 1096



1.5.4.3 Año 2023 (Apéndice n.º 25)

Mediante informe n.º 047-2023-MDT-REM/JEPM de 20 de enero de 2023¹³⁴, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al periodo enero de 2023, que incluye el pago de escolaridad por el importe de S/ 1400, dicha planilla fue remitida mediante proveído el mismo día por la sub gerente de Recursos Humanos¹³⁵, a la gerente de Administración, quien a su vez mediante memorándum n.º 0022-2023-MDT-G-ADM¹³⁶ de 23 de diciembre de 2022¹³⁷ alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹³⁸, siendo cancelada con los comprobantes de pago n.º 29 del 25 de enero de 2023, siaf 00000000061.

1.5.5 Pago planilla de aguinaldo y gratificación

1.5.5.1 Año 2021 (Apéndice n.º 23)

Mes julio

Para el pago de planilla de aguinaldo mes de julio personal nombrado, mediante informe n.º 0290-2021-MDT-REM/NRCH de 08 de julio de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla de aguinaldo por fiestas patrias – personal nombrado aprobado por el monto de S/ 144 779.25, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹³⁹ y Sub gerencia de Contabilidad¹⁴⁰ con fecha de 07 de julio de 2021; la Gerencia de Administración con memorándum n.º 578-2021-MDT-G-ADM de 08 de julio de 2021 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con los comprobantes de pago n.º 6618 de fecha 13 de julio de 2021 y registro SIAF 0000004137 y carta de orden electrónica 21000447.

Mes Diciembre

Para el pago de planilla de gratificación mes de diciembre del personal nombrado según pactos colectivos, mediante informe n.º 0505-2021-MDT-REM/JJCP de 07 de diciembre de 2021, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla de gratificación mes de diciembre del personal nombrado según pactos colectivos por el monto de S/ 146 877.50 dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹⁴¹ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 07 de diciembre de 2021; la Gerencia de Administración¹⁴² con memorándum n.º 01194-2022-MDT-G-ADM de 09 de diciembre de 2021 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad¹⁴³ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub Gerencia de Tesorería¹⁴⁴ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.º 12011 de fecha 10 de diciembre de 2021 y registro SIAF 000000 6837 y carta de orden electrónica 21000739.

1.5.5.2 Año 2022 (Apéndice n.º 24)

Mes julio

Para el pago de planilla de aguinaldo mes de julio personal nombrado 276, mediante informe n.º 0300-2022-MDT-REM/JEPM de 07 de julio de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó

¹³⁴ Documento recibido por la sub gerencia de Recursos Humanos el 20 de enero de 2023 con el expediente n.º 321.

¹³⁵ Documento recibido por la gerencia de Administración el 23 de enero de 2023 con expediente n.º 919.

¹³⁶ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el 23 de enero de 2023 con el expediente n.º 0068.

¹³⁷ Error material propio del documento, debe decir 23 de enero de 2023.

¹³⁸ Documento recibido el 25 de enero de 2023 con expediente n.º 266.

¹³⁹ Documento recibido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el 9 de julio de 2021 con el expediente n.º 5947

¹⁴⁰ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el 9 de julio de 2021 con el expediente n.º 992

¹⁴¹ Documento recibido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el día 7 de diciembre de 2021 con el expediente n.º 11185

¹⁴² Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 7 de diciembre de 2021 con el expediente n.º 6633

¹⁴³ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el día 10 de diciembre 2021 con el expediente n.º 1825,

¹⁴⁴ Documento recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el día 10 de diciembre de 2021 con el expediente n.º SN



la planilla de aguinaldo por fiestas patrias – personal nombrado aprobado por el monto de S/144 779,25, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹⁴⁵ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 7 de julio de 2022; la Gerencia de Administración recepciona con fecha 08 de julio¹⁴⁶ y con memorándum n.° 00624-2022-MDT-G-ADM de 08 de julio de 2022 alcanzó la planilla a la Sub Gerencia de Contabilidad¹⁴⁷ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹⁴⁸ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con los comprobantes de pago n.° 6035 de fecha 11 de julio de 2022 y registro SIAF 000000 3503 y carta de orden electrónica 22100018.

Mes Diciembre

Para el pago de planilla de gratificación mes de diciembre del personal nombrado según pactos colectivos, mediante informe n.° 0570-2022-MDT-REM/NRCH de 02 de diciembre de 2022, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla de gratificación mes de diciembre del personal nombrado según pactos colectivos por el monto de S/ 129 175.00 dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹⁴⁹ y Sub gerencia de Contabilidad¹⁵⁰ con fecha de 02 de diciembre de 2022; la Gerencia de Administración¹⁵¹ con memorándum n.° 01295-2022-MDT-G-ADM de 05 de diciembre de 2022 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad¹⁵² para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹⁵³ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 13359 de fecha 14 de diciembre de 2022 y registro SIAF 000000 6958 y carta de orden electrónica 22100341.

1.5.5.3 Año 2023 (Apéndice n.° 25)

Mes julio

Para el pago de planilla de aguinaldo mes de julio de 2023 personal nombrado, mediante informe n.° 329-2023-MDT-REM/JEPM de 10 de julio de 2023, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla de aguinaldo por fiestas patrias – personal nombrado aprobado por el monto de S/ 129 328.75, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos¹⁵⁴ y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 10 de julio de 2023; la Gerencia de Administración¹⁵⁵ con memorándum n.° 0768-2023-MDT-G-ADM de 11 de julio de 2023 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad¹⁵⁶ para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería¹⁵⁷ para el trámite correspondiente, siendo cancelada con los comprobantes de pago n.° 8995 de fecha 13 de julio de 2023 y registro SIAF 0000006014 y carta de orden electrónica 23100348.

1.5.6 Pago planilla de Cierre de pacto

1.5.6.1 Año 2021 (Apéndice n.° 23)

Para el pago de planilla de cierre de pacto, mediante informe N°137-2021-MDT-REM/NRCH, de fecha 9 de abril de 2021, emitido por Nelly Elizabeth del Socorro Roa Cherrres, Jefe de

¹⁴⁵ Documento recibido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el mismo día con el expediente n.° 7400

¹⁴⁶ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 8 de julio de 2022 con el expediente n.° 7400

¹⁴⁷ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el mismo día con el expediente n.° 7400,

¹⁴⁸ Documento recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el día 11 de julio de 2022 con el expediente n.° SN

¹⁴⁹ Documento recibido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el día 05 de diciembre de 2022 con el expediente n.° 3373

¹⁵⁰ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el día 13 de diciembre de 2022 con el expediente n.° 1251

¹⁵¹ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 5 de diciembre de 2022 con el expediente n.° 3867

¹⁵² Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el día 06 de diciembre 2022 con el expediente n.° 1198,

¹⁵³ Documento recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el día 14 de diciembre de 2022 con el expediente n.° SN

¹⁵⁴ Documento recibido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos el 10 de julio de 2023 con el expediente n.° 2346

¹⁵⁵ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 11 de julio de 2023 con el expediente n.° 12901

¹⁵⁶ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad el 11 de julio de 2023 con el expediente n.° 1317,

¹⁵⁷ Documento recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el día 13 de julio de 2023 con el expediente n.° 2673



remuneraciones, dirigido a Cindia Margot Sanchez Abad, Subgerente de RRHH, solicita ampliación presupuestal habiéndose incrementado el importe en S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) por cada trabajador, consta con sello de recepción de Subgerencia de Recursos Humanos con exp n.° 782 con fecha 09 de abril de 2021, en cumplimiento a la R.A n.° 284-2021-MDT.

Con memorándum n.° 0872-2024-MDT-G.ADM, con fecha 09 de abril de 2021, emitido la Gerente de Administración, Patricia Saavedra Córdova, dirigido a Elsa Guisella Chaparro Benites, remite para certificación presupuestal de crédito presupuestario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por concepto de: *"Otorgamiento de la bonificación especial para los sindicalizados por cierre de pacto por el acuerdo se cancelará el monto de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), según la relación alcanzada son 82 sindicalizados – MDT según- R.A n.° 284-2021-MDT.A. Por el monto de: ciento cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 147,600.00)"*, quien con proveído n.° 42-RH, de fecha 13 de abril de 2021, indica *"Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite correspondiente, se anexa planilla beneficio de pacto colectivo"*.

La Gerencia de Administración con sello de visto bueno y rúbrica, con fecha 14 de abril de 2021, remite a *"Sub gerencia de Contabilidad asunto acciones correspondientes"* y consta con sello de recepción la Sube Gerencia de Contabilidad, expediente 490, con fecha 14 de abril de 2021. Registro SIAF 0000001817 y carta de orden electrónica 21000168.

1.5.6.2 Año 2022 (Apéndice n.° 24)

Para el pago de planilla de cierre de pacto – nombrados del 2022, mediante informe n.° 127-2022-MDT-REM de 18 de marzo de 2022– Solicito ampliación de certificación n.° 072_ (SIAF), la encargada de Remuneraciones alcanzó el informe mencionado con referencia al RA n.° 240 – 2022-MDT-A y Proveído de RRHH para la ampliación de certificación n.° 072 (SIAF) planilla de nombrados por el monto de S/ 23 400.00, a la Sub gerencia de Recursos Humanos quien con informe n.° 216-2022-MDT-SG-RR.HH derivó el documento a la Gerencia de Administración¹⁵⁸ para solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la acción solicitada de ampliación de certificación, que con memorándum n.° 658 -2022-MDT-GPP-EGCHB con fecha 21 de marzo de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto envía la respuesta donde se certifica la Cobertura Presupuestal solicitada a la Gerencia de Administración¹⁵⁹ con memorándum n.° 00179-2022-MDT-G-ADM envía a la Sub gerencia de Contabilidad¹⁶⁰ certificación presupuestal ampliación n.° 70 y 72 de la planilla del personal sindicalizado por concepto de bonificación especial por cierre de pacto negociación colectiva por un monto de S/ 163 800.00 para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite correspondiente, siendo cancelada con el comprobante de pago n.° 1730 de fecha 21 de marzo de 2022, registro SIAF 0000001340 y carta de orden 22000140.

1.5.6.3 Año 2023 (Apéndice n.° 25)

Para el pago de planilla de cierre de pacto – nombrados 276 del 2023, mediante Informe n.° 0258-2023-MDT-REM/JEPM de 01 de junio de 2023 – Planilla de Cierre de Pacto Colectivo – D.Leg 276, la encargada de Remuneraciones alcanzó la planilla del personal nombrado correspondiente al cierre de pacto colectivo aprobado por el monto de S/ 135 820.00, dicha planilla fue remitida a Sub gerencia de Recursos y Sub gerencia de Contabilidad con fecha de 02 de junio de 2023; la Gerencia de Administración con memorándum n.° 0616-2023-MDT-G-ADM de 05 de junio de 2023 alcanzó la planilla a la Sub gerencia de Contabilidad para revisión y verificación, la misma que le derivó a la Sub gerencia de Tesorería para el trámite

¹⁵⁸ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 18 de marzo de 2022 con el expediente n.° 749

¹⁵⁹ Documento recibido por la Gerencia de Administración el día 21 de marzo de 2022 con el expediente n.° 749

¹⁶⁰ Documento recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad n el día 21 de marzo de 2022 con el expediente n.° 749



correspondiente, siendo cancelada con los comprobantes de pago n.° 6606 de fecha 05 de junio de 2023 y registro SIAF 000000 4673, según R.A n.° 3966-2023-MDT-A.

De la información obtenida, a continuación, se presentan los comprobantes de pago detallados de los periodos citados:

Cuadro n.° 26
Comprobantes de pago emitidos para el pago de planillas de remuneraciones,
Incluidos el pago de bonificaciones derivadas de pactos colectivos, pagados funcionarios de
confianza y dirección – enero a diciembre de 2021

Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónico	FECHA	MONTO	CONCEPTO	Certificación presupuestal
Enero	00056	00000072	21000015	22/01/2021	254 022.15	Por el giro por la planilla de empleados nombrados correspondientes al mes de enero 2021, según Inf n.° 48-2021-MDT/NRCH, Memo 38-2021-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	Nota n.° 0000000052 y 816, fecha 20 de enero de 2021 (certificación de la planilla del personal de enero a diciembre de 2021 (Apéndice n.° 26)
Febrero	00715	000000561	21000069	22/02/2021	144 173.78	Giro del total líquido de la planilla de empleados nombrados correspondiente al mes de febrero 2021 según Inf n.° 86-2021-MDT-REM/NRCH, Memo n.° 75-2021-MDT-G-ADM, proveído sn RRHH	
Marzo	01809	0000001330	21000131	23/03/2021	122 040.57	Por el giro por la planilla de empleados nombrados correspondientes al mes de marzo 2021 según Inf. N.° 115-2021-MDT-REM/NRCH, proveído SN de RRHH, Memo n.° 163-2021-MDT-G-ADM,	
Abril	02749	0000002128	21000198	26/4/2021	117 632.14	Por el giro por la planilla de empleados nombrados correspondientes al mes de abril 2021 según Inf. N.° 157-2021-MDT-REM/NRCH, Memo n.° 312-2021-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	
Mayo	04343	0000002649	21000337	21/05/2021	114 893.40	Giro por la planilla de empleados nombrados correspondientes al mes de mayo de 2021 según Inf n.° 205-2021-MDT-REM/NRCH, Memo n.° 393-2021-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	
Junio	5704	0000003633	21000406	24/6/2021	129 892.60	Giro del total líquido de la planilla de empleados nombrados correspondientes al mes de junio 2021, según Inf n.° 260-2021-MDT-REM/NRCH, Memo n.° 513-2021-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	
Julio	6951	0000004241	21000488	22/07/2021	131 021.81	Por el giro planilla de empleados nombrados correspondientes al mes de Julio 2021 según Inf n.° 317-2021-MDT-REM/NRCH, Memo n.° 0627-2021-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	
Agosto	7241	0000004844	21000537	20/8/2021	115 631.19	Giro total líquido por la planilla de empleados nombrados correspondiente al mes de agosto 2021 según Inf n.° 362-2021-MDT-REM/NRCH, Memo	

Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO	Certificación presupuestal
						n.° 0738-2021-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	
Setiembre	9160	0000005347	21000571	21/9/2021	117 390.59	Giro neto por planilla de nombrados correspondientes al mes de setiembre, según Memo n.° 852-2021-MDT-ADM, Informe n.° 407-2021-MDT-REM/NRCH	
Octubre	10237	0000005590	21000629	20/10/2021	113 770.59	Giro neto por planilla de personal nombrado mes Octubre, según Inf n.° 447-2021-MDT-REM/NRCH, Memo n.° 0976-2021-MDT-ADM	
Noviembre	11401	0000006274	21000690	19/11/2021	117 270.58	Giro total líquido por pago de planillas nombrados mes de noviembre, según Memo n.° 478-2021-REM, Memo n.° 1107-2021-MDT-G-ADM	
Diciembre	12697	0000006941	21000792	16/12/2021	108 591.60	Giro total líquido de planillas de nombrados correspondientes al mes de diciembre de 2021, según Inf n.° 533-2021-MDT-REM, Memo n.° 01215-MDT-G-ADM, proveído SN RRHH	

Fuente: Informe N° 394-2023-MDT/SGT-RVAM, con fecha 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 21)
Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.° 27

Comprobantes de pago emitidos para el pago de planillas de remuneraciones, incluidos el pago de bonificaciones derivadas de pactos colectivos, pagados funcionarios de confianza y dirección – enero a diciembre de 2022

Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO	Certificación presupuestal
Enero	44	0000000147	22000041	21/1/2022	250 805.61	Giro neto por planilla de personal nombrado – enero 2022. Memo n.° 043-2022-MDT-ADM, Informe n.° 043-MDT-REM/NRCH	
Febrero	775	0000000727	22000084	23/2/2022	141 648.79	Giro neto por planilla de personal nombrado – febrero 2022. Memo n.° 115-2022-MDT-ADM, Informe n.° 83-MDT-REM/NRCH	
Marzo	1732	0000001326	22000142	21/3/2022	115 717.34	Giro neto por planilla de personal nombrado – marzo 2022. Memo n.° 172-2022-MDT-ADM, Informe n.° 118-2022-MDT-REM	
Abril	2974	0000001919	22000218	21/4/2022	108 777.36	Giro neto por planilla de personal nombrado – abril 2022. Memo n.° 01365-2022-MDT-ADM, Informe n.° 620-MDT-REM/NRCH	
Mayo	4250	0000002536	22000277	20/5/2022	106 120.63	Giro neto por planilla de personal nombrado – mayo 2022. Memo n.° 0439-2022-MDT-ADM, Informe n.° 215-MDT-REM	
Junio	5439	0000003138	22000362	21/6/2022	113 199.49	Giro neto por planilla de personal nombrado – junio 2022. Memo n.° 00551-2022-MDT-ADM, Informe n.° 275-2022-MDT-REM/NRCH	
Julio	6664	0000003692	22100088	22/7/2022	112 139.42	Giro neto por planilla de personal nombrado – julio 2022, según Informe n.° 680-	

Nota
n.° 0000000072,
fecha 16 de enero
de 2022
(certificación de
la planilla del
personal de enero
a diciembre de
2022)
(Apéndice
n.° 26)



Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO	Certificación presupuestal
						2022-MDT-G-ADM Informe n.° 337-2022-MDT-REM/NRCH	
Agosto	7862	0000004198	22000452	19/08/2022	134 120.19	Giro neto por planilla de personal nombrado - agosto 2022. Memo n.° 0791-2022-MDT-ADM, Informe n.° 791-MDT-REM/NRCH	
Setiembre	9083	0000004782	22100129	21/9/2022	121 164.47	Giro neto por planilla de personal nombrado - setiembre 2022. Memo n.° 0915-2022-MDT-ADM, Informe n.° 460-MDT-REM/NRCH	
Octubre	10413	0000005457	22100225	20/10/2022	119 108.60	Giro neto por planilla de personal nombrado - octubre 2022. Memo n.° 01059-2022-MDT-ADM, Informe n.° 503-MDT-REM/NRCH	
Noviembre	12172	0000006425	22100305	25/11/2022	125 654.17	Giro neto por planilla de personal nombrado - noviembre 2022. Memo n.° 01219-2022-MDT-ADM, Informe n.° 550-MDT-REM/NRCH	
Diciembre	13860	0000007203	22100380	21/12/2022	110 266.92	Giro neto por planilla de personal nombrado - diciembre 2022. Memo n.° 01365-2022-MDT-ADM, Informe n.° 620-MDT-REM/NRCH	

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección - Período enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad.

(Apéndices n.° 23, 24 y 25)

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.° 28

Comprobantes de pago emitidos para el pago de planillas de remuneraciones, incluidos el pago de bonificaciones derivadas de pactos colectivos, pagados funcionarios de confianza y dirección - enero a julio de 2023

Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO	Certificación presupuestal
Enero	29	00000000061	23100025	25/1/2023	267 936.15	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de enero del 2023, según informe n.° 047-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0022-2023-MDT-G-ADM	Nota n.° 0000000067, fecha 24 de enero de 2023 (certificación de la planilla del personal de enero a diciembre de 2023 (Apéndice n.° 26))
Febrero	890	0000000821	23100077	23/02/2023	168 784.74	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de febrero de 2023, según informe n.° 125-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0115-2023-MDT-G-ADM	
Marzo	1997	0000001892	23100137	22/3/2023	140 405.41	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de marzo de 2023, según informe n.° 167-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0206-2023-MDT-G-ADM	
Abril	3825	0000002763	23100199	20/4/2023	138 035.44	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de abril de 2023, según informe n.° 204-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0320-2023-MDT-G-ADM	

Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO	Certificación presupuestal
Mayo	5604	0000003859	23100251	22/5/2023	142 505.13	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de mayo de 2023, según informe n.° 239-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0533-2023-MDT-G-ADM	
Junio	7435	0000005114	23100299	22/6/2023	143 914.29	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de junio de 2023, según informe n.° 284-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0692-2023-MDT-G-ADM	
Julio	9326	0000006161	23100389	21/7/2023	146 703.49	Giro neto y vacaciones de la planilla del personal nombrado de julio de 2023, según informe n.° 360-2023-REM/JEPM, memorándum n.° 0817-2023-MDT-G-ADM	

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad.
(Apéndices n.° 23, 24 y 24)

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.° 29

Comprobantes de pago emitidos para el pago de planillas de aguinaldo de fiestas patrias y navidad, incluidos el pago de bonificaciones derivadas de pactos colectivos, pagados funcionarios de confianza y dirección – enero 2021 a julio de 2023

Periodo	N° C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO
Julio 2021	6618	0000004137	21000447	13/07/2021	128 729.30	Por el giro por planilla de personal nombrado aguinaldo correspondiente al mes de julio 2021, según Inf n.° 290-2021-MDT-REM/NRCH, proveído sn RRHH, Memo n.° 578-2021-MDT-G-ADM
Diciembre 2021	12011	0000006837	21000738	10/12/2021	131 987.80	Giro líquido de la planilla aguinaldo personal nombrado de por el mes de diciembre de 2021, según Inf n.° 505-2021-MDT-REM/JJCR, Memo n.° 01194-2021-MDT-G-ADMp
Julio 2022	6035	0000003503	22100018	11/07/2022	131 278.25	Giro mes de julio neto a pagar compromiso aguinaldo de mes de julio personal nombrado según Memorandum n.° 624-2022-MDT-G-ADM, Informe n.° 300-2022-MDT-REM/NRCH
Diciembre 2022	13359	0000006958	22100341	14/12/2022	129 175.00	Giro por concepto de planilla de aguinaldos correspondientes al mes de diciembre según Memo n.° 01295-2022-MDT-G-ADMm Inf n.° 570-2022-MDT-REM-NRCH.
Julio 2023	8995	0000006014	23100348	13/07/2023	129 328.75	Giro neto a pagar, por planilla de personal nombrado – aguinaldo julio 2023, según Inf n.° 329-2023-MDT-REM/JEPM, Memorandum n.° 768-2023-MDT-OGAyF

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad.
(Apéndices n.° 23, 24 y 25)

Elaborado por: La Comisión de Control.



Cuadro n.º 30

Comprobantes de pago emitidos para el pago de planillas de cierres de pacto colectivo, incluidos el pago de bonificaciones derivadas de pactos colectivos, pagados funcionarios de confianza y dirección – enero 2021 a julio de 2023

Periodo	Nº C/P	REGISTRO SIAF	Carta de Orden electrónica	FECHA	MONTO	CONCEPTO
2021	02702	0000001817	21000168	14/04/2021	113 368.00	Por el giro Neto por la negociación colectiva entre los representantes de la MDT y los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales – SITRAMUNT enunciado 14 de la Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MDT-A. (Apéndice n.º 7) el monto de 1 800 soles como cierre de pacto, personal nombrado según Inf. N.º 137-2021-MDT-REM-NRCH, Memo 872-2021-MDT-G-ADM, Memo 879-2021- MDT-G-ADM, CCP 816, Memo769-2021-MDT-GPP-EGCHB, Inf n.º 140-2021-MDT-REM-NRCH, Memo 249-2021-MDT-G-ADM, Inf. n.º 138-2021-MDT-REM-NRCH, Inf. n.º 159-2021-MDT-SG-R
2022	1730	0000001340	22000140	21/03/2022	20 700.00	Giro mes de julio neto a pagar compromiso aguinaldo de mes de julio personal nombrado según Memorandum n.º 624-2022-MDT-G-ADM, Informe n.º 300-2022-MDT-REM/NRCH
2023	6606	0000004673	23100266	05/06/2023	135 820.00	Giro neto a pagar, por planilla por cierre de pacto nombrados 276, según Resolución de Alcaldía N° 0396-2023-MDT-A. (Apéndice n.º 9), Informe n.º 258-2023-MDT-REM/JEPM, Memorandum n.º 616-2023-MDT-G-ADM

Fuente: Informe N° 401-2023-MDT/SGT-RVAM (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: La Comisión de Control.

2. CÁLCULO DEL PERJUICIO

Las situaciones expuestas en los numerales precedentes han ocasionado un perjuicio económico total a la Entidad de **S/139 476,00**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 31

**Resumen del perjuicio económico a la Entidad por conceptos de pagos de pacto colectivo
Periodo enero de 2021 a julio 2023**

CONCEPTO DE BONIFICACIONES	PERIODOS			TOTAL S/
	2021 S/	2022 S/	2023 S/	
AGUINALDO	7 193,00	35 965,00	7 193,00	50 351,00
ESCOLARIDAD	1 000,00	3 000,00	5 000,00	9 000,00
REF Y MOV	136,00	624,00	330,00	1 090,00
BON_FAMILIAR	35,00	444,00	396,00	875,00
ADIC VACACIONES	4300,00	10 750,00	8 600,00	23 650,00
INCREMENTO DE COSTO DE VIDA	2 125,00	19 560,00	14 025,00	35 710,00
CIERRE PACTO	3 600,00	4 200,00	11 000,00	18 800,00
	TOTAL			139 476,00

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones de funcionarios de confianza y dirección – Periodo enero 2021 a julio 2023 remitido por la Entidad. (Apéndices n.º 23, 24 y 25)
Elaborado por: Comisión de Control



Los hechos expuestos, trasgredieron la siguiente normativa:

- ✓ Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 enero de 1994.

Derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos

Artículo 42°.- "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"

- ✓ Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, vigente desde el 25 de marzo de 1984.

Artículo 54.- "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)"

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año".

- ✓ Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Título Preliminar

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- ✓ Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

ARTÍCULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES

"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

(...)"

Artículo 37°. Régimen Laboral

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley (...)"



- ✓ Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005

TÍTULO PRELIMINAR
(...)

Artículo IV.- Principios

"Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.**- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
(...)
10. **Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado".

- ✓ Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.

Artículo 40. Derechos colectivos del servidor civil

"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza".

Artículo derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.º 31188, publicada el 2 mayo 2021.

- ✓ Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.:

Artículo 5. Control del gasto público

- 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

"Artículo 7º. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

- 7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del



Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2021 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

- ✓ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 7 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)

SUBCAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad ..

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, perciben en el Año Fiscal 2022 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). (...)"

- ✓ Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, perciben en el Año Fiscal 2023 los siguientes conceptos:

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
 - b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). Para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la bonificación por escolaridad, cuyo monto corresponde al señalado en el presente literal, se incluye en la planilla de pagos del mes de junio.
- ✓ Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021.

Artículo 2 . Ámbito de aplicación

(...)

La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios

(...)

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.



(...)

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y Disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

- ✓ Decreto Supremo n.º 002 -2021-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2021, publicado el 12 de enero de 2021, vigente desde 13 de enero de 2021.

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispónese que la Bonificación por Escolaridad fijada en S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31084, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31084, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

(...)

Artículo 10. Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad

10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley

- ✓ Decreto Supremo n.º 178-2021-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado de 13 de julio de 2021, y vigente desde el 14 de julio de 2021.

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS y 00/100 SOLES), por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

(...)

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.



Artículo 11. Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

11.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31084.

- ✓ Decreto Supremo n.° 358-2021-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, publicado el 14 de diciembre de 2021, vigente desde el 15 de diciembre de 2021.

"Artículo 3°. Financiamiento

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Navidad fijado hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS y 00/100 SOLES), por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

(...)

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Navidad es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran."

Artículo 11. Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad

11.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31084.

- ✓ Decreto Supremo n.° 001-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022, publicado el 14 de enero de 2022, vigente desde 15 de enero de 2022.

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispónese que la Bonificación por Escolaridad de hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), fijada por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

(...)



Artículo 10. Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad

10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley.

- ✓ Decreto Supremo n.° 154-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 9 de julio de 2022, vigente desde el 10 de julio de 2022.

"Artículo 3°. Financiamiento

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

(...)

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran."

Artículo 12. Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal

a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30879, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el párrafo 7.2 del artículo 7 de la citada ley.

(...)"

- ✓ Decreto Supremo n.° 283-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, publicado el 3 de diciembre de 2022, vigente desde el 4 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 El Aguinaldo por Navidad fijado hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

(...)

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Navidad es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

(...)



Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. (...).

- ✓ Decreto Supremo n.° 002-2023-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2023, publicado el 19 de enero de 2023, vigente desde 20 de enero de 2023.

"Artículo 3.- Financiamiento

3.1 La Bonificación por Escolaridad de hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), fijada por el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados para dicho fin en el presupuesto institucional de las entidades públicas, conforme a la citada Ley.

3.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

(...)

Artículo 10.- disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad

10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley.

- ✓ Decreto Supremo n.° 150-2023-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, publicado el 13 de julio de 2023, vigente desde el 14 de julio de 2023.

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 El Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

(...)

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función de la disponibilidad de los recursos que administran.

(...)



Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- ✓ Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias.

(...)

Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

- 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.
- 6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

(...)

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

- 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)

- b) La prestación satisfactoria de los servicios;

(...)

- 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado. -

(...)

- 18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.



La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/139 476,00** (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis y 00/100 soles).

Al respecto, es necesario precisar que, por el perjuicio económico causado a la entidad, deberán responder solidariamente los funcionarios o servidores de acuerdo a su periodo de participación en los hechos observados, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 32
Responsabilidad solidaria de los funcionarios y/o servidores de acuerdo
con su periodo de gestión.

Monto total del perjuicio (S/)	Funcionario y/o servidor	Cargo	Periodo de gestión	Perjuicio económico atribuible de acuerdo al periodo de gestión de cada funcionario y/o servidor y a su participación en los hechos observados (S/)
S/139 476,00	1. Galloso Torres Jorge Rómulo	Sub gerente de Recursos Humanos	Del 31 de julio de 2020 al 12 de marzo de 2021	S/3 416,00
	2. Sánchez Abad Cindia Margot	Sub gerente de Recursos Humanos	Del 12 de marzo de 2021 al 4 de julio de 2022	S/ 31 101,00
	3. Helguero Castillo Augusto Martin	Sub gerente de Recursos Humanos	Del 4 de julio al 31 de diciembre de 2022	S/58 415,00
	4. Piñin Moscol Josefa Elizabeth	Sub gerente de Recursos Humanos	Del 3 de enero de 2023 a la actualidad	S/ 46 544,00
	5. Roa Cherres Nelly Elizabeth Del Socorro	Responsable de Remuneraciones	Del 13 de junio de 2019 al 5 de enero de 2023	S/83 763,50
	6. Carrasco Palacios Jersson Jair	Responsable encargado de Remuneraciones	Del 27 de octubre de 2021 al 12 de enero de 2022	S/4 142,50
	7. Rivas Zeta María Betty	Responsable encargado de Remuneraciones	Del 1 al 30 de marzo de 2022 y del 14 de junio al 5 de julio de 2022	S/5 026,00

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021-2023 (Apéndices n.ºs 23, 24 y 25).
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos señalados anteriormente se han dado por la actuación de los sub gerentes de Recursos Humanos, Galloso Torres Jorge Rómulo, Sánchez Abad Cindia Margot, Helguero Castillo Augusto Martin y Piñin Moscol Josefa Elizabeth, por su accionar al continuar el trámite de pago de las planillas de bonificaciones y aguinaldos, consignando proveídos que visó y rubricó en señal de conformidad.

Del mismo modo, por el accionar de los sub gerentes de Contabilidad, Rufino Palacios Lizbeth Del Rosario, Roa Cherres Nelly Elizabeth Del Socorro, Nizama Moran Esteban Enrique, Alvarado Miranda Vanessa Milagros, Rumiche Mena Ricardo, Seminario Palacios Karol Marleny y Varona Panta Yvan Martin, al comprometer el presupuesto de la entidad, así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago de bonificaciones y aguinaldos; sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable y al tramitar



mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración, derivándolos a la Sub Gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago de planillas de bonificaciones y aguinaldos, las cuales visó en señal de conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad.

También, por el actuar de la responsable de remuneraciones, Roa Cherres Nelly Elizabeth Del Socorro y encargados responsables de Remuneraciones, Carrasco Palacios Jersson Jair y Rivas Zeta María Betty, por su accionar al haber elaborado planillas, para el pago por concepto de aguinaldos (fiestas patrias y navidad); bonificaciones: familiar, refrigerio y movilidad, escolaridad, adicional por vacaciones, incremento de costo de vida y cierre de pactos; así como, por haber emitido informes con el cálculo de asignación presupuestal de planilla de personal nombrado, elaboración de certificaciones, comprendiendo los montos de pago de bonificaciones y aguinaldos citados y por emitir y suscribir, informes mediante los cuales se tramitó el pago de planillas de bonificaciones y aguinaldos por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos; las cuales rubricaron y visaron en señal de conformidad.

Es decir, por el accionar de los citados funcionarios encargados de la cadena de pago de las bonificaciones y aguinaldos, al haber solicitado certificaciones, emitido planillas, memorándums, informes, y/o proveídos que fueron base para el trámite efectuado para el otorgamiento de beneficios económicos al personal con cargos de confianza y dirección al margen de la normativa vigente por estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicación y, por ende, de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, los mismos que se presentan en el **Apéndice n.º 27** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que los señores Jorge Rómulo Galloso Torres y Ricardo Rumiche Mena, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 27** del Informe de Control Específico.

Es de precisar, que a pesar que los señores Jorge Rómulo Galloso Torres y Ricardo Rumiche Mena, comprendidos en los hechos no presentaron sus aclaraciones y comentarios, la comisión de control realizó la evaluación integral de su participación, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos

Por lo que, la comisión de control en base a la documentación sustentante del presente informe ha considerado la participación de las siguientes personas:



- **Jorge Rómulo Galloso Torres**, identificado con DNI n.° 40657080, **sub gerente de Recursos Humanos**¹⁶¹, durante el periodo de 31 de julio de 2020 al 12 de marzo de 2021¹⁶², a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2413-02-002 y Cargo de Notificación, ambos de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**).

Pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado. Situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 27** del presente informe de control.

Por su accionar al continuar el trámite de pago de las planillas de bonificaciones y aguinaldos, consignando proveídos que visó y rubricó en señal de conformidad, en los informes que se detallan a continuación:

- Informe n.° 48-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 21 de enero de 2021, disponiendo: "Pase a Administración para programación de pago URGENTE".
- Informe n.° 86-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 18 de febrero de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para los trámites y fines pertinentes"

Mediante los precitados informes (**Apéndice n.° 23**) se tramitó el pago de planillas de bonificaciones (refrigerio y movilidad, escolaridad, incremento por costo de vida y adicional por vacaciones), por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/3 416,00** (Tres mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles); según se detalla a continuación:

- **S/16,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de enero y febrero de 2021. (**Apéndice n.° 11**).
- **S/1 000,00** correspondiente al pago en exceso por concepto de escolaridad en enero de 2021. (**Apéndice n.° 13**)
- **S/250,00** correspondiente al pago en exceso por concepto Incremento de costo de vida, durante el periodo de enero y febrero de 2021. (**Apéndice n.° 16**).
- **S/2 150,00** correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de enero y febrero de 2021. (**Apéndice n.° 18**).

El citado servidor contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993; artículo 40° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil¹⁶³, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto

¹⁶¹ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 29**)

¹⁶² Designado en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos, con Resolución de Alcaldía N° 344-2020-MDT-A. de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 28**), dando por concluida la designación mediante la Resolución de Alcaldía n.° 218-2021- MDT-A. de 12 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 28**).

¹⁶³ Artículos 40 y 44 derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.° 31188, publicada el 2 mayo de 2021.



Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1. del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", referido al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 002-2021-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el año fiscal 2021", referido al financiamiento.

Por lo expuesto, se determinó que el servidor **Jorge Rómulo Galloso Torres** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Recursos Humanos**, contempladas en los artículos 62 y numerales 1), 4) y 6) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**), que señalan:

"Artículo 62.- La Subgerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo encargada de desarrollar las acciones propias del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, así como gerenciar el potencial humano de la municipalidad, realizar una adecuada integración del personal en la organización municipal, buscando, manteniendo y desarrollando una óptima fuerza laboral capaz, motivada y comprendida con los objetivos institucionales; (...)".

*"Artículo 63.- La Subgerencia de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:
(...)"*

- 1) *Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la municipalidad, propiciando el desarrollo del trabajo cooperativo y en equipo con alto nivel de compromiso con los fines objetivos de la institución municipal, proponiendo a la Gerencia de Administración los lineamientos de política, directivas, normas y reglamentos en materia de gestión de persona;*
(...)
- 4) *Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración de personal, presentando y desarrollando planes y programas alternativos para una adecuada administración salarial, evaluación del rendimiento y prestación de servicios sociales a nivel institucional;*
(...)

- 6) *Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones, así como cumplir con entregar el certificado de retenciones correspondientes y expedir certificados y constancias de trabajo, así como de modalidades formativas laborales;*
(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a, b y l de la hoja de especificación de funciones, con Nro Orden CAP 51, código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 29**), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. *Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y de gestión de Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes;*
- b. *Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del sistema de personal de recursos humanos, así como con las normas de control interno para la administración de personal;*
(...)
- l. *Elaborar planillas electrónicas de remuneraciones de sueldos y jomales, informando oportunamente a la tesorería acerca de las retenciones que deben ejecutarse a favor de terceros, dentro del marco legal.*
(...)"

El señor **Jorge Rómulo Galloso Torres**, vencido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios o aclaraciones, ni al cierre de emisión del presente Informe de Control Específico; en consecuencia, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Cindia Margot Sánchez Abad**, identificada con DNI n.º 44942429, **sub gerente de Recursos Humanos**¹⁶⁴, durante el periodo del 12 de marzo de 2021 al 4 de julio de 2022¹⁶⁵, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG / OCI-MDT. SCE-2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/2413-02-002 y Cargo de Notificación, ambos de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2023, en 2 (dos) folios (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

Respecto al comentario sobre interpretación de la norma vigente, no extenúa el hecho que, en su calidad de sub gerente de Recursos Humanos, no observó los pagos de beneficios económico realizados a servidores que ocupaban cargos de confianza o directivos de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos. Asimismo, en sus comentarios, con respecto a la falta de orientación y/o asesoramiento, lo expuesto se contrapone la *propia naturaleza de órgano de apoyo de la Entidad*, ya que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe coadyuvar al cumplimiento de las funciones inherentes a la organización de la Entidad y a los sistemas que la rigen, en el caso concreto, el Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Por otra parte, el que no se haya observado con anterioridad dicha irregularidad, de ninguna manera puede validar la incorrecta actuación de los servidores públicos. En relación al comentario sobre el precedente y buena fe, como se ha indicado en el punto anterior, la práctica común de un hecho irregular, de ninguna manera justifica la actuación del servidor en contravención al marco jurídico vigente.

¹⁶⁴ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**)

¹⁶⁵ Designada en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos, con Resolución de Alcaldía n.º 218-2021- MDT-A. de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 28**), dando por concluida la designación mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0631-2021- MDT-A. de 4 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 28**).

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al continuar el trámite de pago de las planillas (**Apéndices n.ºs 23 y 24**) de bonificaciones y aguinaldos, consignando proveídos que visó y rubricó en señal de conformidad, en los informes que se detallan a continuación:

- Informe N°115-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 19 de marzo de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite por corresponder".
- Informe N°137-2021-MDT-REM/NRCH con proveído n° 42 de fecha 13 de abril del 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite correspondiente. Se envía planilla, beneficio cierre de pacto colectivo."
- Informe N°157-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 22 de abril de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite por correspondiente"
- Informe N°205-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 20 de mayo de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes"
- Informe N°260-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 23 de junio de 2021, disponiendo: "Pase a Oficina de Remuneraciones para su atención y acciones correspondientes"
- Informe N°290-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído 12 de julio del 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto de su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a la Ley".
- Informe N°317-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 20 de julio de 2021, disponiendo: "Pase a Administración asunto de su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a la Ley"
- Informe N°362-2021-MDT-REM/NRCH, Hoja de Ruta Exp Interno: 0000007331-2021, con proveído de 19 de agosto de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a Ley"
- Informe N°407-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 20 de setiembre de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración con asunto de su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a Ley"
- Informe N°447-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 19 de octubre de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a Ley"
- Informe N°478-2021-MDT-REM/JJCP, con proveído de 17 de noviembre de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes para pago de planillas personal nombrado - DL 276".
- Informe N°533-2021-MDT-REM/NRCH, con proveído de 14 de diciembre de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a Ley"
- Informe N°040-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de 19 de enero de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite correspondientes de acuerdo a Ley"
- Informe N°083-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de 22 de febrero de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes".
- Resolución de Alcaldía n° 244-2022-MDT-A fecha 16 de marzo de 2022, disponiendo: "Pase a oficina de Remuneraciones para las acciones correspondientes de acuerdo a ley."; con proveído de fecha 17 de marzo de 2022.
- Informe N°118-2022-MDT-REM, con proveído de 17 de marzo de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento, asimismo tenga a bien continuar con el trámite correspondiente".
- Informe N°127-2022-MDT-REM/NRCH de fecha 18 de marzo de 2022, deriva a la Gerencia de Administración, disponiendo: "De su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo a ley."
- Informe N°216-2022-MDT-REM/NRCH de fecha 18 de marzo de 2022, solicita a la Gerencia de



Planeamiento y Presupuesto, ampliación de la certificación n° 072 para el procesamiento de planilla del SITRAMUNT por concepto de bonificación especial por cierre de pacto de negociación colectiva.

- Informe N°0162-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de 20 de abril de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración de su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a Ley".
- Informe N°0215-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de 19 de mayo de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento, asimismo tenga a bien realizar las acciones correspondientes de acuerdo a Ley".
- Informe N°275-2022-MDT-REM, con proveído de 21 de junio de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y trámite correspondientes de acuerdo a Ley".
- Informe N°505-2021-MDT-REM/JJCP con proveído 07 de diciembre de 2021, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto de su conocimiento y acciones correspondientes de acuerdo a Ley".

Mediante los citados informes (**Apéndices n.ºs 23 y 24**) se tramitó el pago de planillas de aguinaldos (fiestas patrias y navidad) y bonificaciones (refrigerio y movilidad, bonificación familiar, escolaridad, incremento por costo de vida, adicional por vacaciones y cierre de pactos), por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y, por ende, de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/31 101,00 (Treinta y un mil ciento uno y 00/100 soles)**.

- **S/264,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, de los cuales S/120,00 soles, durante el periodo de marzo a diciembre de 2021 y S/144,00 soles, durante el periodo de enero a junio de 2022. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/119,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, de los cuales S/35,00 soles, durante el periodo de marzo a diciembre 2021; y, S/ 84,00 soles durante el periodo de enero a junio de 2022. (**Apéndice n.º 12**).
- **S/3 000,00** correspondiente al pago en exceso por concepto de escolaridad, durante el periodo de enero de 2022. (**Apéndice n.º 13**).
- **S/7 193,00** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y aguinaldo navidad durante el periodo de 2021. (**Apéndice n.º 14**).
- **S/4 125,00** correspondiente al pago en exceso por concepto Incremento de costo de vida, de los cuales S/1 875,00 soles, durante el periodo de marzo a diciembre 2021 y S/2 250,00 soles durante el periodo de enero a junio de 2022. (**Apéndice n.º 16**).
- **S/8 600,00** correspondiente al pago en exceso por concepto Adicional de vacaciones, de los cuales S/2 150,00 soles, durante el periodo de marzo a diciembre 2021 y S/ 6 450.00 soles durante el periodo de enero a junio de 2022. (**Apéndice n.º 18**).
- **S/7 800,00** correspondiente al pago por cierre de pactos, de los cuales S/3 600,00, durante el periodo de marzo a diciembre 2021 y S/4 200,00 durante el periodo de enero a junio de 2022. (**Apéndice n.º 19**).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993; artículo 40° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil¹⁶⁶ y artículo 2 de la Ley n.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral

¹⁶⁶ Artículos 40 y 44 derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.º 31188, publicada el 2 mayo de 2021.

1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, Leyes n.ºs 31084 y 31365, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2021 y 2022, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 001-2022-EF, referidos a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad del año 2022; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 178-2021-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Aguinaldo por fiestas patrias para el año fiscal 2021", respectivamente, referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 358-2021-E, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referidos a financiamiento.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Cindia Margot Sánchez Abad**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Recursos Humanos**, contempladas en los artículos 62 y numerales 1), 4) y 6) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (Apéndice n.º 29), que señalan:

"Artículo 62.- La Subgerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo encargada de desarrollar las acciones propias del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, así como gerenciar el potencial humano de la municipalidad, realizar una adecuada integración del personal en la organización municipal, buscando, manteniendo y desarrollando una óptima fuerza laboral capaz, motivada y comprendida con los objetivos institucionales; (...)"

*"Artículo 63.- La Subgerencia de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:
(...)"*

- 1) *Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la municipalidad, propiciando el desarrollo del trabajo cooperativo y en equipo con alto nivel de compromiso con los fines objetivos de la institución municipal, proponiendo a la Gerencia de Administración los lineamientos de política, directivas, normas y reglamentos en materia de gestión de personal;*

- (...)
- 4) *Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración de personal, presentando y desarrollando planes y programas alternativos para una adecuada administración salarial, evaluación del rendimiento y prestación de servicios sociales a nivel institucional;*
- (...)
- 6) *Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones, así como cumplir con entregar el certificado de retenciones correspondientes y expedir certificados y constancias de trabajo, así como de modalidades formativas laborales;*
- (...)"

Asimismo, incumplió el artículo 65 y numerales 1), 4) y 6) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 29), que señalan:

"Artículo 65.- La Subgerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo encargada de desarrollar las acciones propias del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, así como gerenciar el potencial humano de la municipalidad, realizar una adecuada integración del personal en la organización municipal, buscando, manteniendo y desarrollando una óptima fuerza laboral capaz, motivada y comprendida con los objetivos institucionales; (...)"

"Artículo 66.- La Subgerencia de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- (...)
- 1) *Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la municipalidad, propiciando el desarrollo del trabajo cooperativo y en equipo con alto nivel de compromiso con los fines objetivos de la institución municipal, proponiendo a la Gerencia de Administración los lineamientos de política, directivas, normas y reglamentos en materia de gestión de personal;*
- (...)
- 4) *Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración de personal, presentando y desarrollando planes y programas alternativos para una adecuada administración salarial, evaluación del rendimiento y prestación de servicios sociales a nivel institucional;*
- (...)
- 6) *Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones, así como cumplir con entregar el certificado de retenciones correspondientes y expedir certificados y constancias de trabajo, así como de modalidades formativas laborales;*
- (...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a, b y l de la hoja de especificación de funciones, con Nro Orden CAP 51, código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. *Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y de gestión de Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes;*
- b. *Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del sistema de personal de recursos humanos, así como con las normas de control interno para la administración de personal;*
- (...)
- l. *Elaborar planillas electrónicas de remuneraciones de sueldos y jornales, informando oportunamente a la tesorería acerca de las retenciones que deben ejecutarse a favor de terceros, dentro del marco legal.*
- (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Cindia Margot Sánchez Abad**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la entidad; así como, la presunta

responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Augusto Martín Helguero Castillo**, identificado con DNI n.º 03643896, **sub gerente de Recursos Humanos**¹⁶⁷, durante el periodo comprendido del 4 de julio al 31 de diciembre de 2022¹⁶⁸, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG / OCI-MDT. SCE-2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/2413-02-002 y Cargo de Notificación, ambos de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, sin documentar, en 6 (seis) folios (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

En su primer comentario destaca que los servidores municipales detallados son personal de carrera del D.L 276 los cuales están sindicalizados, incluyendo su persona, por lo cual, no se les puede restringir sus derecho alcanzados por asumir puestos de confianza porque **"CONTRARIARÍA A LA CONSTITUCIÓN"**, sobre el comentario, es preciso señalar que, el artículo 42 de la Constitución Política reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías en las cuales se encuentran quienes desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos, el motivo de la exclusión responde, entre otros aspectos, a la función de representación del Estado ejercen tales funcionarios; lo que haría discordante que puedan verse beneficiados con los acuerdos que pudiera llegar la organización sindical con la entidad en el marco de la negociación colectiva.

Además, se tiene la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 008-2005-PI/TC), que aclara que los funcionarios excluidos de los derechos sindicales incluyen a los miembros de la Administración Pública que desempeñan cargos de confianza o dirección, asimismo, no podrán percibir beneficios convencionales aquellos servidores de carrera afiliados a una organización sindical que posteriormente asuman cargos de confianza o encargaturas en puestos de dirección; estos automáticamente quedan exentos de percibir dichos beneficios al momento de asumir la designación hasta la culminación de la misma; es decir, terminada la designación, volverán a percibir los beneficios convencionales vigentes; y la falta de suspensión de estos beneficios puede resultar en responsabilidad sancionable. Se agrega, además, la posición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), que sostiene la exclusión constitucional de los funcionarios públicos y del personal de confianza y dirección del derecho de sindicación y negociación colectiva, respaldada por varios informes técnicos, entre ellos el informe Técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de agosto de 2014, con carácter vinculante.

En el segundo comentario, agrega que *"en ningún momento a informando respecto al sede o exclusión e inhabilitación del sindicato aquellos trabajadores que asumen el cargo de confianza hoy presuntamente investigados, así como Asesoría Jurídica Municipal no se oponía u observaba dichos pagos, muy por lo contrarios eran avalados por Asesoría Jurídica Municipal con múltiples informes que obran en la entidad, sobre lo comentado, no adjunta los informes aludidos y de ser el caso estos contravendrían el mandato constitucional de exclusión de personal que desempeñan cargos de confianza o de dirección."*

En el tercer comentario, se argumenta que los beneficios económicos obtenidos mediante pactos colectivos son derechos adquiridos por el personal, y su continuidad anual crea obligatoriedad. Agrega

¹⁶⁷ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022. (**Apéndice n.º 29**)

¹⁶⁸ Designado en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía n.º 0631-2021-MDT-A de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 28**), dando por concluida con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2022, la designación en el cargo mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0001-2023-MDT-A. de 3 de enero de 2023. (**Apéndice n.º 28**).



que otorgar beneficios a los servidores en cargos de confianza no constituiría incumplimiento del artículo 42 de la Constitución. Sobre lo señalado, si bien es cierto que, los servidores de la Entidad perciben bonificaciones derivadas de pactos colectivos de años anteriores, ello no enerva que se haya advertido que, los beneficios ganados a través de estos se hayan extendido a servidores que ocupaban cargos de confianza o directivos de la Entidad, pese estar proscrito por nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, respecto al argumento de los *derechos adquiridos*, se debe tener en cuenta que, la Comisión no ha señalado en ningún extremo que, a los servidores de la Entidad se les pueda quitar de su remuneración mensual, los beneficios obtenidos mediante pacto colectivo. En este punto la normativa es clara al señalar que dichos beneficios quedan suspendidos mientras los servidores ocupen cargos de confianza, los mismos que serán restituidos cuando cesen en el ejercicio de dichos puestos, por tal razón, no es cierto que se atente contra su remuneración.

El cuarto comentario refiere como motivo de comunicación a su persona uno distinto al notificado.

Respecto al quinto y sexto comentario, en cumplimiento del principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en calidad de sub gerente de Recursos Humanos, órgano de apoyo de la Entidad y especializado en materia de recursos humanos, debió sujetarse a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, esto es, que los servidores de confianza y/o dirección se encontraban excluidos de percibir los beneficios convencionales de aquellos servidores de carrera afiliados a una organización sindical. En ese sentido debieron quedar exentos de las mencionadas bonificaciones mientras ocupaban dichos cargos de confianza.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al continuar el trámite de pago de las planillas (**Apéndice n.º 24**) de bonificaciones y aguinaldos, consignando proveídos que visó y rubricó en señal de conformidad, en los informes que se detallan a continuación:

- Informe N°300-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 7 de julio de 2022 disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto de su conocimiento y acciones correspondientes".
- Informe N°337-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 21 de julio de 2022 disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes"
- Informe N°412-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 19 de agosto de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes"
- Informe N°460-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de 20 de setiembre de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración para su conocimiento y acciones correspondientes"
- Informe N°503-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 19 de octubre de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto remito planilla para su atención y pago"
- Informe N°550-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 21 de noviembre de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto para su trámite y pago correspondiente."
- Informe N°570-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 5 de diciembre de 2022, disponiendo "Pase a Gerencia de Administración asunto remito planilla de aguinaldo".
- Informe N°620-2022-MDT-REM/NRCH, con proveído de fecha 19 de diciembre de 2022, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto remito planilla mes de diciembre".

Mediante los citados informes (**Apéndice n.º 24**) se tramitó el pago de planillas de aguinaldos (fiestas patrias y navidad) y bonificaciones (refrigerio y movilidad, bonificación familiar, incremento por costo de vida y adicional por vacaciones), por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.



Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/58 415,00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince y 00/100 soles)**, según se detalla:

- **S/480,00** correspondiente al pago en exceso por concepto Bonificación de refrigerio y Movilidad, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (Apéndice n.º 11).
- **S/360,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (Apéndice n.º 12).
- **S/35 965,00** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y aguinaldo navidad durante el periodo de 2022. (Apéndice n.º 14).
- **S/17 310,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (Apéndice n.º 16).
- **S/4 300,00** correspondiente al pago en exceso por concepto Adicional de vacaciones, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (Apéndice n.º 18).

El servidor contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 154-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 283-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referido al financiamiento, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que el servidor **Augusto Martín Helguero Castillo**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Recursos Humanos**, contempladas el artículo 65 y numerales 1), 4) y 6) del artículo 66 del Reglamento



de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**), que señalan:

"Artículo 65.- La Subgerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo encargada de desarrollar las acciones propias del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, así como gerenciar el potencial humano de la municipalidad, realizar una adecuada integración del personal en la organización municipal, buscando, manteniendo y desarrollando una óptima fuerza laboral capaz, motivada y comprendida con los objetivos institucionales; (...)".

"Artículo 66.- La Subgerencia de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

(...)

1) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la municipalidad, propiciando el desarrollo del trabajo cooperativo y en equipo con alto nivel de compromiso con los fines objetivos de la institución municipal, proponiendo a la Gerencia de Administración los lineamientos de política, directivas, normas y reglamentos en materia de gestión de personal;

(...)

4) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración de personal, presentando y desarrollando planes y programas alternativos para una adecuada administración salarial, evaluación del rendimiento y prestación de servicios sociales a nivel institucional;

(...)

6) Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones, así como cumplir con entregar el certificado de retenciones correspondientes y expedir certificados y constancias de trabajo, así como de modalidades formativas laborales;

(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a, b y l de la hoja de especificación de funciones, con Nro Orden CAP 51, código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 29**), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a. Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y de gestión de Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes;

b. Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del sistema de personal de recursos humanos, así como con las normas de control interno para la administración de personal;

(...)

l. Elaborar planillas electrónicas de remuneraciones de sueldos y jomales, informando oportunamente a la tesorería acerca de las retenciones que deben ejecutarse a favor de terceros, dentro del marco legal.

(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Augusto Martín Helguero Castillo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Josefa Elizabeth Piñin Moscol**, identificada con DNI n.º 44225791, sub gerente de Recursos Humanos¹⁶⁹, durante el periodo comprendido de 3 de enero de 2023 – Continúa a la fecha¹⁷⁰, a quien

¹⁶⁹ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2023-MDT-CM de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 29**)

¹⁷⁰ Designada en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía n.º 0005-2023- MDT-A de 3 de enero del 2023 (**Apéndice n.º 28**).

se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG / OCI-MDT. SCE-2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/2413-02-002 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, en 136 (ciento treinta y seis) folios, documentados (**Apéndice n.º 27**).

Respecto a los comentarios presentados la Comisión destaca que no ha sido materia de evaluación el derecho de negociación colectiva en sí mismo, reconocido por la ley, sino más bien la realización de pagos a servidores de confianza y directivos de la Entidad, a pesar de estar excluidos constitucional y legalmente del derecho de sindicación y, por ende, de recibir beneficios derivados de negociaciones colectivas. En relación a los comentarios que, sobre la declaración de inconstitucionalidad de restricciones absolutas a las negociaciones colectivas en el sector público, la Comisión subraya que esto no es objeto de evaluación, pues la evaluación está centrada en la irregularidad de los pagos realizados a pesar de la exclusión legal de servidores de confianza y directivos de estos beneficios.

En cuanto a los comentarios específicos de los puntos 6, 7, 8 y 9, la Comisión sostiene que tampoco son materia de su evaluación, reiterando que el objeto se centra en los pagos efectuados a servidores de confianza y directivos, con montos que fueron materia de negociaciones colectivas, pese estar excluidos constitucionalmente y, por ende, de percibir los beneficios de los mismos. Respecto al comentario del punto 10, donde se menciona la función de la Oficina de Recursos Humanos como órgano de apoyo, la Comisión aclara que no ha afirmado que le corresponda emitir opiniones legales o presupuestales. Sin embargo, destaca que la función de la oficina de Recursos Humanos, como parte de la estructura orgánica de la Entidad, es asesorar y apoyar en el cumplimiento de funciones sustantivas inherentes a la Entidad y a los sistemas que la rigen, como lo es el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al continuar el trámite de pago de las planillas (**Apéndice n.º 25**) de bonificaciones y aguinaldos, consignando proveídos que visó y rubricó en señal de conformidad, en los informes que se detallan a continuación:

- Informe N° 047-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído de 23 de enero de 2023, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto de su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo a Ley"
- Informe N° 125-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído de 21 de febrero de 2023, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto de su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo a Ley"
- Informe N° 167-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído s/f., disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto para conocimiento y trámite correspondiente"
- Informe N° 204-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído de 19 de abril de 2023, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto para conocimiento y trámite correspondiente"
- Informe N° 239-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído con fecha de 19 de mayo de 2023., disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto se cumple con remitir planilla de nombrados – mayo - 2023 trámite correspondiente".
- Informe N° 258-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído con fecha 2 de junio de 2023., disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración".
- Informe N° 284-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído s/f., disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración asunto se remite planilla de nombrados - junio 2023".
- Informe N° 329-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído de 10 de julio de 2023, disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración y Finanzas".
- Informe N° 360-2023-MDT-REM/JEPM, con proveído con fecha 21 de julio de 2023., disponiendo: "Pase a Gerencia de Administración y Finanzas asunto se remite planilla de pagos - nombrados".



Mediante los citados informes (Apéndice n.º 25) se tramitó el pago de planillas de aguinaldos (fiestas patrias y navidad) y bonificaciones (refrigerio y movilidad, bonificación familiar, escolaridad, incremento por costo de vida, adicional por vacaciones y cierre de pactos), por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Por haber emitido el informe n.º 022-2023-MDT-REM/JEPM de 13 de enero de 2023 (Apéndice n.º 25), suscrito como responsable encargado de remuneraciones¹⁷¹, alcanzándose, a sí misma como sub gerente de Recursos Humanos, el cálculo para certificación de asignación presupuestal de planilla de personal nombrado desde enero a diciembre de 2023, incluyendo en dicha planilla montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT, en el marco de negociación colectiva, que se aplicaron a los funcionarios con cargo directivo y de confianza de la Entidad, pese a estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos; el mismo que tramitó como sub gerente de Recursos Humanos ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Asimismo, por haber elaborado planillas (Apéndice n.º 25) como responsable encargada de remuneraciones¹⁷², durante los meses de enero a julio de 2023, para el pago por concepto de aguinaldos (fiestas patrias) y bonificaciones (familiar, refrigerio y movilidad, escolaridad, adicional por vacaciones, incremento de costo de vida y cierre de pactos); por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos; las cuales rubricó y visó en señal de conformidad.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/ 46 544,00 (Cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles)**; según se detalla:

- **S/330,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 11).
- **S/396,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 12).
- **S/5 000,00** correspondiente al pago en exceso por concepto escolaridad, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 13.)
- **S/7 193,00** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de fiestas patrias durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 14).
- **S/14 025,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 16).
- **S/8 600,00** correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 18).
- **S/11 000,00** correspondiente al pago por cierre de pacto, durante el periodo de enero a julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

La servidora contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación;

¹⁷¹ Respecto a la persona que ocupó el puesto de responsable encargado de remuneraciones, desde el mes de enero de 2023, hasta el mes de julio de 2023, así como el acto resolutorio de designación y/o documento de encargatura en las funciones, con oficio n.º 156-2023-ORR.HH de 31 de octubre de 2023, Josefa Elizabeth Piñín Moscol, comunicó a la comisión de control lo siguiente: "(...) se hace de conocimiento que la oficina de recursos humanos es el área encargada de la Unidad Funcional de Remuneraciones, (...)" (Apéndice n.º 28).

¹⁷² Respecto a la persona que ocupó el puesto de responsable encargado de remuneraciones, desde el mes de enero de 2023, hasta el mes de julio de 2023, así como el acto resolutorio de designación y/o documento de encargatura en las funciones, con oficio n.º 156-2023-ORR.HH de 31 de octubre de 2023, Josefa Elizabeth Piñín Moscol, comunicó a la comisión de control lo siguiente: "(...) se hace de conocimiento que la oficina de recursos humanos es el área encargada de la Unidad Funcional de Remuneraciones, (...)" (Apéndice n.º 28).

artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Por otra parte, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5° y 7°, respectivamente, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55°, 65°, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestarios, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referida a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", referido al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 002-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el año fiscal 2023", referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 150-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias", referidos al financiamiento, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Josefa Elizabeth Piñin Moscol**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Recursos Humanos**, contempladas el artículo 65 y numerales 1), 4) y 6) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 29**), que señalan:

"Artículo 65.- La Subgerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo encargada de desarrollar las acciones propias del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, así como gerenciar el potencial humano de la municipalidad, realizar una adecuada integración del personal en la organización municipal, buscando, manteniendo y desarrollando una óptima fuerza laboral capaz, motivada y comprendida con los objetivos institucionales; (...)"

"Artículo 66.- La Subgerencia de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

(...)

- 1) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones destinadas a una eficaz integración del personal de la municipalidad, propiciando el desarrollo del trabajo cooperativo y en equipo con alto nivel de compromiso con los fines objetivos de la institución municipal, proponiendo a la Gerencia de Administración los lineamientos de política, directivas, normas y reglamentos en materia de gestión de personal;

(...)



- 4) Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración de personal, presentando y desarrollando planes y programas alternativos para una adecuada administración salarial, evaluación del rendimiento y prestación de servicios sociales a nivel institucional; (...)
- 6) Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones, así como cumplir con entregar el certificado de retenciones correspondientes y expedir certificados y constancias de trabajo, así como de modalidades formativas laborales; (...)"

Asimismo, incumplió el artículo 68 y numerales 1. y 9. del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2023-MDT-CM de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 29), que indican:

"Artículo 68º.- LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, es la unidad de apoyo encargada de implementar las acciones y procesos de los recursos humanos, ingreso de personal, declaraciones juradas de bienes y rentas, control de asistencia, permanencia, eficiencia y evaluación del comportamiento funcional y laboral, capacitación del personal, con la finalidad de lograr efectividad, eficiencia, productividad y buenos resultados en el logro de las metas y objetivos programados por la Entidad.

Entre sus principales acciones están las de gerenciar el potencial humano municipal; realizar una adecuada integración del personal en la corporación municipal, buscando y desarrollando una cultura de identidad institucional, desarrollo de capacidades que permita lograr el desarrollo integral del Servidor Municipal, en concordancia con el D.L. N° 1442, que establece disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a fin de contribuir a la asignación y utilización eficiente de los fondos públicos destinados a los recursos humanos; (...)"

"Artículo 69º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

1. Administrar los procesos técnicos del personal respecto al ingreso a la administración municipal, control de asistencia y permanencia del personal, remuneraciones y beneficios sociales, licencias y permisos, desplazamiento del personal, ascensos y recategorizaciones, procedimiento administrativo disciplinario, cesantía, jubilación y otros procesos de Sistema de Gestión de Recursos Humanos; (...)
9. Ejecutar - a través de la Unidad Funcional de Remuneraciones - el proceso técnico del sistema remunerativo que comprende la elaboración de la planilla única de pago de remuneraciones, bonificaciones, recuperación de subsidios por incapacidad laboral, beneficios sociales, CTS, pagos de recibos por honorarios, y otros pagos al personal comprendido en los D.L. 276, 728, 1057 y 30057; así como elaborar el registro y cálculo de descuento de remuneraciones por tardanzas, faltas y otros de acuerdo a ley; (...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a, b y l de la hoja de especificación de funciones, con Nro Orden CAP 51, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y de gestión de Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes;
- b. Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del sistema de personal de recursos humanos, así como con las normas de control interno para la administración de personal; (...)
- l. Elaborar planillas electrónicas de remuneraciones de sueldos y jornales, informando oportunamente a la tesorería acerca de las retenciones que deben ejecutarse a favor de terceros, dentro del marco legal. (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Josefa Elizabeth Piñin Moscol, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido



desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lizbeth Del Rosario Rufino Palacios**, identificada con DNI n.º 46473780, **sub gerente de Contabilidad**¹⁷³, durante el periodo comprendido de 31 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2022¹⁷⁴, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 005-2023-CG / OCI-MDT. SCE-2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2023-CG/2413-02-002 y Cargo de Notificación, ambos de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, en 2 (dos) folios (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

En relación, a los comentarios presentados, se menciona la Ley n.º 31188 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señalando que las negociaciones colectivas en gobiernos locales se atienden con cargo a los ingresos de cada municipalidad. Se hace referencia al numeral 13.3 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, que establece la necesidad de un informe de la Entidad para garantizar la viabilidad presupuestal en el nivel descentralizado.

La señora Lizbeth Del Rosario Rufino Palacios, indica que ha cumplido con el proceso siguiendo las resoluciones de alcaldía, respaldado por informes legales emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Comenta que no podía oponerse a algo ya firmado y consentido, cumpliendo con las funciones encargadas de acuerdo a los Manuales de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, se plantea la falta de orientación y/o asesoramiento, y se menciona que estas prácticas venían ocurriendo en años anteriores. Sostiene que los pagos realizados, incluyendo cierres de pacto, vacaciones, aguinaldos, bonificaciones y escolaridad, se hacían de acuerdo con lo que se venía haciendo en años anteriores, respaldados por Resoluciones de Alcaldía, generando derechos para los trabajadores municipales del SITRAMUNT. Agrega que ha seguido el procedimiento establecido en las resoluciones de Alcaldía y los informes legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumpliendo con el principio de legalidad, y que estas prácticas venían siendo realizadas en años anteriores sin generar responsabilidad penal o administrativa.

Sobre lo comentado, es de indicar que no se está cuestionando el derecho de negociación colectiva, en sí mismo, reconocida por nuestro ordenamiento jurídico para lo cual es necesario los requisitos que alude, sino se cuestiona su participación al haber realizado pagos en el marco de negociación colectiva entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyéndose a servidores de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y, por ende, de percibir los beneficios derivados de los mismos.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 23**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago de planillas de bonificaciones y aguinaldos, las cuales visó en señal de

¹⁷³. Denominación según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**).

¹⁷⁴ Designada en el cargo de sub gerente de Contabilidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1066-2019- MDT-A de 31 de diciembre del año 2019 (**Apéndice n.º 28**), mediante Resolución de Alcaldía n.º 936-2021-2021-MDT-A, de 16 de noviembre de 2021, se resuelve "Aprobar el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por maternidad pre y post natal a doña Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, designada en el Cargo FUNCIONAL DE CONFIANZA como Sub gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1066-2019-MDT-A, de fecha 31 de Diciembre del 2019, por el periodo de 98 días consecutivos a partir del día 25 de octubre de 2021 hasta el día 30 de enero de 2022 (...)" dando por concluida la designación en el cargo mediante la Resolución de Alcaldía n.º 026-2022-MDT-A, de 10 de enero de 2023. (**Apéndice n.º 28**).



Conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

- Memorándum N° 038.2021-MDT-G-ADM de fecha 21 de enero de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 00000072.
- Memorándum N° 0075.2021-MDT-G-ADM de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 00000561.
- Memorándum N° 0163.2021-MDT-G-ADM de fecha de 22 de marzo de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000001330.
- Memorándum n.° 0261-2021-MDT-G-ADM, fecha 14 de abril de 2021, emitido por, Lic. Patricia Saavedra Córdova, a CPC Elizabeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, hace llegar Informe legal n.° 512-2021/MDT-GAJ, sobre el otorgamiento de la bonificación especial para los sindicalizados nombrados por cierre de pacto.
- Memorándum N° 0312-2021-MDT-G-ADM de fecha 24 de abril de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000002128.
- Memorándum N° 0393-2021-MDT-G-ADM de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000002649.
- Memorándum N° 0513-2021-MDT-G-ADM de fecha 24 de junio de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000003633.
- Memorándum N° 0578-2021-MDT-G-ADM de fecha 12 de julio de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000004137.
- Memorándum N° 0627-2021-MDT-G-ADM de fecha 21 de julio de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, con sello de URGENTE, Registro SIAF 0000004241.
- Memorándum N° 0738-2021-MDT-G-ADM de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000004844.
- Memorándum N° 0852-2021-MDT-G-ADM de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000005347.
- Memorándum N° 0976-2021-MDT-G-ADM de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad, Registro SIAF 0000005590.

Así mismo, por suscribir los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 23**) con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/14 228,50 (catorce mil doscientos veintiocho y 50/100 soles)**, según se detalla:

- **S/86,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de enero a octubre de 2021. (**Apéndice n.° 11**).
- **S/21,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de enero a octubre de 2021. (**Apéndice n.° 12**).
- **S/1 000,00** correspondiente al pago en exceso por concepto escolaridad, durante el periodo de el periodo de enero a octubre de 2021. (**Apéndice n.° 13**).

- **S/3 596,50** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de fiestas patrias durante el periodo de enero a octubre de 2021. (Apéndice n.º 14).
- **S/1 625,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero a octubre de 2021. (Apéndice n.º 16).
- **S/4 300,00** correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de enero a octubre de 2021. (Apéndice n.º 18).
- **S/3 600,00** correspondiente al pago por cierre de pacto, durante el periodo de enero a octubre de 2021. (Apéndice n.º 19).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993; artículo 40º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil¹⁷⁵ y artículo 2 de la Ley n.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 002-2021-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el año fiscal 2021", referido al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 178-2021-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias", referidos al financiamiento, respectivamente.

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

¹⁷⁵ Artículos 40 y 44 derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.º 31188, publicada el 2 mayo de 2021.



Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Lizbeth Del Rosario Rufino Palacios**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Contabilidad**, contempladas en el artículo 58 y numerales 1), 4) y 5) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**), que señalan.

“Artículo 58.- la Subgerencia d Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)”.

“Artículo 59.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa, elaborando el diagnóstico de la situación económico-financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;

(...)

4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;

5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)”

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 29**), que establecen:

“FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;

b) Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;

(...)

e) Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigente;

(...)

g) Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;

h) Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;

(...)”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Lizbeth Del Rosario Rufino Palacios**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no

ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la entidad; así como, la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cherres**, identificada con DNI n.º 02751464, **sub gerente (e) de Contabilidad**¹⁷⁶, durante el periodo comprendido de 25 de octubre de 2021 al 10 de enero de 2022¹⁷⁷, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 006-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2023-CG/2413-02-002 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2023, en 6 (seis) folios, sin documentar. (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

En primer lugar, se destaca que los servidores municipales investigados ya estaban sindicalizados antes de asumir cargos de confianza, y la falta de una comunicación escrita de suspensión de sindicación lleva a la continuación de los aportes sindicales. La exclusión de funcionarios y directivos de la sindicación se argumenta que se aplica solo a aquellos que no eran sindicalizados antes de asumir sus cargos. Además, se señala que los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga son aplicables a los servidores públicos, excepto a funcionarios y directivos con poder de decisión y cargos de confianza. En segundo lugar, se menciona que el personal nombrado que asumió cargos de confianza pertenece al SITRAMUNT y recibe beneficios por pacto colectivo desde hace 18 años. Se argumenta que estos beneficios son derechos adquiridos antes de asumir cargos de confianza y se señala la ambigüedad en la aplicación del artículo 40º de la Ley 30057. En tercer lugar, se proporciona un detalle de las bonificaciones por pacto colectivo, aprobadas mediante resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de Concejo. Agrega que estos pagos están presupuestados y, al ser derechos adquiridos durante más de dos años, no pueden retirarse sin atentar contra los derechos laborales. Finalmente, la interpretación se centra en la defensa de derechos adquiridos, la ambigüedad en la ley y la importancia de respetar acuerdos sindicales previos. También que la suspensión del pacto colectivo iría en contra de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores, destacando la vigencia de la negociación colectiva y la prioridad de pago de remuneraciones según la normativa constitucional.

Sobre lo comentado, es de indicar que no se está cuestionando el derecho de negociación colectiva, en sí mismo, reconocida por nuestro ordenamiento jurídico para lo cual es necesario los requisitos que alude, sino se cuestiona su participación al haber realizado pagos en el marco de negociación colectiva entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyéndose a servidores de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y, por ende, de percibir los beneficios derivados de los mismos.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

¹⁷⁶ Denominación según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 29**).

¹⁷⁷ Encargatura durante el periodo de Licencia la Sub Gerencia de Contabilidad, con eficacia anticipada a partir del 25 de octubre del 2021 hasta el día 30 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.º 936-2021- MDT-A de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 27**), dando por concluida la encargatura de la Sub Gerencia, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 026-2022-MDT-A. de 10 de enero de 2022, debiendo retomar a su puesto de origen (Responsable de Remuneraciones) (**Apéndice n.º 27**).



Por su accionar al comprometer el presupuesto de la entidad (**Apéndice n.º 23**), así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago de bonificaciones y aguinaldos; sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable; toda vez que se realizaron pagos que incluyeron a personal en cargos de confianza y directivos con montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT en el marco de negociación colectiva, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Así como, por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 23**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago planillas de bonificaciones y aguinaldos, los cuales visó en señal de conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

- Memorándum N° 1107-2021-MDT-G-ADM de fecha de 17 de noviembre de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Nelly del Socorro Roa Cherres, Sub gerente (e) de Contabilidad. Registro SIAF 0000006274.
- Memorándum N° 01194-2021-MDT-G-ADM de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Nelly del Socorro Roa Cherres, Sub gerente (e) de Contabilidad. Registro SIAF 0000006837.
- Memorándum N° 01215-2021-MDT-G-ADM de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por Lic. Adm. Patricia A. Saavedra Córdova, Gerente de Administración, dirigido a CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios * existe error en destinatario quien se encontraba en ese periodo la CPC Nelly Elizabeth Roa Cherres, sub gerente (e) de Contabilidad. Registro SIAF 0000006941.

Por suscribir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 23**), con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/4 142,50 (Cuatro mil ciento cuarenta y dos con 50/100) soles**, detallados a continuación.

- **S/32,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/14,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 12**).
- **S/3 596,50** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de navidad durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 14**).
- **S/500,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 16**).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y artículo 2 de la Ley n.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios



de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5° y 7°, respectivamente, de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55°, 65°, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 358-2021-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referidos al financiamiento, respectivamente.

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cheres**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente (e) de Contabilidad**, contempladas en el artículo 58 y numerales 1), 4) y 5) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (Apéndice n.º 29), que señalan.

"Artículo 58.- la Subgerencia d Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)".

"Artículo 59.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) *Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa, elaborando el diagnóstico de la situación económico-financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;*
- (...)
- 4) *Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;*
- 5) *Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación*



administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;
(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;
- b) Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;
- (...)
- e) Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigente;
- (...)
- g) Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;
- h) Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;
- (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cherres**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Asimismo, **Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cherres**, identificada con DNI n.º 02751464, responsable de Remuneraciones¹⁷⁸, durante el periodo comprendido de 13 de junio de 2019 a 5 de enero de 2023¹⁷⁹, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 006-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2023-CG/2413-02-002 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2023, en 6 (seis) folios, sin documentar. (Apéndice n.º 27).

La partícipe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, referentes a la motivación sobre el puesto de responsable de Remuneraciones. Situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos.

¹⁷⁸ Denominación según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29).

¹⁷⁹ Ejerció funciones en mérito al Contrato CAS n.º 126-2019-MDT-SG.RR.HH, a partir del día 13 de junio de 2019 como Responsable de Remuneraciones; tuvo encargatura durante el periodo de Licencia la Sub Gerencia de Contabilidad, con eficacia anticipada a partir del 25 de octubre del 2021 hasta el día 30 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.º 936-2021-MDT-A de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 28), dando por concluida la encargatura de la Sub gerencia, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 026-2022-MDT-A. de 10 de enero de 2022, debiendo retomar a su puesto de origen (Responsable de Remuneraciones) (Apéndice n.º 28)



La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al haber elaborado planillas (**Apéndices n.ºs 23 y 24**), para el pago por concepto de aguinaldos (fiestas patrias); bonificaciones: familiar, refrigerio y movilidad, escolaridad, adicional por vacaciones, incremento de costo de vida y cierre de pactos; así como, por haber emitido el informe n.º 28-2021-MDT-REM/NRCH de fecha 14 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 23**), se alcanza el cálculo de asignación presupuestal de planilla de personal nombrado de enero a diciembre de 2021, por el monto de S/ 3 395 438.36, a la Sub gerencia de Recursos Humanos, para las certificaciones n.º 52 y 816 (**Apéndice n.º 26**), comprendiendo los montos de pago de bonificaciones y aguinaldos citados y por emitir y suscribir, informes mediante los cuales se tramitó el pago de planillas de bonificaciones y aguinaldos por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos; las cuales rubricó y visó en señal de conformidad, en las condiciones citadas precedentemente, los cuales se detallan a continuación:

- Informe N° 48-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 21 de enero de 2021, dirigido a Abg. Jorge Rómulo Galloso Torres, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Consta con sello de recepción de Subgerencia de Recursos Humanos con fecha 21 de enero de 2021 y Registro n.º192.
- Informe N° 86-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 18 de febrero de 2021, dirigido a Abg. Jorge Rómulo Galloso Torres, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Consta con sello de recepción de Sub gerencia de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y Registro n.º395
- Informe N°115-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 19 de marzo de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Consta con sello de recepción de Sub gerencia de Recursos Humanos de fecha 19 de marzo de 2021 y Registro n.º610.
- Informe N°137-2021-MDT-REM/NRCH de fecha 09 de abril de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad.
- Informe N°157-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 21 de abril de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Consta con sello de recepción de Sub gerencia de Recursos Humanos de fecha 21 de abril de 2021 y Registro n.º913.
- Informe N°205-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 19 de mayo de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°260-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 22 de junio de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°290-2021-MDT-REM/NRCH de fecha 08 de julio de 2021, emitido por CPC. Nelly del Socorro Roa Cherras, Jefe de remuneraciones, dirigido a Lic. Cindia Margot Sanchez Abad, Sub gerente de RRHH y a y a CPC Esteban Enrique Nizama Moran, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°317-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 20 de julio de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Consta con sello de recepción de Sub gerencia de RRHH de fecha 20 de julio de 2021 y Registro n.º6398
- Informe N°362-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 18 de agosto de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad.



- Informe N°407-2021-MDT-REM/NRCH con fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°447-2021-MDT-REM/NRCH con fechas 18 de octubre de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°040-2022-MDT-REM/NRCH con fecha 18 de enero de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a CPC Esteban Enrique Nizama Moran, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°083-2022-MDT-REM/NRCH con fecha 21 de febrero de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a CPC Esteban Enrique Nizama Moran, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°096-2022-MDT-REM/NRCH con fecha 25 de febrero de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH, asunto cuadro de proyección de negociación colectiva SITRAMUNT
- Informe N°0162-2022-MDT-REM/NRCH con fecha 19 de abril de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a CPC Esteban Enrique Nizama Moran, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°0215-2022-MDT-REM/NRCH con fecha 19 de mayo de 2022.
- Informe N°300-2022-MDT-REM/NRCH, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad
- Informe N°337-2022-MDT-REM/NRCH, de 21 de julio de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°412-2022-MDT-REM/NRCH, 19 de agosto de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°460-2022-MDT-REM/NRCH, de 20 de setiembre de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°503-2022-MDT-REM/NRCH, 19 de octubre de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°550-2022-MDT-REM/NRCH, de 21 de noviembre de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°570-2022-MDT-REM/NRCH de fecha 02 de diciembre de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°620-2022-MDT-REM/NRCH, de 19 de diciembre de 2022, dirigido a Abg Augusto Martin Helguero Castillo, Sub gerente de RRHH y a CPC Karol Marleny Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/83 763,50 (Ochenta y tres mil setecientos sesenta y tres y 50/100 soles)**; tal como se detalla a continuación:

- **S/662,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022. (Apéndice n.° 11).
- **S/455,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022. (Apéndice n.° 12).
- **S/4 000,00** correspondiente al pago en exceso por concepto escolaridad, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022. (Apéndice n.° 13).
- **S/39 561,50** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de fiestas patrias durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022. (Apéndice n.° 14).



- **S/20 435,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022. (Apéndice n.º 16).
- **S/15 050,00** correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022. (Apéndice n.º 18).
- **S/3 600,00** correspondiente al pago por cierre de pacto, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 19).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993; artículo 40º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil¹⁸⁰ y artículo 2 de la Ley n.º 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de las Leyes n.ºs 31084 y 31365, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2021 y 2022, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.º 002-2021-EF, 001-2022-EF y n.º 002-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para años fiscales 2021, 2022 y 2023", referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.º 178-2021-EF y 154-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias años 2021 y 2022, referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.º 358-2021-EF y 283-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referidos al financiamiento.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cherres** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **responsable de Remuneraciones**, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), c) y f) de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 57, con código P3-05-338-1 del Manual de Organización y

¹⁸⁰ Artículos 40 y 44 derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.º 31188, publicada el 2 mayo de 2021.



Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.° 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Revisar la Planilla Única de Remuneraciones y Boletas de Pago y visar determinando su conformidad.
- b) Revisar y firmar la planilla de remuneraciones, jornales, gratificaciones, bonificaciones, pensiones, liquidaciones de beneficios y otros que correspondan al personal de la municipalidad
- c) Preparar las planillas de vacaciones de funcionarios, servidores y obreros.
(...)
- f) Velar para que la inclusión del personal en la planilla de remuneraciones se sustente en el respectivo contrato, resolución, o cualquier otro documento que acredite la relación contractual.
(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cherres**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la entidad; así como, la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Esteban Enrique Nizama Moran**, identificado con DNI n.° 02842286, sub gerente de Contabilidad¹⁸¹, durante el periodo comprendido de 10 de enero a 2 de junio de 2022¹⁸², a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/2413-02-002 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, en 5 (cinco) folios, sin documentar. (Apéndice n.° 27), señalando entre otros lo siguiente:

En los comentarios presentados, se sostiene que la emisión de proveídos y la realización de pagos a personal de confianza y directivos se llevaron a cabo en conformidad con memorándums emitidos por la Gerencia de Administración. Se argumenta que la responsabilidad recae en los funcionarios que participaron en la negociación colectiva y en la aprobación de los beneficios, quienes no excluyeron adecuadamente a los beneficiarios que ocupaban cargos de confianza.

El señor Esteban Nizama Morán, cuestiona la falta de motivación en el pliego de hechos y argumenta que no participó en la negociación colectiva ni tuvo la competencia para inaplicar las resoluciones de alcaldía. Además, destaca que su función fue meramente administrativa, cumpliendo con órdenes superiores. Se defiende alegando que actuó de buena fe y confiando en la legalidad de los procedimientos establecidos por la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

¹⁸¹ Denominación según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (Apéndice n.° 29) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 29)

¹⁸² Designado en el cargo de sub gerente de Contabilidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2022- MDT-A, de 10 de enero del año 2022 (Apéndice n.° 28), dejando sin efecto la designación en el cargo mediante la Resolución de Alcaldía n.° 515-2022-MDT-A, de 02 de junio de 2022. (Apéndice n.° 28).

Finalmente, también critica la falta de un proceso legal para determinar la nulidad de los beneficios colectivos y destaca que la imputación directa de responsabilidad sin evidencia de perjuicio económico es contraria al principio de presunción de inocencia. Además, se enfatiza en la necesidad de respetar los actos administrativos vigentes y cumplir con un procedimiento adecuado antes de acusar a los involucrados. En general, la defensa se centra en la ausencia de pruebas directas de su responsabilidad y en la observancia de los procesos administrativos establecidos.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al comprometer el presupuesto de la entidad, así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago de bonificaciones y aguinaldos (**Apéndice n.º 24**); sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable; toda vez que se realizaron pagos que incluyeron a personal en cargos de confianza y directivos con montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT en el marco de negociación colectiva, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 24**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago planillas de bonificaciones y aguinaldos, los cuales visó en señal de Conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

- Memorándum N° 0043-2022-MDT-G-ADM de fecha 19 de enero de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Esteban Enrique Nizama Morán, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000000147.
- Memorándum N° 0115-2022-MDT-G-ADM de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Esteban Enrique Nizama Morán, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000000727.
- Memorándum N° 0172-2022-MDT-G-ADM de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Esteban Enrique Nizama Morán, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000001326.
- Memorándum N° 00179-2022-MDT-G-ADM de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Esteban Enrique Nizama Morán, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000001340.
- Memorándum N° 0315-2022-MDT-G-ADM de fecha 20 de abril de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Esteban Enrique Nizama Morán, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000001919.
- Memorándum N° 0439-2022-MDT-G-ADM de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Esteban Enrique Nizama Morán, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000002536.

Por suscribir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 24**) con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/15 575,00 (Quince mil quinientos setenta y cinco y 00/100 soles)**, según se detalla:

- **S/112,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/63,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (**Apéndice n.º 12**).

- S/3 000,00 correspondiente al pago en exceso por concepto escolaridad, durante el periodo de el periodo de enero a mayo de 2022. (Apéndice n.º 13).
- S/1 750,00 correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (Apéndice n.º 16).
- S/6 450,00 correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (Apéndice n.º 18).
- S/4 200,00 correspondiente al pago por cierre de pacto, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (Apéndice n.º 19).

El servidor contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal, 2022, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 001-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022", referidos al financiamiento;

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que el servidor **Esteban Enrique Nizama Moran**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Contabilidad**, contempladas en el artículo 58 y numerales 1), 4) y 5) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDT-CM de 20 de enero de 2020 (Apéndice n.º 29), que señalan.



"Artículo 58.- la Subgerencia d Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)"

"Artículo 59.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa, elaborando el diagnóstico de la situación económico-financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;

(...)

- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;

- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)"

Asimismo, incumplió el artículo 61 y los numerales 1), 2), 4) y 5) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 29), que indican:

"Artículo 61 - La Subgerencia de Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)"

"Artículo 62.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa elaborando el diagnóstico de la situación económico financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;

- 2) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y formular los estados financieros y presupuestales, con sus respectivas notas, anexos y análisis, notas contables y presupuestales, así como la suscripción de los mismos para su remisión en forma oportuna a los organismos competentes coordinando con los órganos y unidades orgánicas respectivas para la consolidación de los documentos de gestión cumpliendo con las normas vigentes;

(...)

- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;

- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)"



Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;
- b) Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;
- (...)
- e) Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigentes;
- (...)
- g) Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;
- h) Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;
- (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Esteban Enrique Nizama Moran**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Vanessa Milagros Alvarado Miranda**, identificada con DNI n.º 46030104, **sub gerente de Contabilidad**¹⁸³, durante el periodo comprendido de 2 de junio a 4 de julio de 2022¹⁸⁴, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 008-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 30 de noviembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2023-CG/2413-02-002 de 30 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 30 de noviembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, recibido mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, en 7 (siete) folios (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

Su comentario, sostiene que la emisión de proveídos y la realización de pagos a personal de confianza y directivos se llevaron a cabo en conformidad con memorándums emitidos por la Gerencia de Administración. Se argumenta que la responsabilidad recae en los funcionarios que participaron en la negociación colectiva y en la aprobación de los beneficios, quienes no excluyeron adecuadamente a los beneficiarios que ocupaban cargos de confianza. La señora Vanesaa Milagros Alvarado Miranda, cuestiona la falta de motivación en el pliego de hechos y argumenta que no participó en la negociación colectiva ni tuvo la competencia para inaplicar las resoluciones de alcaldía. Además, destaca que su función fue meramente administrativa, cumpliendo con órdenes superiores. Se defiende alegando que actuó de buena fe y confiando en la legalidad de los procedimientos establecidos por la Gerencia de

¹⁸³ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 29).

¹⁸⁴ Designada en el cargo de sub gerente de Contabilidad, Resolución de Alcaldía n.º 515-2022- MDT-A. de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.º 28), dando por concluida la designación en el cargo mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0631-2022-MDT-A. de 4 de julio de 2022. (Apéndice n.º 28).

Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos. El descargo también critica la falta de un proceso legal para determinar la nulidad de los beneficios colectivos y destaca que la imputación directa de responsabilidad sin evidencia de perjuicio económico es contraria al principio de presunción de inocencia. Además, se enfatiza en la necesidad de respetar los actos administrativos vigentes y cumplir con un procedimiento adecuado antes de acusar a los involucrados. En general, la defensa se centra en la ausencia de pruebas directas de su responsabilidad y en la observancia de los procesos administrativos establecidos.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al comprometer el presupuesto (**Apéndice n.º 24**), de la entidad, así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago (**Apéndice n.º 24**), de bonificaciones y aguinaldos; sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable; toda vez que se realizaron pagos que incluyeron a personal en cargos de confianza y directivos con montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT en el marco de negociación colectiva, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 24**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago planillas de bonificaciones y aguinaldos, los cuales visó en señal de conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

- Memorandum N° 00551-2022-MDT-G-ADM de fecha 21 de junio de 2022, emitido por CPC. Lizbeth del Rosario Rufino Palacios, Gerente de Administración, dirigido a CPC Vanesa Milagros Alvarado Miranda, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000005439.

Por suscribir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 24**), con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/ 553,00 (Quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles)**, según se detalla:

- **S/32,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de junio de 2022. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/21,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de junio de 2022. (**Apéndice n.º 12**).
- **S/500,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (**Apéndice n.º 16**).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.



Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público.

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Vanessa Milagros Alvarado Miranda** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Contabilidad**, contempladas en el artículo 61 y los numerales 1), 2), 4) y 5) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 29), que indican:

"Artículo 61 - La Subgerencia de Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)".

"Artículo 62.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa elaborando el diagnóstico de la situación económico financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;*
- 2) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y formular los estados financieros y presupuestales, con sus respectivas notas, anexos y análisis, notas contables y presupuestales, así como la suscripción de los mismos para su remisión en forma oportuna a los organismos competentes coordinando con los órganos y unidades orgánicas respectivas para la consolidación de los documentos de gestión cumpliendo con las normas vigentes;*

(...)

- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;*

- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;
- b) Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;
- (...)
- e) Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigentes;
- (...)
- g) Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;
- h) Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;
- (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Vanessa Milagros Alvarado Miranda**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Ricardo Rumiche Mena**, identificado con DNI n.º 03661640, **sub gerente (e) de Contabilidad**¹⁸⁵, durante el periodo del 8 de julio de 2022 al 11 de julio 2022¹⁸⁶, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 010-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 1 de diciembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2023-CG/2413-02-002 de 1 de diciembre de 2023 y Cargo de Notificación de 1 de diciembre de 2023, pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado. Situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que se detallan.

¹⁸⁵ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 29).

¹⁸⁶ Encargado de la Sub Gerencia de Contabilidad, por necesidad de servicio, mediante Memorandum n.º 00620-2022-MDT-G-ADM de 8 de julio de 2022, (Apéndice n.º 28), dando por concluida la encargatura, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0690-2022-MDT-A. de 11 de julio de 2022. (Apéndice n.º 28).

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar por su accionar al comprometer el presupuesto de la entidad, así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago de bonificaciones y aguinaldos (**Apéndice n.º 24**); sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable; toda vez que se realizaron pagos que incluyeron a personal en cargos de confianza y directivos con montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT en el marco de negociación colectiva, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 24**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago planillas de bonificaciones y aguinaldos, los cuales visó en señal de Conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

- Memorándum N°0624-2022-MDT-G-ADM de fecha 08 de julio de 2022, emitido por CPC Cesar Polidoro Ramírez Marín, Gerente de Administración, dirigido a CPC Ricardo Rumiche Mena, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 000003503. Por suscribir los comprobantes de pago con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/17 982,50** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de fiestas patrias durante el periodo de julio de 2022. (**Apéndice n.º 14**).

En ese sentido, el servidor contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5° y 7°, respectivamente, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55°, 65°, Cuarta y quinta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 154-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias", referido al financiamiento, respectivamente.

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que el servidor **Rumiche Mena Ricardo** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente (e) de Contabilidad**, contempladas en el artículo 61 y los numerales 1), 2), 4) y 5) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**), que indican:

"Artículo 61 - La Subgerencia de Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)".

"Artículo 62.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa elaborando el diagnóstico de la situación económico financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados; ~*
- 2) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y formular los estados financieros y presupuestales, con sus respectivas notas, anexos y análisis, notas contables y presupuestales, así como la suscripción de los mismos para su remisión en forma oportuna a los organismos competentes coordinando con los órganos y unidades orgánicas respectivas para la consolidación de los documentos de gestión cumpliendo con las normas vigentes;*
(...)
- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;*
- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;*

(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 29**), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:



- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;
- b) Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;
- (...)
- e) Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigente;
- (...)
- g) Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;
- h) Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;
- (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ricardo Rumiche Mena**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Karol Marleny Seminario Palacios**, identificada con DNI n.º 48068026, **sub gerente de Contabilidad**¹⁸⁷, durante el periodo de 11 de julio a 31 de diciembre de 2022¹⁸⁸, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 009-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 1 de diciembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2023-CG/2413-02-002 de 1 de diciembre de 2023 y Cargo de Notificación de 1 de diciembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante Oficio N.º 001-2023- MDTKMSP-OC, recibido físicamente, el 11 de diciembre de 2023, en 5 (cinco) folios (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

En los comentarios presentados, la señora Karol Marleny Seminario Palacios, niega las imputaciones y sostiene que los expedientes de pago fueron exhaustivamente revisados tanto por ella como por su personal de apoyo, asegurándose de que cumplieran con los requisitos formales y legales. Afirma que su función se limitaba a revisar la conformidad de los documentos y certificaciones presupuestales, garantizando que los pagos fueran acordes con la normativa vigente. Explica los pagos específicos realizados durante el periodo mencionado, defendiendo la legalidad de los mismos. Argumenta que los trabajadores de confianza y directivos que recibieron bonificaciones ya eran servidores públicos antes de obtener dichos cargos, y al unirse al sindicato SITRAMUNT, ejercieron su derecho a la libertad de reunión y sindicación. Sostiene que no hubo vulneración de normas constitucionales ni legales, destacando que su actuación buscó respetar los derechos de sindicación y negociación colectiva. Además, hace referencia al Expediente N.º 03501-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional, argumentando que los trabajadores promocionados, al cambiar de un rol común a puestos de dirección o confianza, mantienen sus derechos sindicales. Asimismo, cita la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal para respaldar la legalidad de las bonificaciones otorgadas. Finalmente, sostiene que su actuación no fue irregular y que los pagos efectuados a los trabajadores de confianza y directivos estaban respaldados por acuerdos y

¹⁸⁷ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 29).

¹⁸⁸ Designada en el cargo de sub gerente de Contabilidad, Resolución de Alcaldía n.º 0690-2022- MDT-A. de 11 de julio de 2022 (Apéndice n.º 28), dando por concluida con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2022, la designación en el cargo mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0001-2023-MDT-A. de 3 de enero de 2023. (Apéndice n.º 28).

normativas vigentes, haciendo énfasis en el respeto a los derechos constitucionales y laborales de los empleados.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al comprometer el presupuesto de la Entidad, así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago de bonificaciones y aguinaldos (**Apéndice n.º 24**); sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable; toda vez que se realizaron pagos que incluyeron a personal en cargos de confianza y directivos con montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT en el marco de negociación colectiva, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 24**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago planillas de bonificaciones y aguinaldos, los cuales visó en señal de Conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

- Memorándum N°00680-2022-MDT-G-ADM de fecha 21 de julio de 2022, emitido por Econ. César Polidoro Ramírez Madrid, Gerente de Administración, dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000003692.
- Memorándum N°00791-2022-MDT-G-ADM de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por Econ. César Polidoro Ramírez Madrid, Gerente de Administración, dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000007862.
- Memorándum N°00915-2022-MDT-G-ADM de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por CPC. Edson Ronald Mendoza Domínguez, Gerente de Administración (e), dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000004782.
- Memorándum N°01059-2022-MDT-G-ADM de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por CPC. Eloy Isac Cisneros Casariego, Gerente de Administración, dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000005457.
- Memorándum N°01219-2022-MDT-G-ADM de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por CPC. Eloy Isac Cisneros Casariego, Gerente de Administración, dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000006425.
- Memorándum N°01295-2022-MDT-G-ADM de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por CPC. Eloy Isac Cisneros Casariego, Gerente de Administración, dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000006958.
- Memorándum N°01365-2022-MDT-G-ADM de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por CPC. Eloy Isac Cisneros Casariego, Gerente de Administración, dirigido a CPC Karol M. Seminario Palacios, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000007203.

Por suscribir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 24**) con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/ 40 450,50 (cuarenta mil cuatrocientos cincuenta con 50/100 soles)**, según se detalla:

- **S/480,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/378,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 12**).

- **S/17 982,50** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de navidad durante el periodo diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 14**).
- **S/17 310,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 16**).
- **S/4 300,00** correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de julio a diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 18**).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 283-2022-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referidos al financiamiento, respectivamente.

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Karol Marleny Seminario Palacios** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Contabilidad**, contempladas en el artículo 61 y los numerales 1), 2), 4) y 5) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**), que indican:

"Artículo 61 - La Subgerencia de Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras"

y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)”.

“Artículo 62.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa elaborando el diagnóstico de la situación económico financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;
- 2) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y formular los estados financieros y presupuestales, con sus respectivas notas, anexos y análisis, notas contables y presupuestales, así como la suscripción de los mismos para su remisión en forma oportuna a los organismos competentes coordinando con los órganos y unidades orgánicas respectivas para la consolidación de los documentos de gestión cumpliendo con las normas vigentes;

(...)

- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;

- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)”

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

“FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;

- b) Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;

(...)

- e) Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigente;

(...)

- g) Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;

- h) Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;

(...)”

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Karol Marleny Seminario Palacios, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha

sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Yvan Martin Varona Panta**, identificado con DNI n.º 41053796, **sub gerente de Contabilidad**¹⁸⁹, durante el periodo de 3 de enero de 2023¹⁹⁰ a la actualidad, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 011-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 1 de diciembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2023-CG/2413-02-002 de 1 de diciembre de 2023 y Cargo de Notificación de 1 de diciembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.º 0001-2023-MDT-YMVP-OC, recibido físicamente, el 11 de diciembre de 2023, en 40 (cuarenta) folios, documentados (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

El señor Yvan Varona Panta, es sus comentarios no identifica un incumplimiento de funciones por parte de la Subgerente de Contabilidad al omitir el control previo a la ejecución financiera y presupuestal, permitiendo pagos a servidores en cargos de confianza y directivos sin la debida verificación y opinión técnica, lo que constituye una presunta irregularidad. En relación con los comentarios sobre el derecho de negociación colectiva, libertad sindical y convenios internacionales de la OIT, la Comisión considera que estos aspectos no son de su competencia para evaluar posibles irregularidades. Del mismo modo, descarta como elementos de evaluación los comentarios sobre la bonificación diferencial del 35%, el Informe n.º. 07-2012-MTPE/2/14, y disposiciones legales específicas, ya que no aportan evidencia de presunta irregularidad. En cuanto al reconocimiento por parte de Yvan Martin Varona Panta de que los servidores en cargos de confianza y directivos tienen derecho a percibir beneficios derivados de la negociación colectiva con el SITRAMUNT, la Comisión sostiene que esta posición contradice normativas constitucionales y legales, sugiriendo una presunta irregularidad en su interpretación de la legislación.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al comprometer el presupuesto de la entidad, así como, reconocer la obligación de pago, mediante el devengado de los registros de pago de bonificaciones y aguinaldos (**Apéndice n.º 25**); sin verificar (control previo) que la documentación sustentante del gasto se ajuste a la normativa aplicable; toda vez que se realizaron pagos que incluyeron a personal en cargos de confianza y directivos con montos y conceptos referidos a beneficios económicos obtenidos por el SITRAMUNT en el marco de negociación colectiva, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Por su accionar al tramitar mediante proveídos consignados en memorándums emitidos por la Gerencia de Administración (**Apéndice n.º 25**), derivándolos a la Sub gerencia de Tesorería, a fin que efectúe el giro respectivo del pago planillas de bonificaciones y aguinaldos, los cuales visó en señal de conformidad, que certifica con sello y firma el registro SIAF, devengado, contabilizado y fecha; coadyuvando a hacer efectivo el pago, a personal de confianza y directivos de la Entidad, tal y como se detalla a continuación:

¹⁸⁹ Denominación según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2023-MDT-CM de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 29**).

¹⁹⁰ Designado en el cargo de sub gerente de Contabilidad, Resolución de Alcaldía n.º 0017-2023- MDT-A. de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 28**).

- Memorándum N°0022-2023-MDT-G-ADM de fecha 23 de enero de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 000000061.
- Memorándum N°0115-2023-MDT-G-ADM de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000000821.
- Memorándum N°0206-2023-MDT-G-ADM de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 000001892.
- Memorándum N°0320-2023-MDT-G-ADM de fecha 20 de abril de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000002763.
- Memorándum N°0533-2023-MDT-G-ADM de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000003859.
- Memorándum N°0616-2023-MDT-OGAyF, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Subgerente de Contabilidad.
- Memorándum N°0692-2023-MDT-G-ADM de fecha 22 de junio de 2023, emitido por CPC Betty Elizabeth Juárez Mechato, Gerente de Administración, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000005114.
- Memorándum N°0768-2023-MDT-OGAyF, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por Lic Franz Tacto Correa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Subgerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000006014.
- Memorándum N°0817-2023-MDT-OGAyF de fecha 21 de julio de 2023, emitido por Lic Franz Tacto Correa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, dirigido a CPC Yvan Martín Varona Panta, Sub gerente de Contabilidad. Registro SIAF 0000006161.

Por suscribir los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 25**) con los cuales se efectivizaron los pagos de bonificaciones y aguinaldos en las condiciones citadas precedentemente.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en **S/46 544,00 (Cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles)**, según se detalla a continuación:

- **S/330,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/396,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 12**).
- **S/5 000,00** correspondiente al pago en exceso por concepto escolaridad, durante el periodo de enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 13**).
- **S/7 193,00** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de navidad durante el periodo enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 14**).
- **S/14 025,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 16**).
- **S 8 600,00** correspondiente al pago en exceso por concepto adicional de vacaciones, durante el periodo de enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 18**).
- **S/11 000,00** correspondiente al pago por cierre de pacto, durante el periodo de enero a julio de 2023. (**Apéndice n.º 19**).

El servidor contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de las Leyes de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley n.º 31638, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestarios, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 002-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el año fiscal 2023", referidos al financiamiento; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 150-2023-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por fiestas patrias", referidos al financiamiento.

Asimismo, vulneró lo contemplado en los artículos n.ºs 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que el servidor **Yvan Martin Varona Panta** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **sub gerente de Contabilidad**, contempladas en el artículo 61 y los numerales 1), 2), 4) y 5) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDT-CM de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 29**), que indican:

"Artículo 61 - La Subgerencia de Contabilidad es la encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)".

"Artículo 62.- La Subgerencia de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa elaborando el diagnóstico*

de la situación económico financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;

- 2) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y formular los estados financieros y presupuestales, con sus respectivas notas, anexos y análisis, notas contables y presupuestales, así como la suscripción de los mismos para su remisión en forma oportuna a los organismos competentes coordinando con los órganos y unidades orgánicas respectivas para la consolidación de los documentos de gestión cumpliendo con las normas vigentes;

(...)

- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;

- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)"

Asimismo, incumplió el artículo 72° y los numerales 1), 2), 4) 5) y 8) del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2023-MDT-CM de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 29), que indican:

Artículo 72°.- LA OFICINA DE CONTABILIDAD, es la unidad orgánica de apoyo de la Municipalidad, encargada de planear, organizar y controlar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad y la correspondiente ejecución presupuestal, aplicando lo dispuesto por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; así como de la presentación oportuna del balance y los estados financieros, desarrolla funciones de registro y control de los libros de contabilidad principales y auxiliares; conciliaciones bancarias, financieras y presupuestales, elaboración y sustentación de los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1438: Ley del Sistema Nacional de Contabilidad y las respectivas directivas, reglamentos, instructivos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria; (...)"

"Artículo 73.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativa elaborando el diagnóstico de la situación económico financiera de la municipalidad e informar a la Gerencia de Administración sobre los resultados;

- 2) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y formular los estados financieros y presupuestales, con sus respectivas notas, anexos y análisis, notas contables y presupuestales, así como la suscripción de los mismos para su remisión en forma oportuna a los organismos competentes coordinando con los órganos y unidades orgánicas respectivas para la consolidación de los documentos de gestión cumpliendo con las normas vigentes;

(...)

- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad, así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno;

- 5) Registrar las fases de Compromiso y Devengado de los encargos internos, así como controlar los plazos de los mencionados encargos y la documentación rendida por los responsables, según la disposición presupuestal y su respectiva rendición, efectuando el Control Previo institucional de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado y efectuar el registro de la Fase Rendido en la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad;

(...)



- 8) *Cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas generales del sistema de contabilidad y las normas de control institucional, así como otras normas internas relacionadas con el procesamiento de los registros contables;*
(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), e), g) y h). de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 34, con código P3-05-338-2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con las normas y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad;*
- b) *Aplicación con las normas, las técnicas, los métodos y los procedimientos orientados regular el uso de los recursos financieros de la Municipalidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos asignados;*
(...)
- e) *Conducir el adecuado proceso del tratamiento y registro contable de las operaciones que tengan incidencia presupuestal y financiera de acuerdo con los principios y normas que rigen el sistema de contabilidad gubernamental, a fin de que sean traducidos y mostrados en forma objetiva en los estados financieros y reportes, de acuerdo a normas vigente;*
(...)
- g) *Asesorar al Gerente de Administración en los asuntos propios del ámbito de su competencia;*
- h) *Aplicar las funciones propias del sistema, concordante con las normas generales del sistema de contabilidad y las normas técnicas del control inherentes a la contabilidad, aprobadas por la Contraloría General de República;*
(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Yvan Martin Varona Panta se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Jersson Jair Carrasco Palacios**, identificada con DNI n.º 46641488, **responsable encargado de Remuneraciones**¹⁹¹, durante el periodo comprendido del 27 de octubre de 2021 al 12 de enero de 2022¹⁹², a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 0013-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2, de 4 de diciembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000015-2023-CG/2413-02-002 de 4 de diciembre de 2023 y Cargo de Notificación de 4 de diciembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones sin número de documento, recibido mediante correo electrónico de 8 de diciembre de 2023, en 6 (seis) folios, sin documentar. (Apéndice n.º 27), señalando entre otros lo siguiente:

En su defensa como Encargado de Remuneraciones, Jersson Jair Carrasco Palacios, menciona tres puntos fundamentales. En primer lugar, destaca que los servidores municipales investigados ya estaban sindicalizados antes de asumir cargos de confianza, acumulando más de 18 años de derechos

¹⁹¹ Denominación según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29).

¹⁹² Encargado temporal como responsable de Remuneraciones, mediante Memorándum n.º 286-2022-MDT-SG-RR-HH. de fecha 27 de octubre de 2022, (Apéndice n.º 28), dando por concluida la encargatura, mediante Memorándum n.º 009-2022-MDT-SG-RR-HH. de fecha 12 de enero de 2022. (Apéndice n.º 28).

sindicales. Argumenta que la falta de notificación escrita de su suspensión o inhabilitación en el sindicato impide restringir esos derechos, respaldándose en el principio de irretroactividad de la ley conforme al Artículo 103 de la Constitución Política del Perú. En segundo lugar, defiende el otorgamiento de bonificaciones por pacto colectivo al personal nombrado que asumió cargos de confianza entre 2021 y 2023, basándose en la ambigüedad del artículo 40 de la Ley 30057 y respaldando los pagos con el aval de la Asesoría Jurídica Municipal y la Autonomía Municipal. En tercer lugar, proporciona detalles sobre las fechas de inicio y actos administrativos que respaldan las bonificaciones, argumentando que retirar estos beneficios violaría derechos adquiridos a lo largo del tiempo. Finalmente, niega las imputaciones, destacando la vigencia continua de los beneficios en el presupuesto y subrayando la falta de órdenes directas para cancelar los pagos, señalando que la suspensión del pacto colectivo afectaría múltiples derechos constitucionales y acuerdos internacionales.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al haber elaborado planillas (**Apéndice n.º 23**), para el pago por concepto de aguinaldos (navidad); bonificaciones: familiar, refrigerio y movilidad, incremento de costo de vida; así como, por haber emitido el informe n.º 0012-2022-MDT-REM/JJCP, dirigido a la Sub gerencia de Recursos Humanos, el cálculo para certificación de planilla nombrados de enero a diciembre 2022 (**Apéndice n.º 24**), por el monto de S/ 3 227, 613.08 para la certificación n.º 72 (**Apéndice n.º 26**) correspondiente incluyendo los montos de pago de bonificaciones y aguinaldos citados.

Así como, por emitir y suscribir, informes (**Apéndice n.º 23**) mediante los cuales se tramitó el pago de planillas de bonificaciones y aguinaldos por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos; las cuales rubricó y visó en señal de conformidad, en las condiciones citadas precedentemente, los cuales se detallan a continuación:

- Informe N°478-2021-MDT-REM/JJCP de fecha 17 de noviembre de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sanchez Abad, Subgerente de RRHH y a CPC. Nelly Elizabeth Roa Cherres, Subgerente de Contabilidad.
- Informe N°533-2021-MDT-REM/NRCH de fecha 14 de diciembre de 2021, dirigido a Lic. Cindia Margot Sanchez Abad, Subgerente de RRHH y a CPC. Nelly Elizabeth Roa Cherres, Subgerente de Contabilidad.

Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/4 142,50 (cuatro mil ciento cuarenta y dos y 50/100 soles)**, tal como se detalla a continuación:

- **S/32,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 11**).
- **S/14,00** correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 12**).
- **S/3 596,50** correspondiente al pago en exceso por concepto de aguinaldo de navidad durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 14**).
- **S/500,00** correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2021. (**Apéndice n.º 16**).

El servidor contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestarios, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; Decreto Supremo n.º 358-2021-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad", referidos al financiamiento.

Por lo expuesto, se determinó que el servidor **Jersson Jair Carrasco Palacios** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **responsable encargado de Remuneraciones**, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), c) y f) de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 57, con código P3-05-338-1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 29**), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) *Revisar la Planilla Única de Remuneraciones y Boletas de Pago y visar determinando su conformidad.*
- b) *Revisar y firmar la planilla de remuneraciones, jornales, gratificaciones, bonificaciones, pensiones, liquidaciones de beneficios y otros que correspondan al personal de la municipalidad*
- c) *Preparar las planillas de vacaciones de funcionarios, servidores y obreros.*
(...)
- f) *Velar para que la inclusión del personal en la planilla de remuneraciones se sustente en el respectivo contrato, resolución, o cualquier otro documento que acredite la relación contractual.*
(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jersson Jair Carrasco Palacios**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta



responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **María Betty Rivas Zeta**, identificada con DNI 41325417, **responsable encargado de remuneraciones**¹⁹³, durante el periodo comprendido del 1 al 30 de marzo de 2022¹⁹⁴ y del 14 de junio al 5 de julio de 2022¹⁹⁵, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.º 012-2023-CG / OCI-MDT. SCE 2 de 1 de diciembre de 2023, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e Casilla CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000014-2023-CG/2413-02-002 de 1 de diciembre de 2023 y Cargo de Notificación de 1 de diciembre de 2023, presentó comentarios o aclaraciones con expediente S/N, recibida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, en 5 (cinco) folios, sin documentar. (**Apéndice n.º 27**), señalando entre otros lo siguiente:

La señora María Rivas Zeta, sostiene que su accionar fue de buena fe y confía en la legalidad de los actos preparatorios. Menciona la falta de procedimientos adecuados y la imputación directa de responsabilidad. Asimismo, en su descargo busca eximir al autor de responsabilidad, argumentando la falta de fundamentación en los hechos imputados y la necesidad de seguir procedimientos legales adecuados. Niega la responsabilidad en el cargo de encargado de remuneraciones, asimismo, refuta la firma y visado en los informes, indicando que la aprobación correspondió a la Sub Gerente de Recursos Humanos. Argumenta que la negociación colectiva no estableció la exclusión de beneficios para el personal de confianza o directivo. Finalmente, sostiene que la responsabilidad recae en los funcionarios que aprobaron los acuerdos y no establecieron la exclusión.

La Comisión de Control evaluó su participación en los hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del presente informe de control, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos, toda vez que:

Por su accionar al haber elaborado planillas (**Apéndice n.º 24**), para el pago por concepto de aguinaldos (fiestas patrias); bonificaciones: familiar, refrigerio y movilidad, incremento de costo de vida; así como, por emitir y suscribir, informes mediante los cuales se tramitó el pago de planillas de bonificaciones y aguinaldos por el monto obtenido en el marco de la negociación colectiva celebrada entre el SITRAMUNT y la Entidad, incluyendo a personal de confianza y directivo de la Entidad, pese a que los mismos están excluidos constitucionalmente del derecho de sindicación y por ende de percibir beneficios derivados de pactos colectivos; las cuales rubricó y visó en señal de conformidad, en las condiciones citadas precedentemente, los cuales se detallan a continuación:

- Informe N°118-2022-MDT-REM de fecha 17 de marzo de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y al CPC Esteban Enrique Nizama Moran, Sub gerente de Contabilidad.
- Informe N°127-2022-MDT-REM de fecha 18 de marzo de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH.
- Informe N°275-2022-MDT-REM de fecha 21 de junio de 2022, dirigido a Lic. Cindia Margot Sánchez Abad, Sub gerente de RRHH y a CPC Vanesa Milagros Alvarado Miranda, Sub gerente de Contabilidad.

¹⁹³. Denominación según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 29**).

¹⁹⁴ Encargada temporal como responsable de Remuneraciones, mediante Memorándum n.º 017-2022-MDT-SGRRHH de fecha 24 de febrero de 2022, a partir del 01 al 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 27**).

¹⁹⁵ Encargada temporal como responsable de Remuneraciones, mediante Memorándum n.º 089-2022-MDT-SGRRHH de fecha 14 de junio de 2022, (**Apéndice n.º 27**), dando por concluida la encargatura, mediante Memorándum n.º 112-2022-MDT-SGRRHH de fecha 05 de julio de 2022. (**Apéndice n.º 27**).



Su accionar ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente en S/5 026,00 (Cinco mil veintiséis y 00/100 soles); según se detalla a continuación:

- S/48,00 correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación de refrigerio y movilidad, durante el periodo de marzo y junio de 2022. (Apéndice n.º 11).
- S/28,00 correspondiente al pago en exceso por concepto bonificación familiar, durante el periodo de marzo y junio de 2022. (Apéndice n.º 12).
- S/750,00 correspondiente al pago en exceso por concepto incremento de costo de vida, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 16).
- S/4 200,00 correspondiente al pago por cierre de pacto, durante el periodo de enero a julio de 2023. (Apéndice n.º 19).

En ese sentido, la servidora contravino lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1 y 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5º y 7º, respectivamente, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, trasgredió lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 55º, 65º, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestario, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2 y 79 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los principios e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 264-90-EF, "Dictan medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de gobierno central y otras Entidades", relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público.

Por lo expuesto, se determinó que la servidora **Rivas Zeta Maria Betty** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **responsable de Remuneraciones**, incumplió sus funciones previstas en los literales a), b), c) y f) de la hoja de especificación de funciones, Nro Orden CAP 57, con código P3-05-338-1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1167-2013-MDT-A de 25 de octubre de 2013 (Apéndice n.º 29), que establecen:

"FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Revisar la Planilla Única de Remuneraciones y Boletas de Pago y visar determinando su conformidad.



- b) Revisar y firmar la planilla de remuneraciones, jornales, gratificaciones, bonificaciones, pensiones, liquidaciones de beneficios y otros que correspondan al personal de la municipalidad
 - c) Preparar las planillas de vacaciones de funcionarios, servidores y obreros.
 - (...)
 - f) Velar para que la inclusión del personal en la planilla de remuneraciones se sustente en el respectivo contrato, resolución, o cualquier otro documento que acredite la relación contractual.
- (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Maria Betty Rivas Zeta**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Pagos de bonificaciones y aguinaldos al personal con cargos de confianza y directivos al margen de la normativa, durante el período de 1 de enero 2021 a julio de 2023, generaron un perjuicio económico a la entidad de S/139 476,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad Pagos de bonificaciones y aguinaldos al personal con cargos de confianza y directivos al margen de la normativa, durante el período de 1 de enero 2021 a julio de 2023, generaron un perjuicio económico a la entidad de S/139 476,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad Pagos de bonificaciones y aguinaldos al personal con cargos de confianza y directivos al margen de la normativa, durante el período de 1 de enero 2021 a julio de 2023, generaron un perjuicio económico a la entidad de S/139 476,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**"

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que durante el período de 1 de enero 2021 a 31 de julio de 2023 se efectuaron pagos al personal con cargos de confianza y/o directivos por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como, bonificaciones: refrigerio y movilidad, familiar, escolaridad, por encima del importe legal establecido; también, efectuaron pagos por bonificaciones: incremento de costo de vida, adicional por vacaciones y pagos por cierre de pactos. Haciendo extensivos los efectos del pacto colectivo, pese a que los citados funcionarios se encontraban excluidos del derecho de

sindicación por mandato constitucional y de los alcances de los convenios colectivos celebrados entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande – SITRAMUNT.

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y artículo 2 de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que excluye a los funcionarios públicos, directivos públicos y los servidores de confianza de los derechos de sindicación; artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada con Decreto Legislativo n.° 276, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos. Además, el numeral 1.1 del artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, del Título preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Asimismo, se contravino lo establecido en el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales, y el artículo 79, "Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto" del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se vulneró lo contemplado en el artículo VIII del Título Preliminar y el artículo 37° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la aplicación de leyes generales; numerales 1° y 10° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referidos a los principios de legalidad y de provisión presupuestaria. De igual forma, se trasgredió lo dispuesto en los numerales 5.1 y 7.1 de los artículos 5° y 7°, respectivamente, de las Leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, Leyes n.os 31084, 31365 y 31638 referidos al control del gasto público y a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad.

De igual manera, lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar, artículos 6°, 55°, 65°, cuarta y quinta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidos los principios de equilibrio presupuestarios, así como, al de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, la oficina de presupuesto de la entidad, presupuesto, ejecución, incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público; aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, respectivamente.

Además, lo contemplado en el párrafo final del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 264-90-EF, relacionado al monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público; los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.° 002-2021-EF, 001-2022-EF y n.° 002-2023-EF, referidos a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.° 178-2021-EF, 154-2022-EF y n.° 150-2023-EF, referidos a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias; los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de los Decretos Supremos n.° 358-2021-EF y n.° 283-2022-EF, referidos a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por navidad. También el Artículo 5, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6°, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y el numeral 18.2 del artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, la formalización del Gasto Devengado y a las condiciones para el gasto girado.

Asimismo, se vulneró lo contemplado en los artículos n.° 5, 6, 9 y 18 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos al registro del proceso de ejecución del gasto e información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, formalización del gasto devengado y condiciones para el gasto girado, respectivamente.

Situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/139 476,00; el mismo que se produjo por la actuación de sub gerentes de Recursos Humanos, sub gerentes de Contabilidad, la responsable y encargados responsables de Remuneraciones, encargados de la cadena de pago de las bonificaciones y aguinaldos, al haber solicitado certificaciones, emitido planillas, memorándums, informes, y/o proveídos que fueron base para el trámite efectuado para el otorgamiento de beneficios económicos al personal con cargos de confianza y dirección al margen de la normativa vigente por estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicación y, por ende, de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de Acuerdo de Consejo N°106-2012-MDT-CM. de 5 de octubre de 2012, que aprueba el Cuadro de Asignación Personal (CAP).
- Apéndice n.º 6: Cuadro de "Designación y cese en cargos de confianza y/o directivos", donde se detallan los documentos de designación y cese de personal que ejerció cargos de confianza y fueron beneficiados con el pago de bonificaciones y aguinaldos, elaborado por la Comisión de control; así como, fotocopias autenticadas de los referidos documentos.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MDT-A. de fecha 6 de abril de 2021.



- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDT-A. de fecha de 16 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 0396-2023-MDT-A. de fecha de 9 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Oficio N° 142 – 2023-ORH de 22 de setiembre de 2023, recibido el 25 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio N° 140 – 2023 -SG.RR.HH de 21 de setiembre de 2023, recibido el 22 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 11: Cuadro de "Pagos realizados por concepto de bonificación por refrigerio y movilidad al personal con cargos de confianza y dirección durante el período enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".
- Apéndice n.º 12: Cuadro de "Pagos realizados por bonificación familiar a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".
- Apéndice n.º 13: Cuadro de "Pagos realizados por bonificación por escolaridad a personal con cargos de confianza y dirección durante el período enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".
- Apéndice n.º 14: Cuadro de "Pagos realizados por aguinaldos a personal con cargos de confianza y dirección durante el período 2021 a 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 284-2018-MDT-A. de 09 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 16: Cuadro de "Pagos realizados por concepto de incremento de costo de vida por pacto colectivo a personal con cargos de confianza y dirección, durante el período de enero 2021 a julio 2023".
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de Acuerdo de Concejo N° 133-2012-MDT-CM. de 20 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 18: Cuadro de "Pagos realizados por bonificación adicional de vacaciones a personal con cargos de confianza y dirección durante el período 2021 a 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".
- Apéndice n.º 19: Cuadro de "Pagos realizados por cierre de pacto social a personal con cargos de confianza y dirección durante el período de enero 2021 a julio 2023, en aplicación irregular de convenios colectivos".
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 1114-2013 -MDT-A. de 15 de octubre de 2013.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Informe N° 394-2023-MDT/SGT-RVAM de 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada Informe N° 401-2023-MDT/SGT-RVAM de 14 de setiembre de 2023.



- Apéndice n.º 23: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de Pago – Año 2021: N° 6618 de 13 de julio de 2021, N° 12011 de 10 de diciembre de 2021, N° 02700 de 14 de abril de 2021, N° 00056 de 22 de enero de 2021; N° 00715 de 22 de febrero de 2021; N° 01809 de 23 de marzo de 2021; N° 02749 de 26 de abril de 2021; N° 04343 de 21 de mayo de 2021; N° 05704 de 24 de junio de 2021; N° 6951 de 22 de julio de 2021; N° 7241 de 20 de agosto 2021; N° 9160 de 21 de setiembre 2021; N° 10237 de 20 de octubre de 2021; N° 11401 de 19 de noviembre de 2021; y N° 12697 de 16 de diciembre 2021, y adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Apéndice n.º 24: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de Pago – Año 2022: N° 6035 de 11 de julio de 2022, N° 13359 de 14 de diciembre de 2022, N° 1729 de 21 de marzo de 2022, N° 44 de 21 de enero de 2022; N° 775 de 23 de febrero de 2022; N° 1732 de 21 de marzo de 2022; N° 2974 de 21 de abril de 2022; N° 4250 de 20 de mayo de 2022; N° 5439 de 21 de junio de 2022; N° 6664 de 22 de julio de 2022; N° 7862 de 19 de agosto 2022; N° 9083 de 21 de setiembre 2022; N° 10413 de 20 de octubre de 2022; N° 12172 de 25 de noviembre de 2022; y N° 13860 de 21 de diciembre 2022, y adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del Informe N° 396 – 2023-MDT/SGT-RVAM de 11 de setiembre de 2023.
- Fotocopias autenticadas de los comprobantes de Pago – Año 2023: N° 6606 de 5 de mayo de 2023, N° 8995 de 13 de julio de 2023, N° 29 de 25 de enero de 2023; N° 890 de 23 de febrero de 2023; N° 1997 de 22 de marzo de 2023; N° 3825 de 20 de abril de 2023; N° 5604 de 22 de mayo de 2023; N° 7435 de 22 de junio de 2023; N° 9326 de 21 de julio de 2023; y adjuntos en fotocopias autenticadas.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000816; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000052, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000072, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000067.
- Apéndice n.º 27: -Impresión de:
- Cédulas de notificación.
 - Cédulas de notificación electrónica.
 - Cargos de notificación efectuada por e-casilla.
 - Fotocopias simples y autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
 - Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.
- Apéndice n.º 29: -Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDT-CM. de 11 de abril de 2023, que aprueba el nuevo organigrama estructural y el



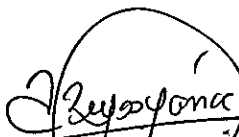
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y fotocopia autenticada de las funciones correspondientes a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Contabilidad.

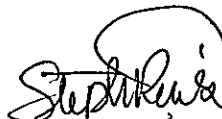
-Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT-CM. de 25 de marzo de 2022, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y fotocopia autenticada de las funciones correspondientes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Contabilidad.

-Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDT-CM. de 20 de enero de 2020, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y fotocopia autenticada de las funciones correspondientes a la Subgerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Contabilidad.

-Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 1167-2013-MDT-A. de 25 de octubre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) y fotocopia autenticada de las funciones correspondientes a Subgerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Encargado de Remuneraciones.

Tambo Grande, 20 de diciembre de 2023


Julissa del Carmen Reyes Yáñez
Supervisora de la Comisión de Control

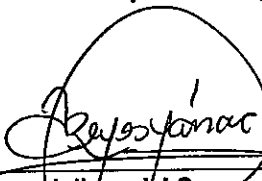

Stephanie Virginia Ruiz Chacón
Jefa de la Comisión de Control


Fabiola Martina Campos Villaverde
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambo Grande, 20 de diciembre de 2023




Julissa del Carmen Reyes Yáñez
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Tambo Grande
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1:



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-2413- SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

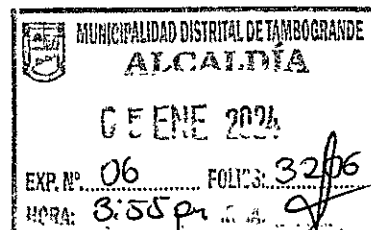
N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Pagos irregulares por concepto de aguinaldos y bonificaciones al personal con cargo de confianza y dirección derivados de los pactos colectivos, generaron perjuicio económico a la entidad de s/139 476,00	Jorge Rómulo Galloso Torres	40657080	Sub gerente de Recursos Humanos	31/07/2020	12/03/2021	CAS		X		
2		Cindia Margot Sánchez Abad	44942429	Sub gerente de Recursos Humanos	12/03/2021	04/07/2022	CAS		X		
3		Augusto Martín Helguero Castillo	03643896	Sub gerente de Recursos Humanos	04/07/2022	31/12/2022	CÁS		X		
4		Josefa Elizabeth Pirin Moscol	44225791	Sub gerente de Recursos Humanos	03/01/2023	CONTINUA A LA FECHA	CAS		X		
5		Lizbeth Del Rosario Rufino Palacios	46473780	Sub gerente de Contabilidad	31/12/2019	10/01/2022	CAS				X
6		Nelly Elizabeth Del Socorro Roa Cherres	02751464	Sub gerente (e) de Contabilidad Responsable de Remuneraciones	25/10/2021	10/01/2022	CAS				X
					13/06/2019	05/01/2023	CAS		X		

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional
7		Esteban Enrique Nizana Moran	02842286	Sub gerente de Contabilidad	10/01/2022	02/06/2022	CAS				X
8		Vanessa Milagros Alvarado Miranda	46030104	Sub gerente de Contabilidad	02/06/2022	04/07/2022	CAS				X
9		Ricardo Rumlche Mena	403661640	Sub gerente (e) de Contabilidad	08/07/2022	11/07/2022	CAS				X
10		Karol Marleny Seminario Palacios	48068026	Sub gerente de Contabilidad	11/07/2022	31/12/2022	CAS				X
11		Yvan Martin Varona Panta	41053796	Sub gerente de Contabilidad	03/01/2023	CONTINUA A LA FECHA	CAS				X
12		Jersson Jair Carrasco Palacios	46641488	Responsable encargado de Remuneraciones	27/10/2021	12/01/2022	CAS		X		X
13		María Betty Rivas Zeta	41325417	Responsable encargado de Remuneraciones	01/03/2022	30/03/2022	CAS		X		X

Tambo Grande, 20 de diciembre de 2023

OFICIO N° 268-2023-OCI/MDT

Señor:
Segundo Meléndez Zurita
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tambo Grande
Ciudad



ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 007-2023-2-2413-SCE.

REF : a) Oficio N° 191-2023-OCI/MDT de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

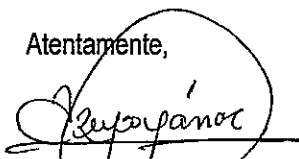
Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a) mediante el cual este Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de beneficios económicos".

Al respecto, como resultado de la labor encomendada, se emitió el Informe de Control Específico N° 007-2023-2-2413-SCE de 20 de diciembre de 2023, denominado: "PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA", periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, en tres mil doscientos seis (3 206) folios contenidos en siete (7) tomos; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se le comunica que el presente informe ha sido remitido a la Gerencia Regional de Control de Piura, para su remisión al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; y a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Julissa del Carmen Reyes Yáñez
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Tambo Grande
Contraloría General de la República

C.c.:
Archivo
JRY/srch



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/2413

DOCUMENTO : OFICIO N° 268-2023-OCI/MDT

EMISOR : JULISSA DEL CARMEN REYES YANAC - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGUNDO GREGORIO MELENDEZ ZURITA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146736875

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 3207

Sumilla: Estimado Titular se remite Informe de Control Específico N° 007-2023-2-2413-SCE, denominado "PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA", periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, en tres mil doscientos seis (3 206) folios contenidos en siete (7) tomos; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. plan de accion[F]
2. Tomo I - parte 1 IMPRESO[F]
3. TOMO I - PARTE 2[F]
4. TOMO II - PARTE 1[F]
5. TOMO II - PARTE 2[F]
6. TOMO III - PARTE 1[F]



7. TOMO III - PARTE 2 IMPRESO[F]
8. TOMO IV - PARTE 1 IMPRESO[F]
9. TOMO IV - PARTE 2 IMPRESO[F]
10. TOMO V - PARTE 1[F]
11. TOMO V - PARTE 2 IMPRESO[F]
12. TOMO VI - PARTE 1 IMPRESO[F]
13. TOMO VI - PARTE 2[F]
14. TOMO VII - PARTE 1[F]
15. TOMO VII - PARTE 2[F]
16. Oficio 268-2023-OCI-MDT[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 268-2023-OCI/MDT

EMISOR : JULISSA DEL CARMEN REYES YANAC - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGUNDO GREGORIO MELENDEZ ZURITA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Sumilla:

Estimado Titular se remite Informe de Control Específico N° 007-2023-2-2413-SCE, denominado "PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA", periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, en tres mil doscientos seis (3 206) folios contenidos en siete (7) tomos; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146736875**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/2413
2. plan de accion[F]
3. Tomo I - parte 1 IMPRESO[F]
4. TOMO I - PARTE 2[F]
5. TOMO II - PARTE 1[F]
6. TOMO II - PARTE 2[F]
7. TOMO III - PARTE 1[F]
8. TOMO III - PARTE 2 IMPRESO[F]
9. TOMO IV - PARTE 1 IMPRESO[F]
10. TOMO IV - PARTE 2 IMPRESO[F]
11. TOMO V - PARTE 1[F]



12. TOMO V - PARTE 2 IMPRESO[F]
13. TOMO VI - PARTE 1 IMPRESO[F]
14. TOMO VI - PARTE 2[F]
15. TOMO VII - PARTE 1[F]
16. TOMO VII - PARTE 2[F]
17. Oficio 268-2023-OCI-MDT[F]

NOTIFICADOR : STEPHANIE VIRGINIA RUIZ CHACON - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

